

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32217

Mendoza, Miércoles 23 de Octubre de 2024

Normas: 59 - Edictos: 240

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>18</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>26</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>63</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>78</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>79</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>94</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>98</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>102</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>110</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>115</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>143</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>149</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>155</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>156</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>163</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>164</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>166</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1291

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente N° 11-M-2014-60207, en el cual se tramita la solicitud de la señora PELAGYA SOLIS TRUJILLO, D.N.I. para extranjero N° 93.933.838, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 11-M-2014-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 80;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 96, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 100 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 98/100;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor de la señora PELAGYA SOLIS TRUJILLO, D.N.I. para extranjero N° 93.933.838, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a calle Aguado N° 2925, Lugar B° Independencia, Distrito El Plumerillo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-50233-1 de 272,65 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 12492, Fs. 917, Tomo 46-A de Las Heras, a nombre de LUIS CARLOS DE CHAVANNES.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1296

MENDOZA, 04 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente N° 24-M-2021-60214, en el cual se tramita la solicitud del señor JUAN MIGUEL RIQUELME, D.N.I. N° 24.442.067, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 24-M-2021-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 45;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 64, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 68 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 66/68 y vta.,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 888 de San Martín - Mendoza, a favor del señor JUAN MIGUEL RIQUELME, D.N.I. N° 24.442.067, respecto de un inmueble, ubicado con frente a calle Salta N° 161 (Manzana J Casa 10), Lugar B° Don Bosco, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-42506-4 de 400,00 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 22.482, fs. 385, Tomo 65-A de San Martín, a nombre de SERVILIANO ANOLLES.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1530

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**LA**

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 14 de agosto de 2024, desde las 20:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1759

MENDOZA, 09 DE SETIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 09 de setiembre de 2024, desde las 20:30 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

---

23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1895

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04210942-GDEMZA-DEIE, en el cual se tramita la aprobación del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, representado en ese acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIONES ECONOMICAS de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado Natalio Luis MEMA, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, suscripto entre las partes en fecha 05 de julio de 2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 617/24 se aprobó el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, con la finalidad de dar cumplimiento al Programa de Estadísticas 2024, implementando una colaboración técnica entre las partes;

Que el convenio que se aprueba por el presente decreto, obrante en orden 15, IF-2024-05569320-GDEMZA-DEIE, del expediente de referencia, tiene por objeto ampliar el financiamiento del Convenio Marco aprobado por Decreto N° 617/24;

Que el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Provincia de Mendoza, es funcionario competente para suscribir el presente Segundo Convenio Ampliatorio, en representación de la DIRECCION DE ESTADISTICA E INVESTIGACIONES ECONOMICAS, conforme la legislación vigente;

Que el presente Segundo Convenio Ampliatorio tiene por objeto ampliar el financiamiento del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica vigente a los fines de asegurar las actividades que lo integran:

1. Encuesta Permanente de Hogares (EPH) y Encuesta Permanente de Hogares (EPH)- Resto Urbano Provincial.
2. Índice de Precios al Consumidor.
3. Índice de Salarios.
4. Encuesta de Ocupación Hotelera.
5. Encuesta de Turismo Internacional.
6. Estadísticas de Permisos de Edificación.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° inc. i) de la Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 08;

**LA**

**VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024, celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, representado en ese acto por su Director, Licenciado Marco Juan LAVAGNA, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIONES ECONOMICAS de la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado Natalio Luis MEMA, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, suscripto entre las partes en fecha 05 de julio de 2024, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2077

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-07293993-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente MIGUEL ANGEL DIAZ, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 el agente MIGUEL ANGEL DIAZ, C.U.I.L. N° 23-20482724-9, presenta la renuncia a partir del 01 de octubre de 2024, al cargo que ocupaba en la Subdirección de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en orden 04 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 01 de octubre de 2024;

Que en orden 06 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 09 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 13 se adjunta dictamen de la Comisión Médica emitido por Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el agente MIGUEL ANGEL DIAZ, C.U.I.L. N° 23-20482724-9, Código Escalafonario: 05-6-02-01, al cargo Clase 001, Jefe Ordenanza-, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, por haberse acogido al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez por Ley N° 24.241 y modificatorias.

Artículo 2º - El señor MIGUEL ANGEL DIAZ, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor MIGUEL ANGEL DIAZ, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
23/10/2024 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 1780

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico EX-2023-09355408-GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta N° EX-2020-03911747- -GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2021-00123100- -GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2021-00132427- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, EX-2022-06130516- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, EX-2024-00643705- -GDEMZA-CCC y EX-2024-04641037- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la reincorporación al Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia del Sr. Mercado García, Pablo Federico;

Que en orden 02 de la pieza administrativa N° EX-2021-00123100-GDEMZA-IGS#MSEG, se instruyó Sumario Administrativo al Suboficial Subayudante S.C.P. y A. Mercado García, Pablo Federico por infracción al Art. 8 incs. a), b), c) y k) de la Ley N° 7493 y Art. 126 de la Resolución N° 143-T/15 (Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario) por abandono de servicio (al no justificar las inasistencias a prestar servicio en el período comprendido desde el 13/08/2020 al 18/05/2021);

Que en orden 72 de la pieza administrativa N° EX-2021-00123100-GDEMZA-IGS#MSEG obra Resolución N° 2702-S de fecha 23 de agosto de 2022, mediante la cual el entonces Ministro de Seguridad aplicó al recurrente la sanción expulsiva de Cesantía, por la comisión de la falta prevista en el artículo 8 incisos a), b), c) y k) de la Ley N° 7493 y artículo 126 de la Resolución N° 143-T/15 (Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario);

Que en orden 96 de la pieza administrativa N° EX-2021-00123100-GDEMZA-IGS#MSEG obra Resolución N° 0016-S de fecha 10 de enero de 2023, mediante la cual el entonces Ministro de Seguridad resolvió aceptar en lo formal y parcialmente en lo sustancial el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 2702-S/22, modificando dicha sanción por la aplicación de sesenta (60) días de suspensión laboral;

Que en orden 34 obra Resolución N° 1708-SyJ de fecha 04 de junio de 2024 mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia aceptó desde el aspecto formal y sustancial el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Mercado García, Pablo Federico, contra la Resolución N° 0016-S/2023, y se modificó dicha sanción por la aplicación de cincuenta (50) días de suspensión laboral, disponiendo se gestione la restitución del recurrente en el mismo grado que poseía y asignándole destino;

Que en orden 42 obra Sentencia del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto del Poder Judicial de Mendoza recaída en autos N° 13-07498603-4 caratulados: "MERCADO PABLO FEDERICO C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN DE AMPARO", mediante la cual se resolvió: "Hacer lugar a la acción de amparo de urgimiento deducida por el Sr. PABLO FEDERICO MERCADO, y en consecuencia conminar a la demandada GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA para que en el plazo de DOS (2) DÍAS HABILIS, de firme y ejecutoriada la presente, realice todos los actos útiles necesarios y resuelva sobre lo peticionado por el actor en relación al Reintegro o reincorporación en el expediente EX 2022-06130516-GDEMZA- MESAENTGENERAL#MSEG – Expte. EX-2020-3911747, y la aclaratoria del expediente EX 2023-9355408-GDEMZA-CCC.";

Que en orden 45 obra autorización para la excepción prevista en el Art. 1º del Decreto Acuerdo N° 3272/2023;

Que en orden 49 Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 38, los cuales ascienden a la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CON 49/100 (\$11.501.900,49);

Que se acredita la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a los costos salariales de los haberes correspondientes al proporcional del ejercicio 2024, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 de la Ley N° 9497, generada por una baja de personal dispuesta mediante Resolución N° 1227-SyJ/2024, adjunta en orden 39;

Que en orden 62 obra visto bueno de la Contaduría General de la Provincia al pedido de desafectación del crédito solicitado en orden 52, debidamente autorizada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en órdenes 55 y 56;

Que en orden 69 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 182/2024 por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 78/100 (\$ 5.293.235,78);

Que en orden 77 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y

concluye: "...esta instancia sugiere emitir la correspondiente norma legal de reincorporación del Suboficial MERCADO PABLO FEDERICO D.N.I N° 22.423.603 a la planta funcional del Servicio Penitenciario Provincial poniendo al mismo a disposición de Dirección General a espera de destino...".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 77 y de conformidad a lo previsto por los artículos 24 y 25 de la Ley N° 9497 y artículos 9, 10 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Reincorpórese en el cargo Carácter 1 - Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 13 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 2 – Tramo 02 – Subtramo 01 – Clase 02 – Suboficial Subayudante S.C.P. y A. – U.G.C. J99014 – U.G.G. 91217, al Sr. Mercado García, Pablo Federico, D.N.I. N° 22.423.603, Clase 1971.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: J99014 - Eco 41101 - Fin 000 – U.G.G. J91217 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3° - Póngase al Suboficial Subayudante S.C.P. y A. Mercado García, Pablo Federico, D.N.I. N° 22.423.603, a disposición de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia a la espera de destino.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 6° – A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
23/10/2024 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 1791

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VÍCTOR FAYAD;

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Encárguese interinamente a partir del día 16 de septiembre de 2024, la cartera de Hacienda y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular Licenciado VÍCTOR FAYAD, al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor NATALIO LUIS MEMA RODRIGUEZ.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2075

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2023-03692804--GDEMZA-CCC y los expedientes en tramitación conjunta Nros. EX-2020-05850690--GDEMZA-ATM; EX-2022-6078929--GDEMZA-ATM; EX-2022-8505154--GDEMZA-ATM y EX-2022-9134138--GDEMZA-ATM; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 páginas 1/7 del expediente N° EX-2023-03692804--GDEMZA-CCC, el señor JOSÉ LUIS ANGÉLICA, C.U.I.L. N° 23-11155216-9, presenta Recurso de Alzada contra la Resolución Interna A.T.M. N° 068 de fecha 18 de abril de 2023, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), cuya copia obra en las páginas 8/9 del citado Orden.

Que el Artículo 2º de la citada Resolución rechazó la solicitud de pago de licencias no gozadas, correspondientes a los años 2018 y 2019 del ex - agente jubilado ANGÉLICA.

Que el Recurso interpuesto debe ser admitido formalmente, por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma.

Que la Ley N° 5.811, en el inciso 3 del Artículo 38, establece que: "...La licencia anual deberá ser otorgada entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el treinta de abril del año siguiente y su fecha comunicada al agente beneficiario con treinta (30) días corridos de anticipación al inicio de su goce. Si no fuere comunicada en término el agente podrá establecer la fecha de iniciación de su licencia anual, con el

solo recaudo de comunicarlo fehacientemente al responsable de la repartición, de tal manera que el término del goce se produzca antes del 31 de mayo del año correspondiente...". Asimismo, el inciso 7º del citado Artículo determina que: "...El goce de la licencia anual ordinaria se suspenderá: a) por resolución fundada del responsable de la repartición en que trabaje el agente, motivada en necesidad del servicio público; y, b) por enfermedad o accidente del empleado, que le acuerde el derecho de obtener licencia paga por razones de salud, hasta la obtención del alta médica o el cumplimiento de los plazos de licencia paga por razones de salud. No se reconocerán otras causas de suspensión de la licencia anual ordinaria...".

Que el Artículo 39 de la Ley Nº 5.811 dispone: "La licencia anual no podrá compensarse en dinero y vencidos los plazos fijados por la presente ley para su goce, se perderá el beneficio, excepto que ocurra alguna de las siguientes circunstancias: (...) 3) Que se haya producido la suspensión o interrupción de la licencia anual del agente, por los motivos previstos en el inciso 7) del Artículo 38 de la presente Ley".

Que debe aplicarse el procedimiento establecido por la normativa transcripta, esto es el acto administrativo de suspensión o limitación de licencia ante el pedido del agente que debe ser realizado en forma y dentro de los plazos indicados, y que dicha exigencia legal no puede ser suplida por una costumbre contra legem como es la suspensión, denegación o limitación general que abarque diversos períodos vencidos.

Que la única forma de acreditar que las licencias anuales fueron pedidas en tiempo y denegadas, suspendidas o limitadas, es con los pertinentes actos administrativos que decidieron en tal sentido; emitidos ante cada pedido efectuado por el empleado en el tiempo y forma que estableció la Ley. Según los informes producidos por el organismo originante del acto que se impugna, el recurrente no ha reclamado en tiempo y forma los días de licencias pendientes que alega.

Que el Artículo 3º del Decreto Nº 727/93, reglamentario de la Ley Nº 5.811, establece que las licencias deberán solicitarse ante el superior inmediato de quien dependan, con anticipación suficiente para su resolución, no pudiendo hacer uso de la licencia mientras no haya sido acordada, salvo el caso de enfermedad.

Que las licencias que reclama el recurrente han caducado, puesto que nunca las solicitó en tiempo y forma, no apareciendo otra instrumental al respecto en el legajo, según consta en la copia del Legajo Digital obrante en el Orden Nº 36 del expediente Nº EX-2023-03692804--GDEMZA-CCC.

Que el Artículo 39 de la Ley Nº 5.811 determina que vencidos los plazos fijados por la presente Ley para su goce, se perderá el beneficio. Las licencias ordinarias cuyo pago reclama en sede administrativa luego de extinguida su relación de empleo, nunca fueron pedidas dentro de los plazos dispuestos en el inciso 3º del Artículo 38 de la Ley Nº 5.811.

Que por todo lo expuesto, resulta aplicable la primera parte del Artículo 39 de la Ley Nº 5.811 que dispone: "La licencia anual no podrá compensarse en dinero y vencidos los plazos fijados por la presente Ley para su goce, se perderá el beneficio". Asimismo, debe aplicarse el procedimiento establecido por la normativa transcripta, esto es el dictado del acto administrativo de suspensión o limitación de licencia ante el pedido del agente -dentro del plazo de Ley-, y que dicha exigencia legal no puede ser suplida por una costumbre contra legem como es la suspensión, denegación o limitación general abarcativa de diversos períodos ya vencidos.

Que si el pedido de licencia fue extemporáneo o no existió, el agente perdió el derecho por no haber gozado de esas licencias dentro del tiempo establecido en la normativa; el no pedido o el pedido extemporáneo implican la pérdida del beneficio pues no se gozó el beneficio dentro del plazo legal.

Que la inexistencia de pedidos de licencias en el plazo legal, es decir a la fecha en que debieron ser pedidas y gozadas, implica que las licencias se perdieron, pues el citado Artículo 39 de la Ley Nº 5.811 determina que vencidos los plazos fijados por la presente ley para su goce, se perderá el beneficio.

Que teniendo en cuenta todo lo expuesto precedentemente, se acepta el Recurso de Alzada en su aspecto formal y se rechaza desde el punto de vista sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por Asesoría Legal de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en el Orden N° 15; la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 22 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 54, todos del expediente N° EX-2023-03692804--GDEMZA-CCC,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Admítase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 - páginas 1/7 del expediente N° EX-2023-03692804--GDEMZA-CCC, por el señor JOSÉ LUIS ANGÉLICA, C.U.I.L. N° 23-11155216-9, contra la Resolución Interna A.T.M. N° 068 de fecha 18 de abril de 2023, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M), cuya copia obra en las páginas 8/9 del citado Orden, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
23/10/2024 (1 Pub.)

#### **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 1455

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-04238302-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. Rodolfo Montero, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de la Provincia de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Miguel Alfonso Discépolo y su Secretario Dr. Carlos Alberto Bonanno y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por el Sr. Matías Almada Massey, con el objeto de atender la demanda del servicio de hemodiálisis de pacientes sin cobertura de salud a cargo del Estado; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 03 obra el Visto Bueno del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 16 se adjunta volante de imputación preventiva, con firma de autoridad competente en orden 17 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de Provincia en orden 20;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 y Arts. 2 inc. i) y 18 de la Ley de

Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. Rodolfo Montero, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Transplantes Renales de la Provincia de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Miguel Alfonso Discépolo y su Secretario Dr. Carlos Alberto Bonanno y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por el Sr. Matías Almada Massey, con el objeto de atender la demanda del servicio de hemodiálisis de pacientes sin cobertura de salud a cargo del Estado, el que en fotocopia autenticada como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes a imputar, liquidar y abonar, en caso de hacer uso de la opción de prórroga.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida: Presupuesto año 2024

UNIDAD DE GESTIÓN DE CRÉDITO: S20000 41312 000

UNIDAD DE GESTIÓN DE CONSUMO: S96162

Artículo 4º- Establézcase que la vigencia del Convenio aprobado será desde la fecha de su firma y por el término de tres (3) meses, pudiendo ser prorrogado por tres (03) meses, de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Trigésimo Segunda.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1727

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05792074- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD, en el cual el Hospital Schestakow, dependiente del Ministerio de Salud y Deportes solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 218, Convenio M.Salud c/INSSJP Dto.1353/06; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación para el presente ejercicio es superior a la prevista en el Cálculo de Recursos para el Financiamiento 218, Convenio M.Salud c/INSSJP Dto.1353/06.

Que existe una recaudación percibida según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia en orden N° 6, IF-2024-05824833-GDEMZA-CGPROV#MHYF, por un total de \$38.622.964,00; siendo el incremento por mayor recaudación de \$24.725.460,00.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por los artículos 8° inc. b) y 12 inc. d) de la Ley N° 9.497 - Presupuesto 2024; y artículos 2°, 5° y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/24.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1º: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$24.725.460,00).

Artículo 2º: Incrementétese el Cálculo de Recursos del Hospital Schestakow del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$24.725.460,00).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 4º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1962

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05215980-GDEMZA-MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes gestiona la reglamentación de la Ley N° 9538 que establece la regulación y control de estudios de investigación en farmacología clínica en seres humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma tiene como principios el equilibrio entre la adecuación a los nuevos retos científicos y la protección de los derechos de las personas implicadas en la investigación como fórmula de garantía y

confianza de la sociedad en la investigación científica;

Que es un objetivo intrínseco y básico de la Ley que se reglamenta, que los ciudadanos se beneficien de los nuevos logros científicos para el diagnóstico, tratamiento y la prevención de las enfermedades, algunas de ellas sin alternativas terapéuticas en la actualidad, en un marco ético y jurídico adecuado;

Que la Ley N° 9538 representa un avance fundamental desde el punto de vista moral que requiere que el Estado asuma un rol activo en la protección de quienes participan en las investigaciones;

Que se estima necesario destacar que la Provincia de Mendoza ha sido pionera en la creación de un marco regulatorio ordenado y estricto, protegiendo siempre a los participantes de estos estudios a través de fiscalizaciones y seguimiento a los equipos de investigación;

Que el nuevo ordenamiento legal regula el funcionamiento de cada uno de los estamentos que controlan y promueven la investigación clínica farmacológica como son los Comités de Ética, los investigadores y los Centros de Investigación, ordenando los procesos y controlando cada paso;

Que es necesario reglamentar dicha Ley para su correcta aplicación, precisando el alcance de sus términos y procedimientos para el logro de sus objetivos;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el inc. 2 del Art. 128 de la Constitución Provincial, lo previsto en la Ley N° 9538 y lo dictaminado por los servicios jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1°- A los fines de la aplicación del Art. 3 de la Ley N° 9538, se considera que las investigaciones relacionadas con la salud humana comprenden a aquellas en las que participen seres humanos, tanto enfermos como voluntarios sanos, ya sean de carácter observacional u experimental, impliquen o no nuevos métodos de prevención, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación, así como la recolección, almacenamiento y diseminación de información relacionada a los individuos o muestras biológicas obtenidas directa o indirectamente de los mismos en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2°- A los efectos de la aplicación del Art. 4 de la Ley N° 9538 toda investigación en seres humanos que se realice en el ámbito de la Provincia de Mendoza y que involucre el uso de fármacos, que ensaye dispositivos o instrumental, debe:

- a) Tener la autorización correspondiente emitida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (en adelante ANMAT).
- b) Estar inscripta en el Registro Provincial de Investigaciones en Salud (en adelante RePRIS) cumplimentando las Guías de Procedimiento que resulten aplicables.
- c) Ser evaluadas y aprobadas por un Comité de Ética de Investigación en Salud (en adelante CEIS) debidamente acreditado por la Autoridad de Aplicación.
- d) Ser realizadas en un lugar con habilitación del Ministerio de Salud y Deportes (u organismo que lo reemplace en el futuro), de acuerdo con las normativas vigentes, debiendo ser coincidente la denominación en el registro respectivo y en su habilitación.

e) Prever los procedimientos que aseguren el resguardo de la confidencialidad y privacidad de los sujetos participantes y de las comunidades, cuando así corresponda.

f) Evitar el pago a los sujetos de investigación por su participación en la misma, excepto en voluntarios sanos y/o por los gastos de traslados y/o comidas, mientras participen en los procedimientos de investigación, derivados directamente de ella.

Artículo 3º- A los efectos de lo previsto en el Art. 7 de la Ley N° 9538 el RePRIS, de Centros de Investigación y de los CEIs, regirán su funcionamiento por las Resoluciones N° 2583/09, N° 1227/15 y N° 1252/17 del Ministerio de Salud y Deportes, sus modificaciones y/o actualizaciones, quedando éste facultado para efectuar las modificaciones que estimare corresponder, así como a dictar la normativa complementaria pertinente.

El Ministerio de Salud y Deportes será la Autoridad de Aplicación del RePRIS, de los Centros de Investigación y de los CEIs, a través de la Dirección de Investigación, Ciencia y Técnica.

Artículo 4º- A los efectos de lo previsto en el Art. 14 de la Ley N° 9538, el documento de consentimiento informado contendrá la siguiente información:

a) El nombre de la institución referente, la dirección y el teléfono al cual concurrir en el caso de presentar eventos adversos (signos o síntomas) que padezca el paciente durante el tiempo de la Investigación, con el objetivo de garantizar una atención de máxima complejidad, disponible las 24 horas los 365 días del año.

b) Los datos del Investigador Principal (nombre, teléfono y/o celular para consultar) y los datos del médico reemplazante (nombre, teléfono, y/o celular para consultas), en caso de que el primero no estuviera.

c) Los datos del CEI que evaluó el protocolo (domicilio, teléfono, horario de atención y nombre del Coordinador y Subcoordinador.

Deberá archivar junto con los consentimientos o asentimientos informados, una copia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite identidad de los participantes. En caso de participantes con facultades mentales disminuidas u otra situación que restrinja o limite su capacidad de consentir debe quedar una copia de la documentación que acredite vínculo entre el representante legal y el participante.

El Ministerio de Salud y Deportes podrá completar y/o modificar estos requisitos mediante resolución ministerial.

Artículo 5º- A los fines del Art. 20 de la Ley N° 9538, el equipo médico interviniente aplicará el criterio clínico atribuible al tratamiento del estudio y la Autoridad de Aplicación definirá en cada caso los términos del acuerdo con el patrocinador.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
23/10/2024 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución N°: 10151

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2024

VISTAS:

Las actuaciones de referencia, en especial la presentación vinculada en orden N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que importantes razones de orden social y económico lo justifican, considerando que en orden n° 2 corre agregada presentación de la entidada gremial, Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, solicitando se convoque a reunión paritaria.

Que la SSTyE es competente para formular el llamado a reunión Paritaria Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley N° 25.689 (Ley N° 23.154) y art. 1 y concordantes del Decreto Provincial N° 2499/88, norma esta que reglamenta su procedimiento, y que en su art. 21 establece que es procedente el llamado a paritarias cuando razones de orden social o económico lo justifiquen.

Que la paritaria en el caso, deberá reunirse en un plazo no mayor de 10 días corridos y deliberar por espacio de no más de 15 días prorrogables por igual término.- Por su parte el art. 17 inc. 1) expresa que serán representantes paritarios: 1) los designados por el sindicato peticionante por parte de los contratistas, que expresará como miembros paritarios a quienes ratifique la asamblea como tales y 2) los designados por las entidades empresariales invitadas por la SSTyE, como autoridad de aplicación.-

Que debe formularse publicación edictal, la que deberá practicarse por no menos de 3 veces, en el Boletín Oficial, y en un diario con circulación en toda la provincia.

Que conforme lo previsto en el art. 18 del Decreto N° 2499/88, esta SSTyE procederá de conformidad con el art. 2 inc. j) de la Ley N° 8729 modificatoria de la Ley N° 4974 y en el mismo acto fijará fecha para la audiencia de apertura de la paritaria.

Que obra a orden N° 6 dictamen sugiriendo la convocatoria, el que se comparte en todas sus partes.

Que a fin de alcanzar la concurrencia de todas las partes involucradas, por razones de distancia se establece que la audiencia se llevará a cabo vía remota o virtual.

Por ello,

## EL SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese al Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Vargas N° 523, Ciudad, Mendoza (trabajadorescontratistas\_mza@live.com.ar) en representación de los empleados que agrupa y a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA con domicilio en calle España N° 1248, 6to. Piso, Dpto. 81, Ciudad, Mendoza (asociacionvinaterosmza@gmail.com); CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, con domicilio en calle Alvear N° 280, San Martín, Mendoza (sosamauro01@gmail.com - centroeste42@speedy.com.ar); ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS-ACОВI, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 980, 3er. Piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza (acovi@acovi.com.ar), UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, con domicilio en calle Sarmiento 165, 5to. Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza (esenra@uva-ra.com.ar), BODEGAS DE ARGENTINA A.C., con domicilio en calle Rivadavia N° 592, Ciudad, Mendoza (comunicacion@bodegasdeargentina.org); y

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, con domicilio en Av. El Libertador N° 78, San Rafael, Mendoza (contacto@camarasanrafael.com.ar), en representación de los empleadores a formar LA COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL, a que refieren las leyes nacionales N° 20.589, N° 12.154 y decreto provincial N° 2499/88, para reabrir la discusión paritaria de las condiciones de trabajo y salarios del ciclo agrícola 2024/2025, para los meses venideros.

ARTICULO 2°: Designar al Sr. Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos para que presida la Comisión Negociadora a la que refiere esta Resolución.

ARTÍCULO 3°: Fijar como fecha de continuación de la deliberaciones el día 25 de Octubre de 2.024 a las 11:00 hs., la que se llevará a cabo vía remota, mediante la aplicación GOOGLE MEET, debiendo unirse a la videollamada mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/qxc-zxgo-kns>, debiendo acceder los miembros paritarios munidos de los instrumentos legales que acrediten la representación invocada, bajo apercibimiento de tenerlos por incomparecientes.

ARTICULO 4°: Publíquese por tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, oficiándose al Boletín Oficial y a la oficina de Habilitación.

ARTÍCULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

**RODRIGO HERRERA**

S/Cargo  
22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

#### **E.P.R.E**

Resolución N°: 221

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-05108445-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A EDESTE S.A. CALIDAD DEL SERVICIO TECNICO. SEMESTRE 28° - ETAPA 2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 105/2023 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico correspondientes al 28° Semestre de Control –ETAPA 2.

Que en orden 3, la Distribuidora presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 28° Semestre de Control, a partir de la incorporación de los casos de Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE. Expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por EDESTE S.A. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la

formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. En tal sentido la Resolución EPRE N° 043/2024, en lo atinente a los casos de fuerza mayor rechazados por el EPRE, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a EDESTE S.A. por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 28° Semestre de Control-ETAPA 2" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.250.901,08).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S28	\$ 3.250.901,08	\$ 3.214.589,18	\$ 36.311,90

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS

Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_8439037 Importe: \$ 6640  
23/10/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 222

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-05631025-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 30° - ETAPA2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 114/2024 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 30° Semestre de Control –ETAPA 2.

Que en orden 3, la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 30° Semestre de Control (Revisión 01), a partir de la incorporación de los casos de Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE. Expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. En tal sentido la Resolución EPRE N° 043/2024, en lo atinente a los casos de fuerza mayor rechazados por el EPRE, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 30° Semestre de Control-ETAPA 2" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 3.381.958,05).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S30	\$ 3.381.958,05	\$ 3.344.277,85	\$ 37.680,19

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**ANDREA MOLINA**

Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS

Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS

Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_8439038 Importe: \$ 6810  
23/10/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 223

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-05630424-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado "AJUSTE SANCIÓN A LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 30° - ETAPA 2. INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 116/2024 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico correspondientes al 30° Semestre de Control -ETAPA 2.

Que en orden 3, la Cooperativa presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los Niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al 30° Semestre de Control (Revisión 01), a partir de la incorporación de los casos de Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por el EPRE. Expresa que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados -conforme lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 043/2024- por LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. Asimismo sugiere que al ajuste de sanciones y bonificaciones se le aplique intereses de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Acreditaciones de la Resolución EPRE N° 083/2002, según corresponda. Todo con independencia de la formulación de cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. En tal sentido la Resolución EPRE N° 043/2024, en lo atinente a los casos de fuerza mayor rechazados por el EPRE, establece que el recálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio debe realizarse al valor del Cuadro Tarifario vigente al tiempo de efectivizar dicha operación. Por su parte, la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497, normas concordantes y complementarias,

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. por Apartamiento de los Límites Admisibles de Calidad del Servicio Técnico en concepto de "AJUSTE SANCIÓN 30° Semestre de Control-ETAPA 2" por incorporación de Casos de Fuerza Mayor, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 128.582.530,57).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S30	\$ 128.582.530,57	\$ 125.946.737,42	\$ 2.635.793,15

3. El importe referido en el Punto 1, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación, conforme lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_8439039 Importe: \$ 6820  
23/10/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 224

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-06966571-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 31º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de LA COOPERTIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRRUZ LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 7, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el cálculo de sanciones a LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 31º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 40.693.070,42).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 36.924.372,05
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en AT/MT	\$ 2.199.748,06
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 1.568.950,31
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 40.693.070,42

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

**ANDREA MOLINA**  
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS  
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS  
Directora EPRE

Boleto N°: ATM\_8439040 Importe: \$ 6820  
23/10/2024 (1 Pub.)

**ORDENANZAS**

## MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4192

V I S T O:

El Expte/P H.C.D. N° 2.342-D-2024 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO AUTORIZACIÓN CIUDADANO ILUSTRE (N.E. 22572-2024); y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, el Honorable Concejo Deliberante eleva propuesta del señor Concejal Gustavo Gutiérrez propiciando la distinción como ciudadano ilustre del artista Fidel Roig Matóns.

Que es propósito del Departamento Ejecutivo, distinguir a aquellas personas que se hayan destacado por su labor en beneficio de la comunidad y/o a través de sus condiciones culturales, científicas, profesionales, deportivas o artísticas y que por su trayectoria y cualidades éticas puedan ser consideradas como un ejemplo para sus conciudadanos y generaciones futuras.

Que en este contexto, se encuentra el gran artista Fidel Roig Matóns, nacido el 27 de mayo de 1885 en la provincia de Girona, España y fallecido en 1977 en la Ciudad de Mendoza.

Que cursó estudios de música y pintura en la Academia de Bellas Artes de Barcelona y en el Politécnico de la misma ciudad, completando su formación en 1907. Su obra se desarrolló en un contexto cultural vibrante, durante lo que se conoce como la Edad de Plata de la cultura española, una era que dio lugar a figuras notables como Montserrat Caballé, Joan Miró y Antoni Gaudí.

Que en 1908 se estableció en Mendoza, trabajando incansablemente en la enseñanza y el desarrollo de la cultura mendocina, especialmente en las ramas de la música y pintura.

Que en 1922, fue uno de los fundadores de la Sociedad Orquestal de Mendoza y dirigió diversos coros en la ciudad, incluyendo el de Don Bosco y del Centro Catalán, influyendo considerablemente en la vida cultural de la Provincia, mediante la organización de conciertos.

Que asimismo, fundó la Academia Velázquez de música y pintura en su domicilio, volcándose plenamente en 1925 a las artes plásticas. Así, se desempeñó como profesor de dibujo en el Colegio Nacional Agustín Álvarez y fue uno de los fundadores de la Academia Provincial de Bellas Artes.

Que como pintor, se comprometió a reflejar la tierra que habitaba, personas y paisajes de campo, con profundo interés por la Gesta Sanmartiniana y en especial el cruce del Ejército Libertador por la Cordillera de los Andes, junto a la personalidad del General San Martín.

Que entonces, mediante su serie "Vestigios Huarpes-Huanacache", documentó la vida y costumbres de las poblaciones laguneras descendientes de Huarpes y en "Paisaje épico" el cruce de los Andes, obra sanmartiniana amplísima y de las más destacadas en Argentina.

Que sumado a ello, trabajó en la reconstrucción fisonómica del General San Martín, recurriendo a testimonios gráficos y estudios exhaustivos en Argentina, Chile y Perú. La serie de retratos de compositores musicales y la obra monumental "Las dos cumbres", recibida por el Senado de la Nación, son pruebas de su legado artístico.

Que por Decreto N° 804/2003 (B.O 18.6.2003), se declaró de Interés Provincial su Obra Pictórica Completa especialmente la Pinacoteca Sanmartiniana de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y la edición de la guía-catálogo de dicha Pinacoteca.

Que la Pinacoteca Sanmartiniana “Fidel Roig Matóns” emplazada en el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendoza reúne parte de su obra quien plasmó en sus cuadros, tres de los pasos que usó el General San Martín para el cruce de la cordillera. La habilidad del autor, con su sólida formación artística y su fervor hacia el Gran Capitán, le permitió recrear el escenario de la gesta sanmartiniana. Pintó las tres principales rutas del Ejército Libertador para el cruce de la cordillera de los Andes, el Paso de Uspallata, el Paso del Portillo y el Paso de los Patos. El realismo impreso en sus pinturas, se debió a que realizó sus obras en escenarios naturales del cruce. En 1959 ofreció al pueblo de la Nación Argentina, su obra, de más de medio millar de cuadros en legado. Gran parte de sus pinturas, incluyendo cuadros inacabados, fueron donados por sus hijos en 1987 y 1991 al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza para su exhibición permanente en este sitio.

Que en virtud de todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo considera que su compromiso y aporte al arte y la cultura, así como los logros alcanzados por tan virtuosa personalidad, fundada en sólidos valores humanos y éticos, ameritan el legítimo homenaje póstumo de sus conciudadanos.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

ART.1º: Distinguir con la mención de “Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Mendoza” al artista Fidel Roig Matóns, en reconocimiento a su destacada actuación en el ámbito de la cultura, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ordenanza N° 3051/91.

ART. 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Quince de Octubre de dos mil veinticuatro.

**DR. MARCELO RUBIO**  
PRESIDENTE

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM\_8439876 Importe: \$ 4770  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4193

VISTO:

El Expte/P H.C.D. N° 2.345-D-2024 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/PROYECTO DE ORDENANZA ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL N° 27.665 “MONTAÑISMO” – (E.E. N° 33087-2024); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante nota N° 29 de fecha 01 de octubre de 2024 pone en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 33087-2024 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/PROYECTO DE ORDENANZA ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL N° 27.665 "MONTAÑISMO" de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 105° inc. 4) y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079.

Que la Ley Nacional N° 27.665 sancionada el 9 de diciembre de 2021, declara al montañismo de interés deportivo, cultural y socio recreativo; reconociendo su influencia y aporte positivo en tareas de exploración científica, ambiental, educativa y de desarrollo humano.

Que se consideran actividades del montañismo el senderismo, el trekking, el ascensionismo y la escalada, así como todas las técnicas necesarias para concretarlas.

Que la ley reconoce la existencia de sitios, recorridos y espacios de montaña de tránsito y uso ancestral e histórico.

Que las autoridades responsables de cada espacio deben arbitrar los medios necesarios para que el acceso a la práctica del montañismo sea garantizado.

Que la ley busca que estas actividades se realicen respetando ciertos principios indispensables, como la idoneidad y el ejercicio responsable, el cuidado del ambiente y la sostenibilidad; el respeto de la cultura, hábitos e idiosincrasia de los habitantes de cada lugar; así como de las reliquias fósiles y arqueológicas.

Que el Municipio de la Ciudad de Mendoza se encuentra especialmente comprometido con un modelo de gestión de triple impacto que promueve el desarrollo sostenible con inclusión social, como política pública transversal.

Que en ese marco, suscribió en 2020 un Convenio Marco con la entonces Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la Dirección de Parques y Paseos Públicos de la provincia, para la creación, desarrollo y administración de un Parque Deportivo de Montaña, mientras que por Decreto municipal N° 1272/2020, se aprobó el Reglamento de dicho espacio, determinando la utilización responsable de las áreas destinadas a la práctica deportiva y la regulación de condiciones de protección personal y cuidado del espacio público.

Que este predio cuenta con senderos de dificultad baja, media y alta, señalética y un equipo multidisciplinario de trabajadores que garantizan el resguardo de los visitantes y del entorno natural; además de servicio de seguridad, emergencias médicas, estacionamiento, bebederos, sanitarios y buffet, realizándose en dicho ámbito una diversidad de actividades tales como Mountain Bike (MTB), Running, Trail Running, Trekking, Down Hill (DH), Pumptrack, visitas educativas guiadas, turismo deportivo y social, entre otras actividades, recibiendo durante 2023, ciento veinte mil visitantes.

Que por lo expuesto y en pos de consolidar el compromiso de esta Ciudad con el deporte, la salud y el bienestar de todos sus habitantes y visitantes, se estima pertinente disponer la adhesión a la citada Ley Nacional.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

ART.1º: Dispóngase la adhesión de la Ciudad de Mendoza a la Ley Nacional N° 27.665 declarando al montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y socio recreativo, reconociendo su influencia y aporte positivo en las tareas de exploración científica, ambiental, educativa y de desarrollo humano.

ART.2º: Determínese que en las actividades de montaña que se realicen en el ámbito de la Ciudad de Mendoza, se ponga especial cuidado en la protección del ambiente, promoviendo conductas responsables, colaborativas y solidarias.

ART.3º: Establézcase que todas las personas que practiquen montañismo deberán reunir los requisitos de idoneidad y lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.

ART.4º: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º de la ley a la que se adhiere en la presente, instrúyase a quienes actúen como organizadores, prestadores de servicios y/o guías de las actividades de montaña a que respeten los principios y normas establecidos para el cuidado y protección del ambiente, el respeto de las creencias, cultura e idiosincrasia de los habitantes de cada lugar, reliquias fósiles y arqueológicas y demás disposiciones de la ley.

ART.5º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo para que, a través de la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Gobierno o la que en un futuro la reemplace adopte todas las medidas correspondientes para cumplimentar lo dispuesto por la ley a la que se adhiere mediante la presente.

ART.6º: Dispóngase la creación de una Comisión Permanente como órgano asesor

ad honorem no vinculante, la que estará integrada por representantes de organizaciones de montañismo e instituciones educativas que se dediquen al desarrollo de estas actividades, a fin de colaborar con la Dirección de Deportes y Recreación en la adopción de medidas adecuadas a la adhesión efectuada.

ART.7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar todos los aspectos que hagan a la conformación y funcionamiento de la Comisión creada en el artículo precedente, así como a determinar toda otra cuestión que no esté prevista en la presente.

ART.8º: Por Subsecretaría de Comunicación Institucional, dese amplia difusión a lo dispuesto.

ART. 9º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Quince de Octubre de dos mil veinticuatro.

**DR. MARCELO RUBIO**  
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM\_8439880 Importe: \$ 5130  
23/10/2024 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

Ordenanza N°: 7430

VISTO:

El Expte. N° 2024-001459/I1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA - DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO PM. 1744 - GASTON EDUARDO LOMBARDO; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, "LEONFORTE S.A.", C.U.I.T.: 30-71188780-2 representada por el Sr. GASTON EDUARDO LOMBARDO, titular del D.N.I.: 32.316.208 en carácter de presidente, con facultades suficientes para este acto de donación del área afectada, del inmueble que se ubica en la calle Almirante Brown N° 1621, perteneciente al Distrito Centro, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N°0500063182.

Que el Departamento de Escribanía manifiesta su visto bueno para la prosecución del trámite de donación.

Que se agrega Plano de Mensura en propiedad horizontal de donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Qué Dirección de Catastro toma registro de la oferta de donación por la afectación para ensanche de la arteria mencionada.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en la presente pieza administrativa, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOY CRUZ**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por "LEONFORTE S.A.", C.U.I.T.: 30-71188780-2 representada por el Sr. GASTON EDUARDO LOMBARDO, titular del D.N.I.: 32.316.208 en carácter de presidente, con facultades suficientes para este acto, del área afectada del inmueble que se ubica en la calle Almirante Brown N° 1621, perteneciente al Distrito Centro, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N°0500063182. Correspondiendo una superficie de VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (24,70 m<sup>2</sup>), según título y VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (24,53 m<sup>2</sup>), según mensura conforme a Plano de Mensura en Propiedad Horizontal N°05-64266-2 y de las actuaciones obrantes en el Expte. 2024-001459/I1-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble, aceptado en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

**Lic MARCELA FERNANDEZ**  
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7430/2024 HCD G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

Intendencia, 14 de Octubre de 2024

**Lic. DIEGO COSTARELLI**  
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL JOSÉ CATALANO  
Secretaria LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_8438584 Importe: \$ 2250  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7431

VISTO:

El Expte. N° 2021-000164/H1-GC caratulado: BLOQUE FRENTE DE TODOS - PARTIDO JUSTICIALISTA – CONC. MARTÍN GONZÁLEZ - E/PROYECTO DE ORDENANZA PROGRAMA HORA SILENCIOSA; y

CONSIDERANDO:

Que el trastorno del espectro autista (TEA) es una alteración del neurodesarrollo que tiene un origen biológico de tipo genético, aunque investigaciones científicas recientes no han determinado con exactitud su origen. Esto provoca que las personas que los padecen tengan un desarrollo distinto, debido a que su configuración neuronal es diferente.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada 160 niños padece algún tipo de trastorno del espectro autista. Este término genérico abarca afecciones tales como el autismo, el trastorno desintegrador infantil y el síndrome de Asperger.

Que los TEA afectan tanto a la comprensión social como a la flexibilidad de comportamiento y pensamiento, reflejándose en las habilidades sociales, en la comunicación y en la conducta e intereses, que son muy restringidos. Las personas con TEA poseen una comunicación e interacción diferente.

Que la Convención Internacional de Personas con Discapacidad, instrumento de jerarquía constitucional con un importante cambio de paradigma, reconoce a las personas con discapacidad como sujetos, ciudadanos titulares de derechos, participativos y responsables que asumen la dirección de su vida personal y social velando por sus derechos y libertades.

Que por su parte, la Agenda 2030, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se basa en la necesidad de plena inclusión y participación efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad y el desarrollo, para que puedan alcanzar su pleno potencial como miembros valiosos de la misma y en pie de igualdad. Deben eliminarse los estereotipos y la discriminación que perpetúan su exclusión y crear un

entorno accesible, propicio e inclusivo para todos.

Que en este marco, el Municipio debe contribuir a garantizar estos ODS, para todos los vecinos, a través de la realización de acciones que redunden en beneficio de sus habitantes, mejorando así la calidad de vida de los mismos.

Que por ello corresponde trabajar con una visión de Departamento inclusivo, en el cual todos los miembros de la sociedad, independientemente de sus capacidades, puedan acceder de manera autónoma a disfrutar, entre otras cosas, de una salida recreativa.

Que, por lo general, las personas con TEA sufren hipersensibilidad auditiva y les resulta molesto y en muchos casos hasta doloroso los ruidos fuertes como la música, los bocinazos, las bombas de estruendos hasta incluso la aglomeración de personas y para esas familias es difícil concurrir a diversos lugares que para cualquier otra persona resultaría cotidiano.

Que esta iniciativa sería una importante contribución para la integración de las personas con TEA y ha sido reconocida por muchas organizaciones que nuclean a pacientes y familiares con distintos trastornos, como una medida que facilita el acceso a actividades tan comunes y cotidianas como la visita a los supermercados o comercios, apuntando directamente a la toma de conciencia y visibilización de ese trastorno que cada vez se encuentra más presente en nuestra sociedad.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOY CRUZ**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1: Adhiérase a la Ley Provincial N° 9.415 sobre establecer en todo el territorio de la Provincia de Mendoza la Hora Respetuosa dirigida a la inclusión de las personas con Trastorno de Espectro Autista (TEA), la cual en su art. 7 invita a los municipios a adherir en el ámbito de sus respectivas competencias administrativas.

ARTÍCULO 2: Establézcase la "HORA RESPETUOSA EN GODOY CRUZ" para los Supermercados, Hipermercados, Mayoristas, dependencias municipales con atención al público y todo tipo de comercio que se encuentre dentro del perímetro del Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN  
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

**Lic MARCELA FERNANDEZ**  
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7431/2024- HCD G.C.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

Intendencia, 07 de Octubre de 2024

**Lic. DIEGO COSTARELLI**  
Intendente Municipal

María Florencia Santoni  
Secretaria de Desarrollo Humano

Boleto N°: ATM\_8438586 Importe: \$ 3780  
23/10/2024 (1 Pub.)

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10088

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-18153-2024, caratulado: "FINANZAS Y PRESUPUESTO REF. / MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 08".

CONSIDERANDO:

Que, llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo, copia del Decreto n.º 3527/2024, instrumento a través del cual la Dirección de Finanzas y Presupuesto solicita se incorpore la Modificación Presupuestaria n.º 08 al Presupuesto Autorizado 2024, conforme lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza n.º 9927/2023, según el siguiente detalle:

Aumento de recursos:

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Fondo de promoción turística por un monto de pesos veintinueve millones novecientos diecisiete mil ochenta y nueve con 67/100 (\$29.917.089,67) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Derechos de construcción - otros por un monto de pesos cuatro millones trescientos noventa y siete mil ochocientos treinta y ocho con 56/100 (\$4.397.838,56) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Planificación (gestión ambiental) por un monto de pesos quince millones doscientos noventa y tres mil seiscientos (\$15.293.600) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Chip registro de canes por un monto de pesos veintisiete mil (\$27.000) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Venta de pliegos por un monto de pesos treinta y nueve millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinte (\$39.159.320) provenientes de recursos municipales.

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Producido por fiesta burbujas y sabores por un monto de pesos dos millones seiscientos setenta y ocho mil (\$2.678.000) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Limpieza, terreno, cierre, vereda por un monto de pesos cuatrocientos setenta mil setecientos ochenta y uno con 56/100 (\$470.781,56) provenientes de recursos municipales
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Servicio preventores por un monto de pesos ciento siete mil cuatrocientos (\$107.400) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Colaboración vendimia 2024 por un monto de pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Renta Financiera por un monto de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Obras red cloacal por un monto de pesos veinte mil doscientos cincuenta y dos con 32/100 (\$20.252,32) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Reembolso cloaca y gas por un monto de pesos setecientos diez con 12/100 (\$710,12) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Obras varias por un monto de pesos ciento ochenta y cinco mil tres con 23/100 (\$185.003,23) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Ingresos por remates por un monto de pesos cincuenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil (\$50.645.000) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Impuesto sobre los Ingresos Brutos por un monto de pesos seis mil ciento setenta millones (\$6.170.000.000) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Impuesto Inmobiliario por un monto de pesos ciento noventa millones (\$190.000.000) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Impuesto a los Automotores por un monto de pesos un mil ochocientos sesenta millones (\$1.860.000.000) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Impuesto a los Sellos por un monto de pesos cuatrocientos ochenta millones (\$480.000.000) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Fondo Compensador Art.14º Ley Nº 6.396 Per Cápita por un monto de pesos dos mil doscientos millones (\$2.200.000.000) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Ley Financiamiento Educativo por un monto de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Régimen Cop. Nac. Distribución secundaria por un monto de pesos ocho mil setecientos millones (\$8.700.000.000) proveniente del ajuste de Coparticipación Provincial.

Aumento de partidas presupuestarias:

- Aumento de la partida de Personal - Asignación de la clase por un monto de pesos doce mil millones (\$12.000.000.000) en la unidad ejecutora de Hacienda.
- Aumento de la partida de Trabajos Públicos - Obras Menores por un monto de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- Aumento de la partida de Servicios – Otros de servicios por un monto de pesos trescientos millones (\$300.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Hacienda.
- Aumento de la partida de Servicios – Otros de servicios por un monto de pesos quinientos millones (\$500.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.
- Aumento de la partida de Servicios – Otros de servicios por un monto de pesos novecientos millones (\$900.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- Aumento de la partida de Servicios – Otros de servicios por un monto de pesos novecientos millones (\$900.000.000), en la unidad ejecutora de Intendencia.
- Aumento de la partida de Consumo – Otros de Consumo por un monto de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Hacienda.
- Aumento de la partida de Consumo – Otros de Consumo por un monto de pesos doscientos veintiún millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho con 26/100 (\$221.765.648,26), en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.
- Aumento de la partida de Consumo – Otros de Consumo por un monto de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- Aumento de la partida de Consumo – Otros de Consumo por un monto de pesos ochocientos cuarenta millones (\$840.000.000), en la unidad ejecutora de Intendencia.
- Aumento de la partida de Transferencias – Transferencias al sector privado por un monto de pesos ciento diecinueve millones (\$119.000.000), en la unidad ejecutora de Intendencia.

Que, en la actual instancia, este Concejo Deliberante advierte una diferencia respecto de los montos detallados en el Decreto n.º 3527/2024, en el cual se ha omitido el importe de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 5.163.652,80) de la partida n.º 5130010602, según anexo I obrante a fs. 12.

Que, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de la actividad del municipio, este cuerpo decide autorizar la Modificación Presupuestaria n.º 08 al presupuesto autorizado 2024, conforme el artículo 7º de la Ordenanza N.º

9927/2023, condicionado a la rectificación del Decreto n.º 3527/2024 en el sentido indicado precedentemente.

Que, una vez dictado el acto administrativo rectificatorio conforme lo solicitado, el mismo debe ser elevado a conocimiento de este cuerpo deliberativo.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE**

## GUAYMALLÉN

### ORDENA:

Artículo 1º: Tomar conocimiento y autorizar el Decreto n.º 3527/2024, instrumento a través del cual se autoriza la Modificación Presupuestaria n.º 08 al presupuesto autorizado 2024, conforme el artículo 7º de la Ordenanza N.º 9927/2023, según el siguiente detalle:

Aumento de recursos:

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Fondo de promoción turística por un monto de pesos veintinueve millones novecientos diecisiete mil ochenta y nueve con 67/100 (\$29.917.089,67) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Derechos de construcción - otros por un monto de pesos cuatro millones trescientos noventa y siete mil ochocientos treinta y ocho con 56/100 (\$4.397.838,56) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Planificación (gestión ambiental) por un monto de pesos quince millones doscientos noventa y tres mil seiscientos (\$15.293.600) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Chip registro de canes por un monto de pesos veintisiete mil (\$27.000) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Venta de pliegos por un monto de pesos treinta y nueve millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinte (\$39.159.320) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Producido por fiesta burbujas y sabores por un monto de pesos dos millones seiscientos setenta y ocho mil (\$2.678.000) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Limpieza, terreno, cierre, vereda por un monto de pesos cuatrocientos setenta mil setecientos ochenta y uno con 56/100 (\$470.781,56) provenientes de recursos municipales
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Servicio preventores por un monto de pesos ciento siete mil cuatrocientos (\$107.400) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Colaboración vendimia 2024 por un monto de pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Renta Financiera por un monto de pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Obras red cloacal por un monto de pesos veinte mil doscientos cincuenta y dos con 32/100 (\$20.252,32) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Reembolso cloaca y gas por un monto de pesos setecientos diez con 12/100 (\$710,12) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Obras varias por un monto de pesos ciento ochenta y cinco mil tres con 23/100 (\$185.003,23) provenientes de recursos municipales.

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Ingresos por remates por un monto de pesos cincuenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil (\$50.645.000) provenientes de recursos municipales.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Impuesto sobre los Ingresos Brutos por un monto de pesos seis mil ciento setenta millones (\$6.170.000.000) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Impuesto Inmobiliario por un monto de pesos ciento noventa millones (\$190.000.000) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Impuesto a los Automotores por un monto de pesos un mil ochocientos sesenta millones (\$1.860.000.000) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Impuesto a los Sellos por un monto de pesos cuatrocientos ochenta millones (\$480.000.000) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Fondo Compensador Art.14º Ley Nº 6.396 Per Cápita por un monto de pesos dos mil doscientos millones (\$2.200.000.000) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Ley Financiamiento Educativo por un monto de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000) provenientes del ajuste de Coparticipación Provincial.
- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Régimen Cop. Nac. Distribución secundaria por un monto de pesos ocho mil setecientos millones (\$8.700.000.000) proveniente del ajuste de Coparticipación Provincial.

Aumento de partidas presupuestarias:

- Aumento de la partida de Personal - Asignación de la clase por un monto de pesos doce mil millones (\$12.000.000.000) en la unidad ejecutora de Hacienda.
- Aumento de la partida de Trabajos Públicos - Obras Menores por un monto de pesos ocho mil millones (\$8.000.000.000) en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- Aumento de la partida de Servicios – Otros de servicios por un monto de pesos trescientos millones (\$300.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Hacienda.
- Aumento de la partida de Servicios – Otros de servicios por un monto de pesos quinientos millones (\$500.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.
- Aumento de la partida de Servicios – Otros de servicios por un monto de pesos novecientos millones (\$900.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- Aumento de la partida de Servicios – Otros de servicios por un monto de pesos novecientos millones (\$900.000.000), en la unidad ejecutora de Intendencia.
- Aumento de la partida de Consumo – Otros de Consumo por un monto de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Hacienda.
- Aumento de la partida de Consumo – Otros de Consumo por un monto de pesos doscientos veintiún millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho con 26/100 (\$221.765.648,26), en la unidad ejecutora de Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.

- Aumento de la partida de Consumo – Otros de Consumo por un monto de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), en la unidad ejecutora de Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
- Aumento de la partida de Consumo – Otros de Consumo por un monto de pesos ochocientos cuarenta millones (\$840.000.000), en la unidad ejecutora de Intendencia.
- Aumento de la partida de Transferencias – Transferencias al sector privado por un monto de pesos ciento diecinueve millones (\$119.000.000), en la unidad ejecutora de Intendencia.

Los presentes recursos serán distribuidos en las distintas partidas de gastos, de acuerdo al detalle del Anexo I obrante en autos, teniendo en consideración una administración más eficiente de los mismos y en pos de una mejor prestación de los servicios por parte del Municipio.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el art. 1º de la presente norma legal, queda condicionada a la rectificación del Decreto n.º 3527/2024, en el cual no figura el importe de PESOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 80/100 (\$ 5.163.652,80) de la partida n.º 5130010602, según anexo I obrante a fs. 12. Cumplida con la rectificación requerida, remítase nuevamente a este cuerpo a fin de tomar conocimiento de lo solicitado.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8433872 Importe: \$ 12870  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 10089

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-18154-2024, caratulado: "FINANZAS Y PRESUPUESTO REF. / MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 09".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Dirección de Finanzas y Presupuesto solicita se incorpore la Modificación Presupuestaria n.º 09 al Presupuesto Autorizado 2024, conforme lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza n.º 9927/2023, según el siguiente detalle:

Aumento de recursos:

- Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO CONVENIO VIALIDAD RP 24 (Gdor. Videla a Mitre) por un monto de pesos dos mil ciento noventa y un millones ciento ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos con 36/100 (\$2.191.185.342,36).
  - Aumento de la partida de Régimen Cop. Nac. Distribución secundaria (reclasificación) por un monto de pesos dieciocho mil doce millones seiscientos cuarenta y seis mil treinta y tres con 43/100
-

(\$18.012.646.033,43).

Disminución de Recursos:

· Disminución de la partida de participación de otros impuestos (reclasificación) por un monto de pesos dieciocho mil doce millones seiscientos cuarenta y seis mil treinta y tres con 43/100 (\$18.012.646.033,43).

Aumento de partidas presupuestarias:

· Aumento de la partida de Trabajos Públicos CONVENIO VIALIDAD RP 24 (GDOR. VIDELA A MITRE) por un monto de pesos dos mil ciento noventa y un millones ciento ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos con 36/100 (\$2.191.185.342,36), en la unidad ejecutora de Secretaría de Obras.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros consideran procedente tomar conocimiento y autorizar lo informado por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto n.º 3526/2024, de fecha 09 de septiembre del 2024, instrumento a través del cual se autoriza la modificación presupuestaria n.º 09 del cálculo de recursos y presupuesto de gastos 2024, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza n.º 9927/2023.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Tomar conocimiento y autorizar el Decreto N.º 3526/2024, instrumento a través del cual se autoriza la Modificación Presupuestaria n.º 09 al presupuesto autorizado 2024, conforme el artículo 7 de la Ordenanza N.º 9927/2023, según el siguiente detalle:

Aumento de recursos:

· Aumento de la partida de FINANCIAMIENTO CONVENIO VIALIDAD RP 24 (Gdor. Videla a Mitre) por un monto de pesos dos mil ciento noventa y un millones ciento ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos con 36/100 (\$2.191.185.342,36).

· Aumento de la partida de Régimen Cop. Nac. Distribución secundaria (reclasificación) por un monto de pesos dieciocho mil doce millones seiscientos cuarenta y seis mil treinta y tres con 43/100 (\$18.012.646.033,43).

Disminución de Recursos:

· Disminución de la partida de participación de otros impuestos (reclasificación) por un monto de pesos dieciocho mil doce millones seiscientos cuarenta y seis mil treinta y tres con 43/100 (\$18.012.646.033,43).

Aumento de partidas presupuestarias:

· Aumento de la partida de Trabajos Públicos CONVENIO VIALIDAD RP 24 (GDOR. VIDELA A MITRE) por un monto de pesos dos mil ciento noventa y un millones ciento ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos con 36/100 (\$2.191.185.342,36), en la unidad ejecutora de Secretaría de Obras.

Los presentes recursos serán distribuidos en las distintas partidas de gastos, de acuerdo al detalle del Anexo I, teniendo en consideración una administración más eficiente de los mismos y en pos de una mejor prestación de los servicios por parte del Municipio.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8435370 Importe: \$ 3420  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10090

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-4271-2024, caratulado: "RENGIPO RUBÉN, REF. / DONACIÓN SIN CARGO". CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a una donación sin cargo realizada a fs. 02 por los Señores GUSTAVO DANIEL BELBRUNO, D.N.I N.º 23.210.624 y RUBEN CEFERINO RENGIPO, D.N.I N.º 22.075.671, de una superficie afectada a ensanche de calle Allayme, registrada bajo el padrón municipal n.º 9416.

Que, a fs. 12 y en lo relacionado con la trama vial, la Dirección de Planificación indica que considera conveniente contar con el sector destinado a ensanche de calle Allayme y ochava reglamentaria detallada en plano de mensura n.º 04-95447-7. Dicha superficie ofrecida en donación, consta de 44,03m<sup>2</sup> según mensura y título. La citada afectación, deviene del Decreto n.º 164/82, el cual establece para la mencionada arteria líneas de cierre y edificación coincidentes a 12m del eje de calzada.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, todo ello en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 30.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE  
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio realizada por los Señores GUSTAVO DANIEL BELBRUNO, D.N.I N.º 23.210.624 y RUBEN CEFERINO RENGIPO, D.N.I N.º 22.075.671, de una superficie afectada a ensanche de calle Allayme y ochava, según título y mensura de 44,03m<sup>2</sup>, nomenclatura catastral n.º 04-07-01-0035-000009-0000-0, padrón municipal n.º 9416. Inscripto el inmueble en mayor extensión en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, al asiento A-2 de la matrícula n.º 0400014891 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8435373 Importe: \$ 1890  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10091

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-14440-2024, caratulado: "GOMEZ BARBARA Y OSORIO, HUGO, REF. / DONACIÓN SIN

CARGO". CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs.04 por la Señora BARBARA DAIANA GOMEZ, D.N.I N.° 34.322.406, de una superficie afectada a ensanche de calle Buenos Vecinos del Distrito Colonia Segovia, registrada bajo el padrón municipal n.° 115.285.

Que, dicho ofrecimiento viene a cumplimentar con el artículo 6° de la Ley de Loteos n.° 4341/79 y modificatorias. Asimismo, no se debe cumplimentar con el artículo 26°. La parcela fue originada en Plano N.° 04/82951, identificada como "Fracción 12", y canalizada bajo Exp. 6674-S-2015.

Que, a fs. 10 y en lo relacionado con la trama vial, la Dirección de Planificación indica que considera conveniente contar con la regularización del sector afectado a ensanche de calle Buenos Vecinos. Dicho ofrecimiento consta de una superficie de 72,87m2 según mensura y título, de acuerdo a lo consignado en Plano N.° 04/82951.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, todo ello en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 25.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio, realizada a fs. 04 por la Señora BARBARA DAIANA GOMEZ, D.N.I N.° 34.322.406, de una superficie afectada a ensanche de calle Buenos Vecinos del Distrito Colonia Segovia, según título y mensura de 72,87m2, padrón municipal n.° 115.285. Inscripto el inmueble en mayor extensión en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, al asiento A-2 de la matrícula n.° 0400520572 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**

Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8435376 Importe: \$ 1980  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 10092

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-8916-2023, caratulado: "QUISPE BENITA FABIOLA Y OTRO, REF. / DONACIÓN SIN

CARGO". CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs. 29 por las Señoras BENITA FABIOLA QUISPE, D.N.I N. ° 24.067.990 y JUANA QUISPE, D.N.I N. ° 11.590.103, de una superficie afectada a ensanche de callejón Los Italianos del Distrito Km. 8, registrada bajo el padrón municipal n.° 130.047.

Que, a fs. 34 y en lo relacionado con la trama vial, la Dirección de Planificación indica que considera conveniente contar con la regularización del sector afectado a ensanche de callejón Los Italianos. Dicho ofrecimiento consta de una superficie afectada de 241,14m2 según mensura y título, de acuerdo a lo consignado en Plano N.° 04/93666-2.

Que, en lo relacionado con la superficie afectada a ensanche de calle, la normativa vigente establece para el callejón Los Italianos un perfil de 20m, con líneas de cierre y edificación coincidentes a 10m del eje de calzada, según Ordenanza N.° 9978/24

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, todo ello en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 47.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1°: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio, realizada a fs. 29 por las Señoras BENITA FABIOLA QUISPE, D.N.I N.° 24.067.990 y JUANA QUISPE, D.N.I N.° 11.590.103, de una superficie afectada a ensanche de callejón Los Italianos del Distrito Km. 8, registrada bajo el padrón municipal n.° 130.047, según mensura y título de 241,14 m2, de acuerdo a datos insertos en el plano de mensura n.° 04/93666-2, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo

Judicial de la Provincia al asiento A-1 de la matrícula n.° 0400596171 de Folio Real, nomenclatura catastral n.° 04252713463551840001.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8435396 Importe: \$ 2070  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10093

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-11908-2022, caratulado: "BERDUGO GREGER VANESA, REF. / DONACIÓN SIN CARGO". CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs.47 por la Señora VANESA MARIEL BERDUGO GREGER, D.N.I N.º 23.549.117, de una superficie afectada a ensanche de Callejón Escorihuela del Distrito Rodeo de la Cruz, registrada bajo el padrón municipal n.º104.171.

Que, a fs. 61 y en lo relacionado con la trama vial, la Dirección de Planificación indica que considera conveniente contar con la regularización del sector afectado a ensanche de Callejón Escorihuela. Dicho ofrecimiento consta de una superficie total de 204,23m<sup>2</sup> según mensura y título, de acuerdo a lo consignado en Plano N.º 04/84508.

Que, en lo relacionado con la superficie afectada a ensanche, se establece un perfil de 14m, fijándose líneas de cierre y edificación coincidentes a 7m del eje de calzada.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, todo ello en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 76.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE  
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio realizada a fs. 47 por la Señora VANESA MARIEL BERDUGO GREGER, D.N.I N.º 23.549.117, de una superficie afectada a ensanche de Callejón Escorihuela, Distrito Rodeo de la Cruz, según título y según mensura de 204,23 m<sup>2</sup>, cabe aclarar que la superficie total es la sumatoria de la superficie denominada ensanche de calle según título y según mensura de 99,23m<sup>2</sup> y la denominada librada al uso público según título y según mensura de 105,00m<sup>2</sup>, padrón municipal n.º 104.171. Inscripto el inmueble en la Dirección de Registros Públicos de Mendoza, al asiento A-2 de la matrícula n.º400374681 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8438143 Importe: \$ 1980  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10094

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EE-6006-2023, caratulado: "FLORES CERVANTES BLADIMIR Y OTRA, REF. / DONACIÓN SIN

CARGO". CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a una donación sin cargo realizada a fs. 09 por el Señor BLADIMIR FLORES CERVANTES, D.N.I N.° 95.588.356 y la Señora FATIMA LUISA CHAMBI DIAZ, D.N.I N.° 94.789.390, de una superficie afectada a ensanche de calle Victoria del Distrito Buena Nueva, registrada bajo el padrón municipal n.° 125.065.

Que, a fs. 33 y en lo relacionado con la trama vial, la Dirección de Planificación indica que considera conveniente contar con la regularización del sector afectado a ensanche de calle Victoria. Dicho ofrecimiento consta de una superficie de 34,62m2 según mensura y título, de acuerdo a lo consignado en Plano N.° 04/86017.

Que, en lo relacionado con la superficie afectada, la normativa vigente establece un perfil de 20m, con líneas de cierre y edificación coincidentes a 10m del eje de calzada, según Ordenanza N.° 2546/88.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, todo ello en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 52.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE  
MUNICIPALIDADES N.° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1°: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio realizada a fs.09 por el Señor BLADIMIR FLORES CERVANTES, D.N.I N. ° 95.588.356 y la Señora FATIMA LUISA CHAMBI DIAZ, D.N.I N. ° 94.789.390, de una superficie afectada a ensanche de calle Victoria del Distrito Buena Nueva según título y según mensura de 34,62 m2, padrón municipal n. ° 125.065. Inscripto el inmueble en la Dirección de Registros Públicos de Mendoza, al asiento A-1 de la matrícula n.° 0400572492 de Folio Real.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8438147 Importe: \$ 1980  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10102

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-16379-2024 caratulada, "INTENDENCIA, REF. / CONTINUIDAD DE CALLE MITRE HASTA COSTANERA NORTE".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, a fs. 50 el Departamento Ejecutivo solita a este Honorable Concejo Deliberante, tome conocimiento y de tratamiento que estime corresponder a lo dispuesto en el Decreto n.º 3537-2024, de fecha 9 de septiembre del 2024, a través del cual se ratifica la suscripción de los siguientes convenios:

- Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Guaymallén y la Dirección Provincial de Vialidad, obrante en adjunto 02, cuyo objeto es aunar esfuerzos para lograr la expropiación de los terrenos correspondientes para llevar adelante la obra "Continuidad de calle Mitre hasta la intersección de Acceso Norte" a fin de que la misma sea liberada al uso público.
- ADDENDA a Convenio de Obra por Cuenta y Orden y Transferencia RP N° 24 (Gobernador Videla a Mitre) obrante en adjunto 04, suscripto entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura, la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Guaymallén.
- Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Guaymallén y la Municipalidad de Las Heras, obrante en adjunto 09, cuyo objeto es aunar esfuerzos para lograr la expropiación de los terrenos correspondientes para llevar adelante la obra "Continuidad de calle Mitre hasta la intersección de Acceso Norte" a fin de que la misma sea liberada al uso público y a ejecutar las obras de urbanización e infraestructura necesarias para su habilitación.
- ADENDA N° 2 a Convenio de Obra por Cuenta y Orden y Transferencia RP N° 24 (Gobernador Videla a Mitre) obrante en adjunto 10, suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza y la Municipalidad De Guaymallén.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Legislativo, sus miembros luego de un análisis de los antecedentes obrantes en autos, proceden a tomar conocimiento y aceptar lo dispuesto a través del Decreto antes mencionado, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE  
MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Tomar conocimiento y aceptar el Decreto n.º 3537/2024, de fecha 9 de septiembre del 2024, instrumento a través del cual se ratifican los convenios que a continuación se detallan:

- CONVENIO DE COLABORACION suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN y la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, obrante en adjunto 02, cuyo objeto es aunar esfuerzos para lograr la expropiación de los terrenos correspondientes para llevar adelante la obra "Continuidad de calle Mitre hasta la intersección de Acceso Norte" a fin de que la misma sea liberada al uso público.
- ADDENDA a CONVENIO DE OBRA POR CUENTA Y ORDEN Y TRANSFERENCIA RP N° 24 (Gobernador Videla a Mitre)" obrante en adjunto 04, suscripto entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de Mendoza y la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN.
- CONVENIO DE COLABORACION suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, obrante en adjunto 09, cuyo objeto es aunar esfuerzos para lograr la expropiación de los terrenos correspondientes para llevar adelante la obra "Continuidad de calle Mitre hasta la intersección de Acceso Norte" a fin de que la misma sea liberada al uso público y a ejecutar las obras de urbanización e infraestructura necesarias para su habilitación.
- ADENDA N° 2 a CONVENIO DE OBRA POR CUENTA Y ORDEN Y TRANSFERENCIA RP N° 24 (Gobernador Videla a Mitre) obrante en adjunto 10, suscripto entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD MENDOZA y la MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN  
A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM\_8438205 Importe: \$ 3690  
23/10/2024 (1 Pub.)

## MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2030

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 5985-2024, en el que se observa la necesidad de contar en el Departamento de San Carlos con una Ordenanza que regule el ingreso gratuito de personas con discapacidad a eventos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el "Área de Discapacidad" presenta la siguiente propuesta para regular el ingreso gratuito de personas con discapacidad a eventos culturales, deportivos, recreativos, entre otros organizados y/o auspiciados por la Municipalidad de San Carlos;

Que la misma tiene como objetivo ordenar y garantizar los derechos establecidos en normativas nacionales y provinciales;

Que se han tomado como referencia, leyes de otras jurisdicciones que ya regulan el objeto de la presente; a saber Ley 7.787/13 de la Provincia de Salta y Ley N° 3.546/2010 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

ATENTO A ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

#### **ORDENA:**

Art. 1º- Las personas con discapacidad, tendrán acceso gratuito a los espectáculos públicos que organice la municipalidad de San Carlos de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico, en igualdad de condiciones con las demás personas asistentes.

Art. 2º- Para acceder a los beneficios deberán exhibir el certificado de discapacidad vigente, expedido por autoridad competente.

Art. 3º- El acceso gratuito se extiende a un (1) acompañante cuando el certificado de discapacidad incluya la acreditación de tal requerimiento. Se solicitará el DNI de la persona acompañante y se registrará a quién acompaña.

Art. 4º- En caso que el Municipio fije un grupo etario para el ingreso libre y gratuito (ejemplo: niños/as-personas mayores) y coincida con una personas con discapacidad con CUD no podrán hacer uso del beneficio enunciado en la presente.

Art. 5º- Se reservará un número de localidades destinado a personas con discapacidad equivalentes al 2, 5 por ciento de la capacidad total del lugar en donde se lleve a cabo el espectáculo. Cuando la demanda supere la previsión del cupo indicado el agotamiento del mismo deberá documentarse debidamente.

Art. 6º- La entrega de las entradas se realizará en el mismo lugar (virtual o físico) que se destine para toda la población.

Art. 7º- El Área de Discapacidad será la responsable de realizar la difusión del medio por el cuál las personas con discapacidad solicitarán el beneficio, sistematizando la documentación respaldatoria enunciadas anteriormente para entregar en tiempo y forma a quien corresponda entregar las entradas.

Art. 8º- La ubicación de las entradas que se reserven para PCD deben ser accesibles para quienes lo requieran.

Art. 9º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_8432278 Importe: \$ 2430  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2031

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 5111-2024, en la que se ofrece la DONACION SIN CARGO, de un callejón comunero de indivisión forzosa, con destino a calle Publica, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado callejón tiene salida a calle Elvira Bustos, La Consulta;

Que la aceptación de donación permite que sea calle pública, permitiendo el acceso de los servicios correspondiente, luz, gas, clucas;

Que la calle publica también permite el acceso de la recolección de residuos;

Que los titulares registrales ofrecen este terreno, el cual se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad en la matricula 426596 de San Carlos;

Que los límites y medidas perimetrales son DEFINITIVAS, y corresponden al plano de mensura y fraccionamiento 14129 de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

#### **ORDENA:**

Art. 1º- Acéptese la DONACION SIN CARGO realizada por AGUIRRE MARCOS, DNI 33.022.506, HUGO FURLAN DNI 8.024.331, FURLAN JUAN JOSE DNI 33.464.769 y FURLAN EDUARDO DNI 32.085.020, de una fracción de terreno identificado como callejón comunero de indivisión forzosa destinada a calle PUBLICA.

Art. 2º- SUPERFICIE

Superficie de mensura: 6.528.68m<sup>2</sup>

Superficie título: 6.564.90 m<sup>2</sup>

LIMITES Y MEDIAS PERIMETRALES

Norte: con calle Elvira Bustos en 20.14 m

Sur: Con fracción IV en 20.14 m

Este: Con fracción IV en 326.43

Oeste: Con fracción I y II en 326.46m

PLANO DE MENSURA Y FRACCIONAMIENTO: 14129 DE SAN CARLOS. -

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_8432292 Importe: \$ 1530  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 2032

VISTO:

El Expediente Electrónico 170-HCD-2024 mediante el cual se solicita la modificación de la Ordenanza N° 1831/20 que establece el estacionamiento en el perímetro de la Plaza Gral. San Martín de la Ciudad de La Consulta, y;

CONSIDERANDO:

Que el pasado 17 de agosto se inauguró la Plaza San Martín del Distrito de La Consulta luego de finalizadas las obras de su refuncionalización;

Que la plaza ha sido ampliada en sus sectores oeste y sur, lo que genera la imposibilidad de estacionar a 45° sobre las calles Balmaceda y San Martín;

Que el área de la plaza sobre calle Julio Balmaceda se encuentra delimitada con bolardos, y no cuenta con el cordón banquina correspondiente, por lo que los vehículos no estacionan en esa fracción, siendo que el estacionamiento sobre la calle Julio Balmaceda, la cual cuenta con sentido de circulación este-oeste, está permitido en ambos costados de la misma;

Que está demarcado en el pavimento el estacionamiento a 45 grados sobre los laterales de calles Manuel Ceretti y Sixto Videla;

Que durante el horario de comercio, el centro de La Consulta se encuentra muy concurrido, lo que genera una gran cantidad de vehículos en la zona y la falta de lugar para estacionar afecta a los transeúntes que recorren la misma;

Que es importante que los espacios de estacionamiento se encuentren delimitados y con su señalética correspondiente, respetando las normativas municipales vigentes;

Que el aumento poblacional y por consiguiente el parque automotor exige una considerable cantidad de espacio para estacionar;

Que es necesario ordenar el estacionamiento en las cuatro calles que circundan la Plaza Gral. San Martín;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

**ORDENA:**

Art. 1º- Modificar el Art. 1º de la Ordenanza N° 1831/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Establecer la forma de estacionamiento sobre calles San Martín y Julio Balmaceda del perímetro de la Plaza Gral. San Martín de la Ciudad de La Consulta, la cual deberá ser en forma paralela al cordón

---

banquina. Sobre las calles Manuel Ceretti y Sixto Videla el estacionamiento continúa siendo a 45 grados.

Art. 2º- Enviar las presentes modificaciones a la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia con asiento en el Departamento de Tunuyán.

Art. 3º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_8432397 Importe: \$ 2340  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 2033

VISTO:

El Expediente HCD-175-2024 en el que se observa la necesidad de contar con un Centro Cultural y artístico en la antigua estación de trenes de La Consulta, y;

CONSIDERANDO:

Que los espacios destinados a la cultura habilitan la comunicación, la promoción, difusión, interpretación y práctica del arte en sus distintas variadas expresiones;

Que en tiempos de crisis se debe fortalecer la inclusión sociocultural, consolidando también la producción y difusión de las manifestaciones de la cultura en todas sus formas;

Que es importante darles a las organizaciones vinculadas al arte un espacio fijo para organizar y mostrar sus producciones;

Que actualmente en este espacio se realizan actividades vinculadas al arte y la cultura, entre otras;

Que la creación de este espacio permite planificar presupuestariamente agendas y programaciones permanentes;

Que es importante Refuncionalizar las construcciones de las antiguas estaciones de tren para darle valor a esas tierras y los pueblos;

Que contar con un centro cultural con actividad permanente favorece a la agenda turística;

Que la cultura en todas sus formas incluye en un proyecto de futuro a nuestros jóvenes y permite un presente más activo para nuestros adultos mayores;

Que en San Carlos faltan espacios destinados al ocio y a la recreación;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

---

**ORDENA:**

Art. 1º- Crear un "Centro Artístico y Cultural" en la antigua estación de La Consulta. -

Art. 2º- Adecuar el edificio y su entorno para el correcto funcionamiento según la normativa vigente. -

Art. 3º- Realizar los convenios necesario con el Gobierno Nacional para la utilización del inmueble. -

Art. 4º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será tenido en cuenta en el presupuesto 2025. -

Art. 5º- La Dirección de Cultura quedará a cargo de la administración del mismo pero la gestión podrá ser articulada con organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas del Departamento que se vinculen con la Cultura y el Arte. -

Art. 6º- El nombre del Centro Cultural y Artístico será trabajado por el área de cultura con diversas organizaciones. -

Art. 7º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_8432422 Importe: \$ 2160  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2034

VISTO:

El Expediente HCD-183-2024, mediante el cual se solicita instrumentar políticas públicas tendientes a una óptima gestión de residuos en pos del cuidado del medio ambiente, ofreciendo puntos de recepción permanente de residuos separados en origen provenientes de zonas rurales y urbanas, y;

CONSIDERANDO:

Que se pretende generar sinergia con acciones autogestivas generadas por parte de la comunidad movilizadora y canalizar la participación ciudadana en materia de residuos y economía circular;

Que desde el año 2008, el Municipio de San Carlos, junto al resto de los Municipios del Valle de Uco (Tunuyán y Tupungato), integran el primer Consorcio Intermunicipal (en adelante COINCE - coincide.com.ar) que se creó en la Argentina para la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos. Antes de la creación del COINCE, los residuos eran dispuestos en espacios al aire libre (basurales a cielo abierto), sin ningún tipo de tratamiento, generando suciedad y contaminación del aire, el agua y el suelo. El COINCE ha permitido mitigar el impacto de los residuos sólidos sobre el ambiente; minimizar la afectación de los recursos agua, suelo y aire; frenar (o reducir significativamente) el crecimiento de los basurales a cielo abierto existentes y evitar la creación de nuevos basurales; y avanzar en los estudios para el saneamiento y erradicación de antiguos basurales;

Que por ser un departamento principalmente rural, las distancias son grandes y la densidad poblacional es baja, incluso en las zonas urbanas. En total, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos realiza más de 600 km diarios;

Que cabe destacar que la ciudadanía de San Carlos está muy sensibilizada por el tema ambiental, principalmente debido a las movilizaciones de la comunidad en defensa del agua ante el riesgo de avance de proyectos de minería a cielo abierto en la naciente de los ríos, de los cuales se obtiene el agua para consumo humano y riego agrícola. Por este motivo, parte de la comunidad desarrolla acciones de separación de residuos de forma autogestiva. Sin embargo, muchas de estas acciones se ven malogradas o pierden fuerza por falta de logística y canalización de los residuos recepcionados en estos circuitos;

Que el COINCE trabaja en articular sectores para promover el reciclaje y transformar los residuos en materia prima de otros procesos, con el objetivo de promover una gestión circular de los residuos, disminuir los volúmenes de residuos a disponer y por lo tanto disminución de costos de disposición final;

Que con el presente proyecto se espera generar acciones que:

- Contribuyan a proteger y potenciar el patrimonio natural, la biodiversidad y los recursos naturales;
- Promuevan la equidad, el fortalecimiento institucional y la educación ambiental;
- Contribuyan a fomentar técnicas de resiliencia en el ámbito local; Contribuyan con la sostenibilidad en todo el ciclo de vida de uso de materiales y recursos, comprendiendo las etapas de compra, operación y mantenimiento, re-uso y reciclaje y disposición y gestión integral de residuos;
- Promuevan la implementación de prácticas sostenibles en viviendas y edificaciones urbanas y rurales y el empleo verde;
- Propicien el desarrollo de una urbanización inclusiva y sostenible con una planificación y gestiones participativas, integradas y sostenibles; Fortalezcan el entramado social y el desarrollo de los vínculos comunitarios para lograr una comunidad inclusiva y participativa;

ATENTO A ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

#### **ORDENA:**

Art. 1º- Crear el programa puntos "Puntos verdes" para la recepción permanente de residuos secos reciclables: Urbanos, Rurales y en Edificios Públicos, tal como lo estipula el Anexo 1.

Art. 2º- La autoridad de aplicación será Dirección de Medio Ambiente en articulación con servicios Públicos, Educación, Prensa y las áreas que se considere necesario la implementación de la presente ordenanza, para que sea de manera progresiva, ordenada y eficaz, considerando para esto, los criterios referidos a densidad poblacional y posibilidad de evaluación de implementación y funcionamiento del Punto Verde.

Art. 3º- Considerar la aplicación de la presente ordenanza en el Presupuesto 2025.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**

Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL  
Secretario

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8432450 Importe: \$ 3690  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2035

VISTO:

El Expediente HCD-184-2024, mediante el cual se solicita, instrumentar políticas públicas tendientes a una óptima gestión de residuos en pos del cuidado del medio ambiente y la necesidad de generar fuentes de trabajo en condiciones dignas, y;

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2008, el Municipio de San Carlos, junto al resto de los Municipios del Valle de Uco (Tunuyán y Tupungato), integran el primer Consorcio Intermunicipal (en adelante COINCE -) que se creó en la Argentina para la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos. Antes de la creación del COINCE, los residuos eran dispuestos en espacios al aire libre (basurales a cielo abierto), sin ningún tipo de tratamiento, generando suciedad y contaminación del aire, el agua y el suelo. El COINCE ha permitido mitigar el impacto de los residuos sólidos sobre el ambiente; minimizar la afectación de los recursos agua, suelo y aire; frenar (o reducir significativamente) el crecimiento de los basurales a cielo abierto existentes y evitar la creación de nuevos basurales; y avanzar en los estudios para el saneamiento y erradicación de antiguos basurales;

Que por ser un departamento principalmente rural, las distancias son grandes y la densidad poblacional es baja, incluso en las zonas urbanas. En total, el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos realiza más de 600 km diarios;

Que cabe destacar que la ciudadanía de San Carlos está muy sensibilizada por el tema ambiental, principalmente debido a las movilizaciones de la comunidad en defensa del agua ante el riesgo de avance de proyectos de minería a cielo abierto en la naciente de los ríos, de los cuales se obtiene el agua para consumo humano y riego agrícola. Por este motivo, parte de la comunidad desarrolla acciones de separación de residuos de forma autogestiva. Sin embargo, muchas de estas acciones se ven malogradas o pierden fuerza por falta de logística y canalización de los residuos decepcionados en estos circuitos;

Que el COINCE trabaja en articular sectores para promover el reciclaje y transformar los residuos en materia prima de otros procesos, con el objetivo de promover una gestión circular de los residuos, disminuir los volúmenes de residuos a disponer y por lo tanto disminución de costos de disposición final;

Que es importante dar sentido y poner en valor el trabajo de separación de residuos;

Que desde el Estado municipal es importante ofrecer herramientas a los gestores de residuos que les permitan realizar un tratamiento correcto de los residuos;

Que es fundamental conocer cómo deben separarse y acondicionarse los residuos para ser dispuestos en los distintos espacios, y el destino que se le dará a los distintos tipos de residuos que se obtengan;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

**ORDENA:**

Art. 1º- Crear el programa Municipal de Capacitación sobre Economía Circular y Gestión Circular de Residuos para Personal Municipal, organizaciones sociales y cooperativas, empresas e instituciones, vinculadas al tema en cuestión.

Art. 2º- Realizar las articulaciones necesarias con el COINCE y empresas e instituciones para que la implementación del presente Proyecto sea de manera progresiva, ordenada y eficaz.

Art. 3º- Convertir las presentes capacitaciones como condición para trabajar en el ámbito del tratamiento de residuos, teniendo en cuenta las ordenanzas vigentes y venideras.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_8432471 Importe: \$ 3150  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2036

VISTO:

El Expediente HCD-188-2024, en el que se observa el proyecto de ley nacional expediente 0819-D-2024 titulado "Ley nacional de recreación" presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que se entiende como recreación al conjunto de prácticas diversas cuyo núcleo de sentido se da en lo lúdico, en el juego en un sentido amplio, y que abarcan las diversas expresiones de la cultura, la creación y el arte; la actividad física, y las experiencias en ámbitos naturales; las celebraciones comunitarias, las vivencias al aire libre, entre otras; manteniendo un vínculo de interdependencia con los campos de la salud, la educación, la cultura, el turismo, la promoción social y política, entre otras;

Que la Recreación es una práctica para todas las personas en la que se integran las dimensiones social, histórica, política, económica, ambiental, espiritual y cultural, como necesidad inherente a la condición humana. Se despliega en actividades espontáneas u organizadas, individuales o colectivas, que se desarrollan en un tiempo, un espacio y en dispositivos determinados, elegidas desde la práctica de la libertad y en forma voluntaria, que tienen un fin en sí mismas, propenden al disfrute y están orientadas al placer, la innovación, la armonía y la creatividad;

Que la Recreación se desarrolla como manifestación creativa del tiempo libre, como tiempo social y como tiempo de aprendizaje, de acciones e intervenciones socioculturales y de bienestar integral de las personas, en todos los grupos de edad. Por lo tanto, no es un mero "entretenimiento" ni se la puede

caracterizar como parte de éste y de un tiempo pasatista y/o de consumo acrítico e irreflexivo. Atravesada por el Juego que hace de puente en la construcción de vínculos sociales saludables, donde, como ejercicio pleno de autonomía, se elija y no se opte, y donde lo grupal prevalezca por sobre lo individual. Será función de la persona que coordine los procesos el garantizar, acompañar y posibilitar que las personas encuentren la posibilidad de ser protagonistas de su propia experiencia tomando decisiones y generando propuestas, constituyendo así una práctica humanizante;

Que la Recreación, por su carácter transversal, tiene la posibilidad de nutrirse y, a la vez, alimentar una diversidad de áreas, tales como la salud, la educación, la cultura, la espiritualidad, el turismo, la promoción social, comunitaria y la política, entre otras. Como práctica social, tiene un abordaje pluricultural y pluriversal, donde desde la autonomía o en forma conducida o facilitada por otras personas se vean reflejadas en ella las realidades de las personas y de las distintas sociedades. Así se incorporan también elementos que nos vinculan con nuestras culturas originarias entre las que se incluyen la sacralidad, el vínculo con la tierra y formas de construcción colectiva que impulsan a los intercambios;

Que el ejercicio del derecho a la Recreación exige que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de acceder a: programas recreativos adecuados a su edad; espacios naturales de calidad; equipamientos e infraestructuras que posibiliten la sociabilidad lúdica, así como el ejercicio de sus capacidades intelectuales y motoras mediante la participación activa en oportunidades de actividad física y las expresiones artísticas de cultura. Entendiendo los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, es posible concebir que la ausencia de espacios y dispositivos de Recreación comprometen la realización de otros derechos, así como su efectiva realización facilita el ejercicio de varios en función de la interdependencia;

Que es necesario generar áreas institucionalizadas donde visibilizar la necesidad de impulsar espacios de encuentro y recreación;

Que existe la necesidad de impulsar políticas públicas que promuevan, la recreación y el encuentro como fortalecimiento del autoestima y el sentimiento de comunidad;

Que el derecho a la recreación es la posibilidad de acceder a prácticas sociales diversas, cuyo núcleo de sentido se da en lo lúdico y puede desarrollarse en diferentes espacios públicos;

Que es necesario optimizar y mejorar el aprovechamiento de la infraestructura pública del Departamento con actividades y programas de recreación y encuentro;

Que es importante y esencial encontrarse con otros, como forma de alimentar el sentimiento de pertenencia y arraigo a un grupo social;

Que en los espacios de encuentro se promueven valores tales como la solidaridad, el compañerismo y el respeto, valores que no hacen más que afianzar los lazos comunitarios;

Que promover la libre elección de actividades en el tiempo de ocio como tiempo ganado en calidad de vida, es una manera de incentivar el descanso ante los altos niveles de estrés que sufre la población;

Que pos pandemia, el tejido social se vio afectado negativamente de manera considerable, reforzando salidas individuales ante urgencias colectivas;

Que existen distritos y parajes con escasa oferta recreativa, por lo que pensar acciones en este sentido es una manera de federalizar instancias que promuevan el bienestar subjetivo en la población;

Que estimular el juego comunitario promueve aprendizajes referidos en particular a la resolución de conflictos de formas no violentas y donde todos los participantes se vean involucrados y comprometidos en la resolución de problemas;

Que es fundamental contar con espacios de encuentro e instancias de recreación, por diversos motivos, siendo de importancia el fortalecimiento de vínculos intra e intergeneracionales;

Que momentos como los que se refieren son una forma de promover la amistad y por consiguiente el cuidado colectivo;

Que es necesario que se trate de un área, cuyo trabajo y articulación sea transversal a otras áreas y direcciones del Municipio para llegar a distintos sectores de la comunidad;

ATENTO A ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

#### ORDENA:

Art. 1º- Solicitar al Ejecutivo Municipal que en el presupuesto del año 2025 se cree el área de recreación y tiempo libre, el que dependerá de la Dirección de Desarrollo Humano y Salud. -

Art.2º- Dotar del presupuesto necesario para el óptimo funcionamiento del área de Recreación y tiempo libre del Municipio de San Carlos. -

Art.3º- Será tarea del área de recreación y tiempo libre elaborar y poner en marcha un Plan Departamental de recreación que pueda articular acciones impulsadas por las diversas dependencias y permita garantizar el acceso al derecho a la recreación de toda la población considerando los siguientes presupuestos mínimos: Apoyar y fomentar la creación de institucionalidad, marcos jurídicos, formulación de políticas públicas, asignación de recursos, creación de órganos de concertación de políticas con representación y participación de la ciudadanía, Promover asistencia técnica e incentivar todas las iniciativas de Recreación reconociendo y protegiendo las diversidades y promoviendo el derecho a la Inclusión y la tolerancia; Efectivizar las contribuciones a la realización y mantenimiento de las actividades de recreación objeto de la promoción y apoyo que establece esta ordenanza; Asignar partidas presupuestarias para el financiamiento y subvención de políticas públicas que garanticen la existencia de propuestas de recreación, que acompañen organizaciones, colectivos y pymes del área Recreación y que generen subvenciones a proyectos de área de la Recreación; Arbitrar medios necesarios que garanticen la transversalidad de políticas recreativas; Promover aquellas prácticas lúdicas y festivas que conforman el patrimonio intangible o inmaterial de los pueblos, que expresan las diversas identidades y culturas de nuestro país, las tradiciones, lo popular, lo ancestral, las transmisiones orales, a los que se concede un valor excepcional, desde una perspectiva intercultural, no hegemónica ni universal; Estimular la organización de colectivos que promuevan la práctica de Recreación. -

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_8432489 Importe: \$ 6930  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2037

VISTO:

El Expediente HCD-191-2024 mediante el cual se expresa la necesidad de regular y reglamentar el uso de bicicletas, triciclos y cuatriciclos a pedal en el Departamento de San Carlos, y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad es muy frecuente que las personas se trasladen en bicicleta para poder llevar a cabo sus tareas cotidianas, y además sirven como medio alternativo de transporte turístico;

Que las reglas de tránsito específicas para bicicletas, triciclos y cuatriciclos a pedal permiten una mejor convivencia en las calles, promoviendo el respeto mutuo entre todos los usuarios de las mismas;

Que establecer normas claras de circulación, reduce el riesgo de accidentes tanto para los usuarios de estos vehículos como para peatones y otros conductores;

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su artículo 29, inc. K. establece que las bicicletas deben estar equipadas con elementos retroreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche, como una condición de seguridad. Además, en el artículo 40 bis, estipula los requisitos que deben tener las bicicletas para poder circular: a) Un sistema de rodamiento, dirección y freno permanente y eficaz; b) Espejos retrovisores en ambos lados; c) Timbre, bocina o similar; d) Que el conductor lleve puesto un casco protector, no use ropa suelta, y que ésta sea preferentemente de colores claros, y utilice calzado que se afirme con seguridad a los pedales; e) Que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipaje o asiento especial cuyos pesos no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo; f) Guardabarros sobre ambas ruedas; g) Luces y señalización reflectiva;

Que la Ley Provincial de Tránsito N° 9.024 estipula en su artículo 6° que los Municipios, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones y de conformidad con las facultades otorgadas por el inciso 3 del art. 200 de la Constitución Provincial y en ejercicio del poder de policía que le es propio, deberán: a) Dictar las Ordenanzas sobre la materia en cuestiones de índole local, siempre y cuando las mismas no se contrapongan con el sistema vial interjurisdiccional tanto Provincial como Nacional; c) Fomentar el desplazamiento peatonal y el uso de la bicicleta como medio habitual de transporte. d) Procurar la planificación y construcción de una red de ciclovías o sendas especiales para la circulación peatonal, de bicicletas o similares, cuyos conductores estarán obligados a utilizarlas;

Que fomentar el uso de bicicletas, triciclos y cuatriciclos a pedal, mediante reglamentación específica que facilite su uso seguro y eficiente, contribuye a la reducción de emisiones de gases contaminantes;

Que actualmente, en el Departamento de San Carlos ya hay empresas que se dedican al alquiler de bicicletas y cuatriciclos a pedal con fines turísticos y no hay reglamentación específica al respecto;

Que al facilitar el uso de bicicletas y similares, se reduce la dependencia de los vehículos motorizados, mejorando la calidad de vida de los habitantes, y brindando alternativas ante el deficiente transporte público de pasajeros de la zona;

Que reglamentar el uso de estos vehículos define derechos y responsabilidades tanto para sus usuarios como para los conductores de vehículos motorizados, lo que facilita la resolución de conflictos y mejora la convivencia en el espacio urbano;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

**ORDENA:**

Art. 1º- Autorizar el uso de triciclos a pedal y cuatriciclos a pedal en el territorio del Departamento de San Carlos.

Art. 2º- Permitir el servicio de alquiler de bicicletas, triciclos a pedal y cuatriciclos a pedal en el Departamento de San Carlos, con fines de transporte, recreativo y/o turístico.

Art. 3º- CONDICIONES DE SEGURIDAD. Toda bicicleta, triciclo y cuatriciclo a pedal deberá llevar una luz blanca en la parte delantera, y en la parte posterior deberá contar con una luz o retrorreflectivo rojo.

Art. 4º- Las bicicletas, triciclos a pedal y cuatriciclo a pedal deberán estar provistos de un timbre o campanilla para llamar la atención de su presencia.

Art. 5º- CIRCULACIÓN. La circulación de bicicletas, triciclos y cuatriciclos a pedal en las calles del municipio se hará conservando el conductor la derecha de su dirección y a cincuenta centímetros del cordón de la vereda o de la fila de vehículos estacionados. Las bicicletas, triciclos y cuatriciclos a pedal no podrán circular apareados, debiendo hacerlo uno detrás de otro.

Art. 6º- PROHIBICIONES. Los ciclistas tienen prohibido:

- a) Tomarse de otros vehículos mayores que están en circulación.
- b) Efectuar carreras en las calles, parques y paseos, cualquiera sea el motivo de su organización, salvo que se halle a cargo de instituciones deportivas que cuenten con permiso especial.
- c) Circular llevando otras personas, cajones o bultos, cuyas dimensiones y pesos dificulte el manejo de bicicleta o triciclo.
- d) Transitar en contramano.
- e) Obstaculizar la marcha de los vehículos que le suceden en la circulación.
- f) Circular por veredas y caminos interiores de plazas y paseos públicos, y cualquier otro camino exclusivo para peatones.
- g) Circular sin tomarse del manubrio.-

Art. 7º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_8432487 Importe: \$ 4860  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2038

VISTO:

El Expediente HCD-195-2024, en el cual se hace referencia a los diferentes reclamos de los vecinos y las Ordenanzas presentadas en este Concejo con respecto a los ruidos ocasionados por autos y motocicletas con escapes liberados que transitan por las calles de nuestros distritos, las que en su gran mayoría son ocupadas para realizar delivery, y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde este Honorable Cuerpo se ha solicitado al Departamento Ejecutivo la posibilidad de restringir el uso de los escapes liberados de las motos y autos utilizados como delivery;

Que el Departamento Ejecutivo también ha recibido innumerables reclamos con respecto a este mismo tema;

Que el personal de Defensa Civil a través de los Preventores ha realizado un trabajo de concientización al respecto;

Que los instrumentos para la medición del ruido que ocasionan los escapes son de alto costo, como así también el mantenimiento de los mismos;

Que los ruidos no tan solo molestan a los vecinos en general, sino que afectan fundamentalmente la salud de los niños, jóvenes y adultos con trastornos del espectro autista (TEA), a nuestros adultos mayores, como así también a nuestros animales domésticos; Que tanto en la Ley Nacional N° 24.449 como en la Provincial N° 9.024, en ambas legislaciones se prohíbe la circulación de vehículos que emitan ruidos superiores a los reglamentarios;

**ATENTO A ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

**ORDENA:**

Art. 1º- Prohibir a los Comercios Inscriptos en la Municipalidad de San Carlos como Expendedores de Comidas a utilizar el servicio de delivery de autos y motos con caños de escapes que no sean los originales de fábrica, caso contrario los comerciantes que utilicen estas movibilidades sin su escape de fábrica serán multados. En caso de que el comercio ya utilice dicho servicio de delivery con este tipo de caños de escape deberá la Dirección de Inspección notificarlos para que los reemplacen por los caños originales respectivos.

Art. 2º El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Inspección y la Dirección de Medio Ambiente, tendrá la responsabilidad de que todo comercio inscripto en el Departamento tenga conocimiento de la presente ordenanza para su cumplimiento.

Art. 3º La aplicación de la ordenanza será de la siguiente forma: Luego de la promulgación de la misma, un periodo de 30 días corridos donde se notificará y concientizará a los comerciantes y delivery del departamento de la puesta en vigencia de la presente ordenanza, transcurrido ese plazo: La primera multa será el pago de 1000 UTM. La segunda multa será de 1.300 UTM. Y así subirá en quinientas UTM, hasta la quinta vez donde se verá suspendida su actividad por tiempo de treinta días, donde si este sigue infringiendo la Ordenanza no se renovará su patente de comercio y no se podrá abrir en el mismo lugar otro comercio.

Art. 4º El Departamento Ejecutivo capacitará a uno de sus inspectores para que éste pueda saber cuáles son los caños de escapes originales de los diferentes vehículos ocupados o utilizados por los Comerciantes.

Art. 5°- El Departamento Ejecutivo deberá controlar informando a los diferentes actores que esta medida es para cuidar y respetar a todos los vecinos del Departamento e invitar a los Departamento del Valle de Uco a tomar esta Ordenanza para poder controlar este tipo de problemática.

Art. 6°- El Departamento Ejecutivo informará también a las Comisarías del Departamento sobre la presente Ordenanza, para que también se puedan involucrar en el tema que concierne a todos los estamentos del Departamento.

Art. 7°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

**REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL**  
Secretario

Boleto N°: ATM\_8432485 Importe: \$ 3420  
23/10/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2039

VISTO:

El Expediente Electrónico 5039-2024, mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita la Habilitación del Cuadro N° 15 de adulto en el Cementerio Municipal y la derogación de toda norma que se opongan a la presente Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la Dirección de Hacienda a través del Departamento de Cementerio, se realiza un trabajo permanente de tratamiento de deudas, iniciando así los tramites inherentes a la desocupación de lugares y bajas de cuentas que se encuentren en incumplimiento de las Normas emitidas. Aún así es necesario planificar la disposición y administración de los espacios disponibles, mediante nivelación, delineación de los cuadros y límites específicos de cada parcela antes de ser ocupadas;

Que es necesario establecer la uniformidad de los cuadros en la ornamentación para darle un orden y presentación a cada fachada de las sepulturas, manteniendo, además, el control de los espacios y superficies de cada parcela;

Que el objeto de la presente es extender la reglamentación de ornamentación al resto de los cuadros de sepulturas a fin de mantener el orden y uniformidad en toda la extensión del Cementerio Departamental, honrando y haciendo de todos los espacios, un lugar especial a nuestros difuntos.;

Que es necesario modificar la Ordenanza 1080/06 en su Art. 3° Inc. B, donde establece características de dicha uniformidad;

Que en las atribuciones que otorga la Ley N° 1079, al Honorable Concejo Deliberante, se encuentra reglado en su artículo 71, apartado 9, la facultad de dictar Ordenanza que hagan al que hacer del Departamento de San Carlos;

ATENTO A ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

### ORDENA:

Art. 1º- Autorízase la habilitación del CUADRO Nro. 15 ADULTOS en el CEMENTERIO MUNICIPAL a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, facultando al Departamento Ejecutivo, a reglamentar las disposiciones y valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente con respecto a cuadros similares.

Art. 2º- La Dirección de Obras Públicas, diagramará, planificará las medidas y superficies y ejecutará las acciones, teniendo en cuenta los niveles y líneas quedando perfectamente demarcado para cada una de las sepulturas, confeccionando el plano correspondiente al CUADRO N° 15, debiendo remitir copia del mismo al Departamento Rentas, para la administración de los mismos. -

Art. 3º- Modifíquese el Art 3º Inc. B de la Ordenanza N° 1080/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: La habilitación deberá regirse bajo la siguiente modalidad:

a) Las Sepulturas serán numeradas en orden ascendente a partir del N° 01 en adelante y en forma correlativa.

b) En la ornamentación, las sepulturas, deberán contar con:

UNA CRUZ METÁLICA de color blanco. Se construirá de caño estructural de 0,40 x 0,20 cm. con las siguientes medidas: 0,80 cm. de alto por 0,40 cm. de ancho. Debe quedar libre de la superficie del terreno 0,60 cm. de alto, con identificación del número de sepultura, mediante pintura sintética negra.

UNA LÁPIDA DE GRANITO COLOR GRIS MARA, con las siguientes medidas: 1• centímetro de espesor, por 32 cm de ancho, por 27 cm. de altura. Dicha lápida deberá ser colocada en una base de cemento de acuerdo a las siguientes medidas: rectángulo de 32 cm. x 27 cm. levantado en la parte posterior, a 10 cm. y en el frente 2 cm., conformando un cuerpo de hormigón. En ambos costados, de dicha estructura, se colocarán dos aros de hierro de 4 mm. Para la colocación de los floreros. Dicha estructura permitirá ser de fácil traslado, para cuando se produzca otra inhumación, en la misma sepultura y o traslado de restos.

DOS FLOTEROS (plásticos) .con las siguientes medidas: 5 cm. de base por 6 cm. de diámetro por 13 cm. de altura, según modelo adjunto, para ser colocados en los aros de la base de cemento.

CRUZ METÁLICA: de 10 cm. x 5 cm. x ½ cm. de espesor.

CHAPA DE IDENTIFICACIÓN: Medidas: 20 cm. de largo por 10 cm. de alto, de chapa N° 18 mm, con identificación de fallecido (nombre y apellido. Q.E.P.D. y fecha de fallecimiento) fondo blanco pintado con letras color negro. La misma deberá ser fijada en el centro de la cruz y debidamente numerada. Todos los trabajos a realizar corren por cuenta del Responsable de la sepultura, fijando un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días a partir de la ocupación de la misma, salvo excepciones de extrema pobreza que deberán ser tratadas en cada caso en particular y presentando documentación que acredite dicha situación además de los informes socioeconómicos desde el área que corresponda.

Art.4º- Deróguese y déjese sin efecto toda Norma anterior que se oponga a la presente.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL  
Secretario

Boleto N°: ATM\_8432409 Importe: \$ 4500  
23/10/2024 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 959

MENDOZA 17 de octubre de 2024

Vista la Sanción N° 4192/2024, recaída en Expediente H.C.D. N° 2.342 – D - 2024 y Nota Electrónica N.º 22572 – 2024 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO AUTORIZACIÓN CIUDADANO ILUSTRE ; y

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

#### DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4192/2.024.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_8439868 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 960

MENDOZA, 17 de octubre de 2024

Vista la Sanción N° 4193/2024, recaída en Expediente H.C.D. N° 2.345 – D - 2024 y Expediente Electrónico N.º 33087 – 2024 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL E/PROYECTO DE ORDENANZA ADHIRIENDO A LA LEY NACIONAL N° 27.665 “MONTAÑISMO” ; y

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

#### DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4193/2.024.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_8439877 Importe: \$ 630  
23/10/2024 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN**

Decreto Municipal N°: 3782

GUAYMALLEN, miércoles 25 de septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10089-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10089-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM\_8433896 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3811

GUAYMALLEN, jueves 26 de septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10088-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10088-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM\_8433869 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 3954

GUAYMALLEN, viernes 4 de octubre de 2024

**VISTO Y CONSIDERANDO**

La Ordenanza Municipal N° 10091-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10091-24 .

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM\_8435379 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 3961

GUAYMALLEN, lunes 7 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10094-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,  
POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10094-24.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_8438146 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 3962

GUAYMALLEN, lunes 07 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10093-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,  
POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10093-24 .

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_8438141 Importe: \$ 450

---

23/10/2024 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 3963

GUAYMALLEN, lunes 7 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10102-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10102-24 .

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_8438166 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 3964

GUAYMALLEN, lunes 7 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10092-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10092-24 .

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**

---

Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_8435395 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 3965

GUAYMALLÉN, lunes 7 de octubre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10090-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10090-24 .

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM\_8434066 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

Decreto Municipal N°: 1526

SAN CARLOS, 18 de septiembre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2030/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita la necesidad de contar en el Departamento de San Carlos con una Ordenanza que regule el ingreso gratuito de personas con discapacidad a eventos municipales;

Que la misma tiene como objetivo ordenar y garantizar los derechos establecidos en normativas nacionales y provinciales;

Que se han tomado como referencia, leyes de otras jurisdicciones que ya regulan el objeto de la presente, LEY 7.787/13 de la Provincia de Salta y LEY N° 3.546/2010 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2030/2024.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda y Dirección de Desarrollo Humano y Salud.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8432371 Importe: \$ 1080  
23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1527

SAN CARLOS, 18 de septiembre de 2024

VISTO la Ordenanza N° 2031/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente se acepta la donación sin cargo ofrecida por los Señores Aguirre Marcos, Furlan Hugo, Furlan Juan José y Furlan Eduardo, destinado a callejón comunero de indivisión forzosa destinada a calle pública, La Consulta;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2031/2024.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Dirección de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Departamento Catastro.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8432375 Importe: \$ 810  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1528

SAN CARLOS, 18 de septiembre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2032/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita la modificación de la Ordenanza N° 1831/20 que establece el estacionamiento en el perímetro de la Plaza Gral. San Martín de la Ciudad de La Consulta;

Que la plaza ha sido ampliada en sus sectores oeste y sur, lo que genera la imposibilidad de estacionar a 45° sobre las calles Balmaceda y San Martín;

Que es importante que los espacios de estacionamiento se encuentren delimitados y con su señalética correspondiente, respetando las normativas municipales vigentes;

Que es necesario ordenar el estacionamiento en las cuatro calles que circundan la Plaza Gral. San Martín;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2032/2024.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8432406 Importe: \$ 1170  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 1529

SAN CARLOS, 18 de septiembre de 2024

VISTO la Ordenanza N° 2033/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente ordenanza se solicita la creación de un Centro Cultural y Artístico en la antigua estación de trenes de La Consulta;

Que los espacios destinados a la cultura habilitan la comunicación, la promoción, difusión, interpretación y práctica del arte en sus distintas expresiones;

Que la creación de este espacio permite planificar actividades permanentes que favorecen a la agenda turística;

Que Secretaria de Gobierno ordena el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2033/2024.

Artículo 2° - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Gobierno, Dirección de Catastro y Asesoría Letrada.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8429033-1 Importe: \$ 990  
23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1567

SAN CARLOS, 24 de septiembre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2034/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita instrumentar políticas públicas tendientes a una óptima gestión de residuos en pos del cuidado del medio ambiente, ofreciendo puntos de recepción permanente de residuos separados en origen provenientes de zonas rurales y urbanas;

Que se pretende generar sinergia con acciones autogestivas generadas por parte de la comunidad movilizadora y canalizar la participación ciudadana en materia de residuos y economía circular;

Que cabe destacar que la ciudadanía de San Carlos está muy sensibilizada por el tema ambiental, principalmente debido a las movilizaciones de la comunidad en defensa del agua ante el riesgo de avance de proyectos de minería a cielo abierto en la naciente de los ríos, de los cuales se obtiene el agua para consumo humano y riego agrícola;

Que con el presente proyecto se espera generar acciones que contribuyan, promuevan y propicien el desarrollo de una urbanización inclusiva y sostenible;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

### DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2034/2024.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8432457 Importe: \$ 1440  
23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1568

SAN CARLOS, 24 de septiembre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2035/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita instrumentar políticas públicas tendientes a una óptima gestión de residuos en pos del cuidado del medio ambiente y la necesidad de generar fuentes de trabajo en condiciones dignas;

Que desde el año 2008, el Municipio de San Carlos, junto al resto de los Municipios del Valle de Uco, integran el primer Consorcio Intermunicipal -COINCE - que se creó en la Argentina para la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos;

Que el COINCE trabaja en articular sectores para promover el reciclaje y transformar los residuos en

materia prima de otros procesos, con el objetivo de promover una gestión circular de los residuos, disminuir los volúmenes de residuos a disponer y por lo tanto disminución de costos de disposición final;

Que es importante dar sentido y poner en valor el trabajo de separación de residuos;

Que desde el Estado municipal es importante ofrecer herramientas a los gestores de residuos que les permitan realizar un tratamiento correcto de los residuos;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

### DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2035/2024.

Artículo 2º - Cumplimentese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**

Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN

Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8432484 Importe: \$ 1530  
23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1622

SAN CARLOS, 02 de octubre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2036/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

### CONSIDERANDO:

Que se observa el proyecto de ley nacional Expediente 0819-D-2024 titulado "Ley Nacional de Recreación" presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación;

Que se entiende como recreación al conjunto de prácticas diversas cuyo núcleo de sentido se da en lo lúdico, en el juego en un sentido amplio, y que abarcan las diversas expresiones de la cultura, la creación y el arte; la actividad física, y las experiencias en ámbitos naturales; las celebraciones comunitarias, las vivencias al aire libre, entre otras; manteniendo un vínculo de interdependencia con los campos de la salud, la educación, la cultura, el turismo, la promoción social y política;

Que el ejercicio del derecho a la Recreación exige que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de acceder a: programas recreativos adecuados a su edad, espacios naturales de calidad, equipamientos e infraestructuras que posibiliten la sociabilidad lúdica, así como el ejercicio de sus capacidades intelectuales

y motoras mediante la participación activa en oportunidades de actividad física y las expresiones artísticas de cultura;

Que es necesario que se trate de un área, cuyo trabajo y articulación sea transversal a otras áreas y direcciones del Municipio para llegar a distintos sectores de la comunidad;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

### DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2036/2024.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno y Dirección de Desarrollo Humano y Salud.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8432488 Importe: \$ 1710  
23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1623

SAN CARLOS, 02 de octubre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2037/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesidad la regulación y reglamentación del uso de bicicletas, triciclos y cuatriciclos a pedal, en el Departamento de San Carlos;

Que en la actualidad es muy frecuente que las personas se trasladen en bicicleta para poder llevar a cabo sus tareas cotidianas, y además sirven como medio alternativo de transporte turístico;

Que establecer normas claras de circulación, reduce el riesgo de accidentes tanto para los usuarios de estos vehículos como para peatones y otros conductores;

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su artículo 20, establece que las bicicletas deben estar equipadas con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche, como una condición de seguridad. Además, en el artículo 40 bis, estipula los requisitos que deben tener las bicicletas para poder circular;

Que la Ley Provincial de Tránsito N° 9.024 estipula en su artículo 6º, que los Municipios, dentro de los

límites de sus respectivas jurisdicciones y de conformidad con las facultades otorgadas por el inciso 3 del art. 200 de la Constitución Provincial y en ejercicio del poder de policía que le es propio, deberán: Dictar las Ordenanzas sobre la materia en cuestiones de índole local, siempre y cuando las mismas no se contrapongan con el sistema vial interjurisdiccional tanto Provincial como Nacional, Fomentar el desplazamiento peatonal y el uso de la bicicleta como medio habitual de transporte, entre otras;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

### DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2037/2024.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaria de Gobierno y Dirección de Seguridad Ciudadana.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8432486 Importe: \$ 1890  
23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1624

SAN CARLOS, 02 de octubre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2038/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita la posibilidad de restringir el uso de los escapes liberados de las motos y autos como delivery;

Que los ruidos no tan solo molestan a los vecinos en general, sino que afectan fundamentalmente a la salud de los niños, jóvenes y adultos con trastornos del espectro autista (TEA), a nuestros adultos mayores, como así también a nuestros animales domésticos;

Que tanto en la Ley Nacional N°24.449 como en la Provincial N° 9.024, en ambas legislaciones se prohíbe la circulación de vehículos que emitan ruidos superiores a los reglamentarios;

Que solicita prohibir a los comercios inscriptos en la Municipalidad de San Carlos como expendedores de comidas a utilizar el servicio de delivery de auto y motos con caños de escapes que no sean los originales de fábrica, caso contrario serán multados;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO  
DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2038/2024.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspección General y Dirección de Medio Ambiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8432473 Importe: \$ 1440  
23/10/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1625

SAN CARLOS, 02 de octubre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2039/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se solicita la habilitación del Cuadro N°15 del Cementerio Municipal y la derogación de toda norma que se contra oponga a la presente Ordenanza;

Que es necesario establecer la uniformidad de los cuadros en la ornamentación para darle un orden y presentación a cada fachada de las sepulturas, mantenimiento, además el control de los espacios y superficies de cada parcela;

Que es necesario modificar la Ordenanza N°1080/06 en su Artículo 3º Inc. B, donde establece características de dichas uniformidad;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO  
DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2039/2024.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno, Dirección de Hacienda y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8432464 Importe: \$ 1080  
23/10/2024 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**MANTECA S.A.S.-** En la Ciudad de Mendoza, al 09/10/2024, comparece: la señorita SOL TRUJILLO, argentina, DNI N° 41.271.758, nacida el 27/6/1998, de 25 años de edad, CUIT: 27-41271756-8, soltera, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Sarmiento n° 710 2° piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: noemiluzzy1207@gmail.com, quien interviene por su propio derecho y la señora ARIANA SERPA, argentina, DNI N° 18.568.540, nacida el 30/8/1967, de 56 años de edad, CUIT: 27-18568540-9, casada en 2° nupcias, de ocupación comerciante, domiciliada en calle LINIERS N° 929, CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: noemiluzzy1207@gmail.com, quien interviene por su propio derecho; y DICEN: PRIMERO: que resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes condiciones: I. ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "MANTECA S.A.S." y tiene su domicilio legal en calle PASO DE LOS ANDES NRO 1005 CIUDAD M, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. - ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) PANADERÍA Y REPOSTERÍA: A.1. Fabricación, elaboración artesanal, y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro; todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, pan de viena, de pancho y de hamburguesa para sandwich, facturas, pan dulce, pre pizza, pan lácteo, tostadas, grisines, palitos, bizcochos, roscas y especialidades de confitería y pastelería, tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas, postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería, servicios de lunch y catering para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico vinculado al objeto social A.2. Representaciones, explotación de franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. A.3. La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales.: B) AGROPECUARIAS, AVICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS TAMBERAS Y VITIVINICOLAS, C) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS, D) ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, E) GASTRONOMICAS, HOTELERAS Y TURISTICAS, F) SUBCONTRATACION DE PERSONAL PARA DISTINTOS TIPOS DE SERVICIOS. G) INVERSIONES, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) representando (400) CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias nominativas no endosables, de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz." ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley

General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de AGOSTO de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier

reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial en la Tercera circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de San Martín, Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en calle PASO DE LOS ANDES NRO 1005, 5ta Sección de ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza. Siendo este a la vez domicilio Fiscal y Comercial 2. 3. DESIGNACIÓN MIEMBRO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: SOL TRUJILLO, Argentina, Documento Nacional de Identidad N° 41.271.756, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como Administrador suplente a: ARIANA SERPA, argentina, quien exhibe Documento Nacional de Identidad N° 18.568.540, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y ambos manifiestan bajo fe de juramento y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 293 del Código Penal, 1) No están incluidos y/o alcanzados bajo la Nómina de Personas Políticamente expuestas aprobadas por la Unidad de Información Financiera (UIF) según Res. UIF nro. 134/2018 (TO Res. 2019) declarando conocer y haber leído la normativa y comprometiéndose a informar cualquier cambio que se produzca al respecto 2) No encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los incisos 2do y 3ro. Del Art. 264 de la ley nro. 19.550, 3) No encontrarse comprendido en inhabilitación general de bienes Artículo 37-; 4) DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO FINAL: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N°112/2021 de la Unidad de Información Financiera, quienes suscriben, DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente declaración jurada son exactas y verdaderas, y que reviste el carácter de \*Beneficiario/a Final", en los términos de la normativa citada precedentemente. Además asume cada uno de ellos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 4. CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social que asciende a la suma PESOS CUATRO MILLONES CON 0/100 (\$ 4.000.000,00) en este acto, de acuerdo con el siguiente detalle: SOL TRUJILLO, suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (\$10.000,00) diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y ARIANA SERPA, suscribe la cantidad de 200 (doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de (\$10.000,00) diez mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra el 100 por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Protocolar de Integración de Capital correspondiente a la Constitución de la Sociedad, escritura N°, fojas, de fecha de septiembre de 2024, pasada ante la Notaria Marisol Romero, Titular del Registro N° 869 de Capital a su cargo. En este acto, SOL TRUJILLO en nombre y representación de "MANTECA SAS", y en su carácter de Administrador Titular recibe de conformidad, la suma de PESOS CUATRO MILLONES, en dinero efectivo, otorgando por el presente suficiente recibo. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (Art. 264 Ley General de Sociedades, art. 139 inc. c) y art. 173 inciso d) de la Disposición 45/2015).

Boleto N°: ATM\_8438195 Importe: \$ 12600  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**FINCA DEL DESIERTO S.R.L.** Entre Jorge Carlos Bizet, argentino, contador público, nacido el 07 de enero de 1969, de estado civil casado en primeras nupcias con María Fernanda Bravo Almonacid, DNI 20.440.818, CUIT 20-20440818-2, domiciliado en calle 421 n° 1530 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires y Diana Elisabet Martin, argentina, profesora de educación física, nacida el 13 de mayo de 1963, de estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Reynaldo Debeza, DNI. 16.760.732, CUIT 27-16760732-8, domiciliada en calle 458 y 138 casa 56, Club de Campo Los Ceibos, City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una

sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación. PRIMERO: La sociedad se denomina "FINCA DEL DESIERTO S.R.L." y tiene su domicilio social en la provincia de Mendoza, el que podrá ser trasladado en cualquier momento y se comunicará a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. SEGUNDO: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) INMOBILIARIA: La compraventa, permuta, arrendamiento, construcción, emprendimientos de urbanización, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fraccionamientos con obras de equipamientos colectivo y de esparcimiento común, afectación al régimen de propiedad horizontal, arrendamientos, locaciones, contratos de leasing, contratos de fideicomisos, participando en ellos como fiduciarios o fiduciarios o fideicomisarios y todas las operaciones de renta inmobiliaria para si o para terceros. b) COMERCIALES: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercancías, rodados, materias primas, maquinarias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos industriales, otorgar y recibir activos en leasing, renting o factoring y toda otra actividad relacionada con el objeto principal. c) INDUSTRIALES: mediante el desarrollo de la actividad agropecuaria en general y vitivinícola en particular comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades señaladas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados. Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social d) FINANCIERA: Otorgar a terceros financiamientos de los productos y servicios que comercialice mediante recurso propios; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término con garantía o sin ella, realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, sin ella, con fondos propios; comprar, vender y todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures, y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se sancione en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ámbito público. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 120.000.- (pesos ciento veinte mil) divididos en 120 (ciento veinte) cuotas partes de \$ 1000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una de ellas. Las cuotas son suscriptas en este acto en las siguientes proporciones: Jorge Bizet, sesenta cuotas por la suma de \$60.000 (pesos sesenta mil), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del capital social; y Diana Elisabet Martin, sesenta cuotas por la suma de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) del capital social, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración. QUINTO: El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato. En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no mayor de quince días al cumplimiento de esta. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. El saldo integrado

por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. SEXTO: Las cuotas son libremente transmisibles entre socios o sus herederos, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550. Los socios tendrán preferencia en la adquisición de cuotas sociales y ante el retiro de alguno de ellos, el que permanece en la sociedad tendrá prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo notificar tal decisión dentro de los treinta (30) días de notificada la cesión. En caso de desacuerdo en el precio de la cesión, se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 153 y 154 de la Ley 19.550. SEPTIMO: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Jorge Carlos Bizet en su calidad de Socio Gerente quien durará en sus cargo en forma indefinida, pudiendo ser removido con las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19.550. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Sin perjuicio de ello por decisión de los socios que representen más del 50% del capital social tomada en asamblea de socios podrán designarse uno o más gerentes, socios o no. En tal carácter puede tomar todas las decisiones y otorgar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. OCTAVO: El o los gerentes deberán constituir una garantía conforme al artículo 157 de la ley de sociedades comerciales a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato. debiendo constituirse dicha garantía en las condiciones y en las formas previstas por el ordenamiento legal vigente. NOVENO: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente, quienes permanecerán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios. DECIMO: Las resoluciones sociales se adoptarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Asimismo, serán aplicables las mayorías que establece el artículo 160 de dicha norma. Las citaciones a los socios se harán conforme lo indica el artículo 159, in fine, de la Ley 19.550. DECIMO PRIMERA: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para remuneración del o de los gerentes; y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, podrá ser distribuido entre los mismos en proporción al capital suscrito, previa deducción de cualquier reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir. DECIMO SEGUNDA: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. En dicho momento se realizará el balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales deberán ser puestos a disposición de los socios para su aprobación, dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto. DECIMO TERCERA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los gerentes o por la persona que designen los socios. Una vez abonada la totalidad de las deudas de la sociedad y reembolsado el capital, el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a su respectiva participación en el capital. CLAUSULAS NO ESTATUTARIAS: PRIMERA: Se designa como socio gerentes por el término establecido en el estatuto social a Jorge Carlos Bizet, argentino, contador público, nacido el 07 de enero de 1969, de estado civil casado de sus primeras nupcias con María Fernanda Bravo Almonacid, DNI. 20.440.818, CUIT 20-20440818-2, domiciliado en calle 421 n° 1530 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires quien declara en este acto que acepta el cargo y constituye domicilio especial en Ruta nacional 40 km.3344, Capdeville, departamento Las Heras, provincia del mismo nombre. SEGUNDA: UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA: Agrega el antes indicado, con carácter de declaración jurada, que: a) No se encuentra alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Artículo 139 inciso g), artículo 173 inciso d) y artículo 326 de la Disposición 45/2015); b) no reviste la calidad de sujeto obligado en los términos del artículo 20 de la ley 25.246; y c) ha tomado conocimiento sobre las normas de prevención del lavado de dinero y de otras actividades lícitas contempladas en las leyes 25.246, 26.087 y en las resoluciones 11/2011 y 21/2011 y modificatorias, de la unidad de información financiera dependiente del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos de la Nación. TERCERA: DECLARACION JURADA: Asimismo, el socio gerente, manifiesta con carácter de declaración jurada no hallarse afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el desempeño en los cargos conferidos (Artículo 264 Ley General de Sociedades, artículo 139 inciso c) y artículo 173 inciso d) de la Disposición 45/2015). CUARTA: DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Jorge Bizet, DNI. 20.440.818, CUIT 20-20440818-2 y Diana Elisabet Martin, DNI. 16.760.732, CUIT 27-16760732-8 manifiestan, con carácter de declaración jurada, que revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos de la Resolución General 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, y en el porcentaje correspondiente a su participación en la sociedad es del cincuenta por ciento (50,00%), cada uno de ellos. QUINTA: La sociedad tendrá su sede social en ruta nacional 40 k.3344 Capdevilla, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, pudiéndose modificar por decisión de los socios, de acuerdo al artículo primero del estatuto social, la cuál deberá ser informada a la Dirección Provincial de Personas jurídicas y Registro Público. SEXTA: Autorizar al Dr. Emiliano Guido Galdiolo Carabajal, DNI 23.629.809, CUIT 20-23629809-5, Matrícula de Abogado n° 9317 Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza para realizar los trámites de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art.149 2do. párrafo de la ley 19.550. En prueba de conformidad, a los 11 días del mes de septiembre de 2024, en la ciudad de La Plata, del partido del mismo nombre, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

Boleto N°: ATM\_8438392 Importe: \$ 12150  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Instrumento Constitutivo de **“INVERSIONES SANTA TRINIDAD S.A.S.”** En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a 18 días del mes de octubre del año 2.024, comparece el señor BERNARDO ENRIQUE ACEVEDO OSORIO, de nacionalidad chileno; Cédula de Identidad chilena número RUN 14.312.366-9, 20-63195022-2, nacido el 22/08/1975, de 48 años de edad, quien manifiesta ser casado con Carolina del Pilar Ugalde Bahamondes; de profesión comerciante, con residencia precaria tramitada ante Dirección Nacional de Migraciones en expediente 794822024 de fecha 2 de agosto de 2024, con domicilio en calle Pedro Molina 351, piso 3, oficina 1 de la Ciudad de esta Provincia de Mendoza, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina **“INVERSIONES SANTA TRINIDAD S.A.S.”**, y tiene su domicilio en la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. ARTÍCULO TERCERO. Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** De productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo humano y/o animal, granos para consumo, productos agrícolas primarios y minerales; entre ellos, azúcar, aceite envasado, aceite a granel, aceite de oliva, aceite oleaginoso, arroz, fideos, yerba mate, poroto blanco, poroto negro, lentejas, garbanzos, especias, té a granel, arveja partida, maíz pisingallo, chí, poroto rojo, poroto cranberry, quinoa, sorgo, frutos secos, almendras, nueces, maní, alpiste, avena, cebada, girasol, mijo, carbón, briquetas de carbón, productos de consumo animal, entre otros, expeler de soja, soja desactivada, poroto desactivado, maíz partido, maíz entero, trigo, comidas para perros, y para gatos envasados y arena para gatos; y cualquier otro producto similar a los descriptos; productos agrícolas y mineros de cualquier clase y categoría para uso agrícola e/o industrial, subproductos y sus derivados, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con las actividades enumeradas precedentemente. Para desarrollar sus actividades la Sociedad podrá gestionar para sí o para terceros en lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, y podrá organizar y participar en ferias

y exposiciones nacionales e internacionales; y tomar u otorgar representaciones comerciales en el país y en el exterior. b) COMERCIO: mediante la compraventa y distribución al por mayor o al por menor en el mercado interno y externo de productos del ramo de alimentación y de cualesquiera otros productos destinados al consumo humano y/o animal y productos minerales; permuta, distribución, consignación, representación, depósito, almacenamiento, envase, o cualquier otra forma de comercialización de las materias primas, productos y subproductos o derivados en general, relacionados con productos agropecuarios y mineros en general, pudiendo complementar la actividad principal; c) SERVICIOS: La sociedad podrá prestar y/o contratar todo tipo de servicios relacionados con las actividades antes mencionadas, entre ellos, transporte de productos y/o subproductos mineros, agropecuarios, industriales y/o mercaderías de cualquier especie; locaciones de cosas muebles y/o maquinarias, locaciones de obras y/o servicios.- Para la realización del objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este estatuto; d) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; ASESORAMIENTO: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País.- ARTÍCULO CUARTO. Capital. El Capital Social es de Pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) representado por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos diez mil (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N°19.550. ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de las acciones. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta, salvo que al momento de la designación se determine la necesaria actuación conjunta de todos o algunos de ellos para todos o algunos actos. También podrá establecerse en el acto de designación funciones diferentes a cada administrador (Artículo 51 Ley 27.349). Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos,

prescindiendo de la reunión presencial. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros participantes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Deberá confeccionarse un acta, la que deberá ser suscripta por el administrador o por el representante legal en caso de administración plural, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La firma utilizada puede ser firma digital. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas, ya sea este físico o digital. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente, pudiendo ser por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, prescindiendo de la reunión presencial. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. En la S.A.S. con socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. En todos los casos deberá el administrador o el representante legal labrar y suscribir un acta en el libro de Actas, guardándose además las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. ARTÍCULO NOVENO: Órgano de Fiscalización. La sociedad prescindirá de sindicatura, salvo que encuadrare en uno de los supuestos del artículo 299 Ley 19.550. ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de Mendoza. Previamente se intentará la mediación seleccionando un mediador de común acuerdo entre las partes. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En este acto el socio dispone: 1º) SEDE SOCIAL. DOMICILIO FISCAL. Establecer la sede social y el domicilio fiscal en calle Pedro Molina 351, piso 3, oficina 1 de la Ciudad de esta Provincia de Mendoza. Podrá por intermedio de su órgano de administración trasladar su domicilio y establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el país y en el extranjero. 2º) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BERNARDO ENRIQUE ACEVEDO OSORIO, suscribe la cantidad de dos mil (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos diez mil

(\\$ 10.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que se suscribe en documento aparte, del cual surge la manifestación expresa de escribano público de que, por ante él, el socio constituyente obligado a la integración de los aportes, hace entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3º) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, ACEPTACIÓN DE CARGO Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE INEXISTENCIA DE PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES Y SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: BERNARDO ENRIQUE ACEVEDO OSORIO, de nacionalidad chileno; Cédula de Identidad chilena número RUN 14.312.366-9, 20-63195022-2, nacido el 22/08/1975, de 48 años de edad, quien manifiesta ser casado con Carolina del Pilar Ugalde Bahamondes; de profesión comerciante, con residencia precaria tramitada ante Dirección Nacional de Migraciones en expediente 794822024 de fecha 2 de agosto de 2024, con domicilio en calle Pedro Molina 351, piso 3, oficina 1 de la Ciudad de esta Provincia de Mendoza, email: bernardo.enrique22@gmail.com; quien acepta el cargo, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el artículo 264 de la Ley 19.550, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal. Asimismo, y a continuación declara que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador Suplente a: Sergio Rosario Muscianisi, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 16.993.614, C.U.I.T. No. 20-16993614-6, nacido el día 3 de marzo de 1964, estado civil casado, con domicilio real en Puerto Vallarta 7460 Distrito La Puntilla, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el artículo 264 de la Ley 19550, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal. Asimismo, y a continuación declara que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 4º) AUTORIZACION PARA REALIZAR TRÁMITES: Autorizar a Contadora María Fernanda Marín, con Documento Nacional de Identidad No. 30.242.315, y/o a quien ella designe a tales efectos, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público de la Provincia de Mendoza, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables, como así también para compulsar el expediente. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), inclusive para la generación de C.U.I.T., Administración Tributaria de Mendoza (A.T.M.), Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado.- Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal se inicializa y suscribe en un único ejemplar original que en este acto recibe la parte.

Boleto N°: ATM\_8440333 Importe: \$ 14940  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**GRUPO MATARO S.A.S.** - CONSTITUCION Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: comparece el Señor Iván Alejandro Reynaga, DNI N.º 31.854.414, argentino, CUIT N.º 20-31854414-0, nacido el 30 de septiembre de 1985, argentino, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en 3 de febrero 1138, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien actúa por sí y la Señora María Laura Brera, DNI N.º 32.192.604, CUIT N.º 27-32192604-0, nacida el 2 de febrero de 1986, argentina, soltera, de profesión Licenciada en administración de empresas, con domicilio real en Rodríguez Peña 295, 2º, Villa Nueva,

Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien actúa por sí. 2º) Fecha del acto constitutivo: sociedad constituida a fecha 13 de septiembre de 2024 por instrumento privado con firmas debidamente certificadas ante el notario Alejandro J. Gargiulo, titular del Registro 82 de Capital 3º) Denominación: GRUPO MATARO S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Emilio Civit 3084, Casa 6, Complejo Casapueblo, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, ganaderas, y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras; (d) culturales; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) textiles, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras y financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y el ofrecimiento al público para actuar como fiduciaria; (i) comerciales; y (l) transporte privado. 6º) Plazo de duración: será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) y se encuentra suscrito e integrado el 100% del mismo, correspondiéndole el 75% al Sr. Iván Alejandro Reynaga y el 25 % a la Sra. María Laura Brera a través de aportes de dinero en efectivo acreditado mediante Acta Notarial de Integración de Aportes. 8º) Órgano de Administración: Gerente titular: Iván Alejandro Reynaga, Gerente suplente: María Laura Brera, todos los cuales ejercerán sus funciones por término indefinido. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del mismo. 10º) Órgano de Representación legal: la representación legal estará a cargo del Gerente titular o del Gerente suplente en ausencia de este. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8435181 Importe: \$ 2610  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**LMJP AGROSIB S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado de fecha 18 de octubre de 2024, con las siguientes previsiones: 1) Socia: LILIANA RITA AMALIA ZEA, D.N.I. N° 13.912.734, CUIL 27-13912734-5, de 64 años de edad, nacida el 07 de junio de 1960, estado civil casada, jubilada, con domicilio real en Presidente Alvear 471, casa 24, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y correo electrónico lrazea@gmail.com. 2) Fecha del acto constitutivo: a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. 3) Denominación: LMJP AGROSIB S.A.S. 4) Domicilio: sede social y fiscal en calle Perú 427, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, vitivinícolas, frutihortícolas, olivícola; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, compra venta y alquiler de inmuebles y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de capital social: El capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000) representado por seis mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADORA TITULAR: Liliana Rita Amalia Zea, D.N.I. N° 13.912.734, CUIL 27-13912734-5. ADMINISTRADORA SUPLENTE: Juliana Noras Zea, D.N.I. N° 35.511.919, CUIL 27-35511919-5. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de

cierre del ejercicio: 31 de abril de cada año. 11º) La representación legal de la Sociedad será ejercida por la administradora titular designada.

Boleto N°: ATM\_8435264 Importe: \$ 2070  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**RUKI ESTUDIO SAS:** Instrumento privado de fecha 18/10/2024. 1. -Agustin Pablo Pérez Burgos, nacido 20/03/1994, soltero, argentino, licenciado en informática, Beltran 2010 dpto 15 , DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA,DNI N° 37737589, CUIT N° 20377375891; Julieta Florencia Rivero, nacida 19/06/1991, soltera, argentina, ilustradora, Beltran 2010 dpto 15 , DEPARTAMENTO GODOY CRUZ, PROVINCIA DE MENDOZA,DNI N° 40219079, CUIT N° 27402190790. 2. - La sociedad se denomina "RUKI ESTUDIO SAS". 3. - La sede social está ubicada en Beltrán 2010, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4.-La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6. - Capital de \$ 550.000, representado por 550.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 100%. 7. - Administrador titular: Julieta Florencia Rivero CUIT N° 27402190790 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Agustin Pablo Pérez Burgos CUIT N° 20377375891, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. - Prescinde del órgano de fiscalización. 9. - 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8438375 Importe: \$ 1530  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: el señor Jorge Alberto Rey, Titular de Documento Nacional de Identidad número 16247484, C.U.I.T. número 20-16247484-8, nacido el día 11 de febrero de 1.963, quien manifiesta ser de estado civil casado en segundas nupcias, de profesión productor asesor de seguros, con domicilio legal en Barrio Club de Campo, Manzana J, Lote 4 s/n, San Francisco del Campo, Guaymallén, Mendoza, dirección electrónica jrey484@gmail.com; el señor Gabriel Alejandro Sosa, Titular de Documento Nacional de Identidad número 22.464.723, C.U.I.L. número 23-22464723-9 , nacido el día 22 de enero de 1972, quien manifiesta ser de estado civil casado en segundas nupcias de profesión productor asesor de seguros, matrícula 58.995, con domicilio legal en Molino de Torres 5301, manzana 25, Córdoba Capital, provincia de Córdoba, dirección electrónica gsosa@suretyargentina.com; el señor Mariano Farina, Titular de Documento Nacional de Identidad número 31.685.162, C.U.I.T. número 20-31685162-3, nacido el día 13 de junio de 1985, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias, de profesión productor asesor de seguros, matrícula 71897, con domicilio legal en AV Camaño 1060 Dpto. 207 – Barrio Pilar, Villa Rosa, Buenos Aires, dirección electrónica marianof@grupoamuchastegui.com; la señora Analía Elisabeth Ginnobili, Titular de Documento Nacional de Identidad número 31.555.889, C.U.I.T. número 27-31555889-7, nacida el día 19 de mayo de 1985, quien manifiesta ser de estado civil soltera, de profesión agente de viajes y productora asesora de seguros, matrícula SSN 99150, con domicilio legal en Cochabamba 2313, San Martín, Buenos Aires, dirección electrónica analiag@grupoamuchastegui.com; DIGITAL DEVELOPMENT S.A, CUIT 30-71824500-8, con domicilio en calle Capitán de Fragata Moyano 149, oficina G, de Ciudad de esta Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 17 de octubre de 2024, Escritura N° 171, Escribana PAULA MARIA CALDERON GONZALEZ, Notaria, Titular del Registro Notarial número novecientos diez de Capital. 3) Denominación: "**GAPPEX SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.**". 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en calle

Capitán de fragata Moyano 149, oficina G, de Ciudad, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto exclusivo, la actividad de intermediación promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00). 8) Órgano de Administración: Se designa para integrar el primer Directorio como TITULAR y en el cargo de Presidente al señor José Federico LÓPEZ, DNI 14.943.705; como TITULAR y en el cargo de Vicepresidente al señor Jorge Alberto REY, DNI 16.247.484; como TITULAR al señor Matías GONZALEZ, DNI 33.823.094 y como DIRECTOR SUPLENTE al señor Agustín GARCÍA DAY, DNI 29.056.749, constituyendo todos domicilio especial y legal en calle Capitán de fragata Moyano 149, oficina G, de Ciudad, de esta Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del presidente, o del director que los reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8438363 Importe: \$ 2970  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: Estatuto societario del 16/10/2024. 1) Socios: SANCHEZ JOSE EDUARDO, DNI 17259156, argentino, casado, comerciante, 12/10/1965 con domicilio en calle Alejandro Aguado 550 Rivadavia, Provincia de Mendoza. Y BELLEVILLE ELIANA GABRIELA, DNI 22728536, argentina, casada, comerciante, 23/03/1972, con domicilio en calle Alejandro Aguado 550 Rivadavia, Provincia de Mendoza. 2) **JOSE EDUARDO SANCHEZ S.A.S.** 3) 99 años. 4) Sede social: Alejandro Aguado 550 Rivadavia, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: cultivo de vid para vinificar, elaboración de vino y derivados vínicos. 6) Capital \$600.000, representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción en las siguientes proporciones SANCHEZ JOSE EDUARDO 300.000 acciones y BELLEVILLE ELIANA GABRIELA 300.000 acciones. 7) 31/12 de cada año. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Administradores y representantes legales: Administrador titular: SANCHEZ JOSE EDUARDO, Administrador Suplente: BELLEVILLE ELIANA GABRIELA ambos con domicilio especial en sede social en calle Alejandro Aguado N° 550, ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza; Todos por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_8438422 Importe: \$ 1980  
23-24/10/2024 (2 Pub.)

(\*)

**MOESTARIA S.A.S** CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 15-10-2024. Con firmas certificadas por escribano publico  
1 SOCIO: ANALIA VERONICA RANALDI DNI 21.824.201, CUIL/CUIT 23-21824201-4, de nacionalidad argentino, nacido 16 de AGOSTO del 1970, edad 54 años, profesión: Comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Angel Roffo 90, PB B, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, y SILVINA PUCHOL, DNI 25.357.235, CUIL/CUIT 27-25357235-9, de nacionalidad argentina, nacida 14 de setiembre de 1976, edad 48 años, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Francia 479, La Puntilla, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza  
2-DENOMINACION: "MOESTARIA S.A.S". 3.- Sede social: Calle Aristides Villanueva 191, Ciudad, Capital, provincia de Mendoza.; 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades que se detallan a continuación: Peña y Espectáculos: realización de fiestas y agasajos; la representación y contratación artística en general, en todas sus formas, la realización de eventos sociales; y todos los servicios anexos y conexos al mismo, pudiendo realizarlo por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociado a terceros; aceptando representaciones comerciales, consignaciones; realizando los mismos en la ciudad de Mendoza, el país y el exterior; b) Gastronomía:

instalación, explotación y administración de confiterías, cafés, bares, restaurantes, con o sin espectáculo, servicios de lunch, realización de eventos; prestación de servicios de gastronomía para la venta al público de productos alimenticios, tales como sándwich, empanadas, pizzas, comidas en general, postres, helados entre otros. d) Servicios de Catering: venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, servicios empresariales varios. e) Restaurante: explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, y la elaboración de comidas para llevar. Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria, elaboración y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas al público, provisión de servicios adicionales (música, espectáculos en vivo o grabados desarrollados en locales). Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros, contratos de administración de acciones, créditos, obligaciones, certificados de asociaciones y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona física o jurídica. Realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este estatuto o enmienda de los mismos. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$2.000.000, representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: ANALIA VERONICA RANALDI, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000). SILVINA PUCHOL, suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, de diez mil pesos(\$10.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (\*). ANALIA VERONICA RANALDI, con domicilio especial en la sede social: Calle Aristides Villanueva 191, Ciudad, Capital , provincia de Mendoza; administrador suplente: SILVINA PUCHOL, con domicilio especial en la sede social: Calle Aristides Villanueva 191, Ciudad, Capital , provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado.8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8438587 Importe: \$ 3960  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

RFB CONSTRUCCIONES SA CONSTITUCIÓN: Escritura Pública Número 54 del 03 de octubre de 2024. - 1.-JOHANNA BELEN MARZETTI, de 31 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en Casa 12, Manzana L, Barrio El Cardenal, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, D.N.I. 36.850.570, C.U.I.T. 27-36850570-1; MARIANO ALEJANDRO BULLONES, de 43 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio en calle Posta de Yatasto N° 1931, Departamento Godoy Cruz, Mendoza, D.N.I. 29.196.965, C.U.I.T. 20-29196965-9.-2.- DENOMINACIÓN: “**RFB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**”. - 3.- SEDE SOCIAL: calle Posta de Yatasto N° 1931, Departamento Godoy Cruz, Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Vitivinícola, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Transporte, Fiduciaria, Mandataria, Comercial. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000), representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) valor nominal cada acción y de un voto cada acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: JOHANNA BELEN MARZETTI, con domicilio especial en calle Posta de Yatasto N° 1931,Barrio Prat de Huisi, Manzana 41, Casa 33,

Departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza; Director Suplente: MARIANO ALEJANDRO BULLONES, con domicilio especial en calle Posta de Yatasto N° 1931, Barrio Prat de Huisi, Manzana 41, Casa 33, Departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8438590 Importe: \$ 1530  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCION S.A.S.: por Instrumento Privado de fecha 18/10/2024 con firmas certificadas: 1) Socios: Alberto Aníbal IANARDI, argentino, con documento nacional de identidad 27.090.882, CUIT/L: 23-27090882-9, nacido el día 8 de febrero de 1979, de 45 años de edad, de profesión sommelier, soltero y domiciliado en calle Mariano Moreno 65, del departamento Lujan de Cuyo, de esta provincia de Mendoza; Germán Ariel IANARDI, argentino, con documento nacional de identidad 28.774.129, CUIT/L: 20-28774129-5, nacido el día 2 de mayo de 1981, de 43 años de edad, de profesión informático, casado en primeras nupcias y domiciliado en calle Mariano Moreno 65, del departamento Luján de Cuyo, de esta provincia de Mendoza y María Laura IANARDI, argentina, con documento nacional de identidad 32.019.530, CUIT/L: 27-32019530-1, nacida el día 18 de enero de 1986, de 38 años de edad, de profesión bromatóloga, soltera y domiciliada en calle Mariano Moreno 65, del departamento Luján de Cuyo, de esta provincia de Mendoza; 2) Denominación: “**AQUILABURZO S.A.S.**”. 3) Domicilio social: calle Perito Moreno 63, del departamento Luján de Cuyo, de esta provincia de Mendoza; 4) Objeto social: Gastronómicas: mediante la explotación de bares, confiterías, restaurantes, casas de té, cafeterías y afines; distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas; atención a comedores comerciales, industriales, infantiles y similares; servicios de lunch para fiestas, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; servicio de catering, instalación de establecimientos de la naturaleza indicada, con financiamiento propio o de terceros y toda actividad afín a la gastronomía. Comercial: mediante la comercialización y distribución de productos alimenticios de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados con el objeto social. 5) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Capital Social: \$1.500.000, representando por 1.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social en 500 acciones cada uno de ellos. 7) Órgano de administración: Administrador Titular al señor Germán Ariel IANARDI y Administrador Suplente a la señora María Laura IANARDI; ambos por plazo indeterminado, cuyos datos fueron indicados al inicio del presente; ambos aceptan el cargo, constituyen domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en albertoianardi@gmail.com. 8) Órgano de fiscalización: Prescinde. 9) Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8438608 Importe: \$ 2250  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**MADERAS CHACABUCO SAS:** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: Contrato Constitutivo de “MADERAS CHACABUCO SAS” el 22 de octubre de 2024. 1.- Socios: BROGGI RODRIGUEZ, MAXIMILIANO RAUL, de 36 años de edad, soltero, argentino, de profesión empresario, domiciliado en San Lorenzo 2792, Las Heras, Mendoza, con DNI 33.631.748, con CUIL/CUIT/CDI 20-33631748-8; ZABALA, YEMINA MAIRA, de 34 años de edad, soltera, argentina, de profesión empresaria, domiciliada en Vieytes 190, Las Heras, Mendoza, con DNI 35.066.740, con CUIL/CUIT/CDI 27-35066740-2. 2.- Denominación: “MADERAS CHACABUCO SAS” 3.- Sede social: San Lorenzo 2792, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de pesos veintisiete millones con 00/100 (\$ 27.000.000,00), representando la cantidad de veintisiete mil (27000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas. 7.- Administrador titular (director) a: BROGGI RODRIGUEZ, MAXIMILIANO RAUL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente (director Suplente): a ZABALA, YEMINA MAIRA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8440209 Importe: \$ 1710  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**JO PALMAR S.A.S** De conformidad con el art. 37 de la Ley 27.349 comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: el Sr. Olivera González José Miguel, con DNI N°35.515.785, CUIT N°: 20-35515785-8, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de mayo de 1978, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Cabildo Abierto 1659, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza – 2º) Fecha del Acto Constitutivo: 18 días del mes de octubre de 2024. – 3º) Denominación: se denomina JO PALMAR S.A.S. – 4º) Domicilio: calle El Volcán N°2953 Barrio 12 de junio, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de su constitución. - 7º) Capital Social: El Capital Social es de \$ 700.000 (setecientos mil) representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de setecientos pesos (\$ 700) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, el Sr. Olivera González José Miguel, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea, un total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000), acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la Sociedad. - 8º) Órgano de Administración: Administrador titular a: Olivera González José Miguel DNI: 35.515.785, y Administrador suplente a: González Irene Mabel DNI: 10.907.068, todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del artículo 256 de la Ley 19.550, en calle El Volcán 2953, Barrio 12 de junio, Las Heras, Provincia de Mendoza. -9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo el socio derechos de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. – 10º) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o el Administrador Suplente que lo reemplace. – 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM\_8440227 Importe: \$ 2880  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Constitución por Instrumento privado de fecha 21/10/2024. 1. Juan Manuel TRIPI , DNI N° 35.143.978, CUIL/CUIT N° 20-35143978-6, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 08/06/1990 profesión: empresario estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Altos de la Crucecita lote D 17 Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza y Nicolás Emanuel TRIPI DNI N° 34.985.957 CUIL/CUIT N° 20-34985957-3, de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 09/02/1987 profesión: empresario estado civil: soltero, con domicilio en Araoz 2399 Barrio Terruños de Araoz lote B 1 Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza 2.- La sociedad se denomina “**TRIPÍ DESARROLLOS SAS**”. 3.- Sede social: Araoz 2399 Barrio Terruños de Araoz lote B 1 Mayor Drummond, del Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$ 900.000, representado por 900.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente forma Juan Manuel TRIPI , DNI N° 35.143.978 , CUIL/CUIT N° 20-35143978-6, suscribe la cantidad de 450.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio Nicolás Emanuel TRIPI DNI N° 34.985.957 CUIL/CUIT N° 20-34985957-3, suscribe la cantidad de 450.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción .El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad 7.- Administrador titular: Nicolás Emanuel TRIPI DNI N° 34.985.957 CUIL/CUIT/CDI N° 20-34985957-3 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Juan Manuel TRIPI DNI N° 35.143.978 , CUIL/CUIT/CDI N° 20-35143978, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8440340 Importe: \$ 2700  
23/10/2024 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**La Asociación Civil Bomberos Voluntarios Real del Padre**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 14 de Noviembre de 2024 a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, sita en calle Chubut y Entre Ríos Real del Padre del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31/12/2022 y 31/12/2023. 4- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8424597 Importe: \$ 990

23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA **ASOCIACION FAMILIA MARCHIGIANA DI MENDOZA**. La Comisión Directiva, en ejercicio de sus facultades, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 9 de Noviembre de 2024, a las 16:00 hs, en calle Catamarca 652, Godoy Cruz, Mendoza, para el tratamiento del ejercicio n° 36 cerrado el 30 de junio de 2024, de acuerdo al Acta de Comisión Directiva N° 271, para tratar el siguiente Orden del Día. 1- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con Presidente y Secretaria el Acta de la Asamblea General Ordinaria. 2- Puesta en consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Nota de los Estados Contables al 30 de Junio de 2024. 3- Lectura de la Memoria Actual. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_8438376 Importe: \$ 720

23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**SUR LATINOAMERICANO S.A.** El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 ( Once ) de Noviembre de 2024, a las 8 horas ( primera convocatoria) y 9 horas ( segunda convocatoria), en la sede social Serú 251, Ciudad, Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva conjuntamente con el Presidente. 2) Tratamiento, consideración y ratificación de la aprobación de los documentos del artículo 234, inc. 1, LGS: Estado de Situación Patrimonial – Balance General- Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico finalizado al 31 de Agosto de 2024 (Expresado en pesos). 3) Tratamiento y aprobación de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico en consideración. Su destino. 4) Fijación de los Honorarios al Directorio por el Ejercicio Económico en consideración, teniendo en cuenta el artículo 261 LGS. 5) Aprobación de la gestión de los señores Directores y Apoderados hasta la fecha de la Asamblea. 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y ratificación de la elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto. 7) Conferir autorización para presentar la documentación en la Dirección de Personas Jurídicas, subsanar eventuales observaciones, y obtener la conformidad administrativa e inscripción de las modificaciones aprobadas. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, indicando la modalidad de su participación, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia. Art. 238 LGS: 05/11/2024, a las 8 hs. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_8438426 Importe: \$ 8100

23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS COMPLEJO RESIDENCIAL LAS LAVANDAS**, convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 09 de noviembre de 2024, a las dieciséis horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las dieciocho horas, en la sede sita en Los Filtros 3300 – San Rafael, Mendoza, Con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Elección de dos socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2- Reglamento para la tenencia de mascotas y multas por perros sueltos. 3. Resolución de conflictos vecinales y aplicación de sanciones. 4. Presentación del presupuesto para realización de la calzada de las calles y cordones, formas de pago y expensa extraordinaria. Se ruega asistencia.

Boleto N°: ATM\_8438427 Importe: \$ 2160

23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

---

“**Asociación Evangélica Templo de Bendición**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Noviembre de 2024, a las 20:00 hs, en primera convocatoria y a las 21:00 hs., en segunda convocatoria, en calle Aconcagua 3540, Luzuriaga, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación del Inventario General al 30/09/2024. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8438597 Importe: \$ 720  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

CONVOCATORIA.- El directorio de **Ríos y Montaña S.A.**, convoca a los accionista a la Asamblea General Ordinaria de carácter unánime, que se realizara el día 15 de noviembre de 2024. A las 17.00 horas, en el domicilio de calle Capitán Candelaria N° 1508 de Godoy Cruz, Mendoza., para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA., 1-) Aprobación de la gestión realizada por el directorio. 2.-) Lectura acta anterior., 3-) Consideración de Balance General, Inventario, estado de resultados, estado de situación patrimonial, notas complementarias e informe del auditor que componen el ejercicio cerrado 31 de diciembre de 2022, y ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2023., 4.-) Autorización expresa para transferir, donar, vender, permutar, ceder o explotación comercial, individual o conjunta, suscribir convenios, contratos, transferencias, a particulares y/o entes municipales, provinciales y/o nacionales, de la fracción de terrenos que se ubican sobre calle Centenario s/n de General Alvear-Mendoza, 5.-) Renovación de poderes y autorizaciones a el director titular, a suscribir la documentación correspondiente. 6.-) Honorarios de los directores. 7.-) Elección de nuevos directores por vencimiento de mandatos. 8.-) Ratificación domicilio legal. 9) Firma del acta. - Mendoza, octubre de 2024 – Celestino Secchi Director titular.

Boleto N°: ATM\_8438613 Importe: \$ 1080  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**La Cooperativa de Vivienda PIEDRA ANGULAR Ltda.** en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 25/11/2024, a las 9:00hs, en calle Don Bosco N°6972, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PRIMERO: Lectura del acta anterior SEGUNDO: Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el Acta en representación de la Asamblea TERCERO: Explicaciones del llamado a asamblea general ordinaria fuera de término CUARTO: consideración del ejercicio económico N°1 iniciado el 15/08/2021 y finalizado el 31/7/2022, el ejercicio económico N°2 iniciado el 01/08/2022 y finalizado el 31/7/2023, el ejercicio económico N°3 iniciado el 1/8/2023 y finalizado el 31/7/2024; y que comprenden: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas Anexas del Estado de Situación Patrimonial, estado de flujo de efectivo, cuadros de bienes de uso, cuadro de provisiones y reservas, estado de reconstitución de reservas, inventario general, padrón de asociados, planilla de datos estadísticos, proyecto de distribución de resultados, informe del síndico, nómina del consejo de administración QUINTO: renovación de autoridades por vencimiento de mandatos. Elección de cinco consejeros titulares y dos suplentes. Elección de un síndico titular y un síndico suplente. SEXTO: ratificación de todo lo actuado por el consejo de administración.

Boleto N°: ATM\_8440241 Importe: \$ 1260  
23/10/2024 (1 Pub.)

**LITOGRAFIA CUYO S.A.C.I.F.** el. Convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 12 de

noviembre próximo, a las 16:00 (dieciséis) horas, en el domicilio de la sede social, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día I. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2024; II. DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS – REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES - TAREAS TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS DESARROLLADAS; III. CONSIDERACIÓN DE LO ACTUADO POR EL DIRECTORIO; IV. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR LOS SOCIOS DESIGNADOS AL EFECTO.

Boleto N°: ATM\_8435271 Importe: \$ 2700  
22-23-24-25-28/10/2024 (5 Pub.)

**SANTIAGO MONTEVERDI CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.:** CONVOCA a quienes pretendan derechos sobre los Títulos Valores respectivos a la Sociedad, para que se presenten dentro de los 30 días conforme lo disponen los arts. 1877/1878 del C.C.C.N.; en domicilio del Perito designado Dr. Ricardo D. Pons, sito en Av. España 560 de Ciudad – Mendoza, los días Martes y Jueves de 16 a 20hs- Cel 261-3674716, munidos de la acreditación correspondiente.

Boleto N°: ATM\_8435163 Importe: \$ 1800  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

**COMSER S.A.** - Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 Octubre de 2024, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), atento los problemas edilicios de la Sede Social (baños y ascensores) la Asamblea General Ordinaria se realizará y celebrará en calle Presidente Alvear N° 471, Casa 16, Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: a) Designación de Accionistas para la firma; b) Consideración y aprobación del estado de balance general 2024, situación patrimonial, de resultados, estados de evolución de patrimonio neto, estado del flujo de los fondos, informe de auditoría, notas complementarias y cuadros anexos correspondientes al Balance General 2024; c) Cuadro de Distribución de Utilidades; y d) Aprobación de la gestión del Directorio. Por último, se pone a disposición de los señores accionistas, toda la documentación referida a los temas a tratarse en la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_8433138 Importe: \$ 4500  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

La Asociación civil sin fines de lucro, **Asociación de Bomberos Voluntarios de BOWEN**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 25 de octubre, a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en Calle San Martín y Carlos Gardel, con el fin de tratar el siguiente orden del día: Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$1000 (son pesos mil) por cada socio. Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. Aprobación del Inventario de activo y pasivo, de acuerdo con la Res. DPJ N° 1320. Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_8414770 Importe: \$ 3600  
09-10-16-17-23/10/2024 (5 Pub.)

**LA MOTRILEÑA S.A.** CONVOCATORIA: Se convoca a los señores accionistas de LA MOTRILEÑA SA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Noviembre de 2024 a las 11:00, en el domicilio de Belgrano 268 de Lavalle, Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta, 2) Lectura y consideración de los Estados Contables por el ejercicio económico N° 25 cerrado el 31 de mayo de 2024; 3) Aprobación de dichos Estados Contables. Asimismo, se hace saber que los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. Los libros societarios y documentación contable se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social desde la última publicación edictal.

Boleto N°: ATM\_8424435 Importe: \$ 3600  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

**FÁTIMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.** Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de socios a celebrar en Necochea 661 de Ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza; el día 1 de Noviembre de 2024, a las 16 horas en primera convocatoria; y a las 17 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: I) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. II) Tratamiento de propuesta recibida para transmitir los derechos y acciones que corresponden a la sociedad, en el expediente que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo civil, comercial y laboral de distrito N° 16 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez de la Primera Nominación a cargo de la Dra. Adrian M del H Cuarenta, Secretaría del Dr. Guillermo Coronel, autos caratulados "FÁTIMA S.C.A. C/ FIADINO ROGGERO Y CARBONARI S.A S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" EXPTE. N° 1052/2005. III) Decidir sobre la propuesta u otras alternativas. IV) Facultar a la persona que deberá firmar los instrumentos necesarios que fueren pertinentes conforme se resuelva en la Asamblea.

Boleto N°: ATM\_8426041 Importe: \$ 4500  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

## REMATES

(\*)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza. ORDEN: SEXTA CAMARA LABORAL: autos N° 161.261 "SOTO LUIS ALEJANDRO C/VELOCIDAD TIEMPO CERO S.A. Y OTS. P/DESPIDO", rematará NOVIEMBRE CINCO (5) DE 2024, NUEVE Y TREINTA HORAS, en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, UN INMUEBLE, propiedad de QUIROGA CARLOS ALBERTO 100%, ubicado en Ruta Provincial 160, Goudge, San Rafael, Mendoza. SU PERFICIE SEGÚN TITULO 30 Has. 9.212,57 m2, LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N° 17-707985, NOMENCLATURA CATASTRAL: 179900230045471400009, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrícula N° 24.488/17. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL: PADRON: 3901246. DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION: Derecho eventual para 31 has. 2212 m2, por Río Atuel, canal Ing. Babacci, rama Elena Colomer, PP. 161, PG 53511, plano N° 3009-B. cc 3035. Tiene Pozo N° 17/771 de 10' para uso agrícola. Sup. 31 has. 2828 m2. R.U.E. no inscripto. DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 197.760,88 al 01/08/2024, MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL: No registra deudas al 20/08/2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. GRAVAMENES: Embargo preventivo por \$ 2.410.067,73 en autos OCHOA SEBASTIAN ERNESTO EN J: 161.416 C/QUIROGA CARLOS P/EMBARGO PREVENTIVO, Séptima Cámara Laboral de 06/05/2021; Embargo Preventivo: por \$ 4.700.000,00 en autos N° 161.768 SOTO LUIS ALEJANDRO EN J; 161.261 C/QUIROGA CARLOS P/EMBARGO PREVENTIVO, Sexta Cámara Laboral del 07/07/2021; Embargo por \$ 19.803.167,21 en autos N° 161.768 SOTO LUIS ALEJANDRO C/VELOCIDAD TIEMPO CERO S.A. Y OTS. P/DESPIDO, Sexta Cámara Laboral; Embargo Ejecutivo: por \$ 11.100.000,00 autos N°166.080 OCHOA SEBASTIAN ERNESTO Y OTS. ENJ: 161.416 C/VELOCIDAD TIEMPO CERO S.A. Y OTS. P/EJECUCION DE SENTENCIA. MEJORAS: Pisa sobre terreno una casa habitación de construcción mixta, totalmente destruida, no tiene techo, ni aberturas con marco, ni puertas, ni ventanas. Detrás de esta construcción ubica un galpón de adobe, en total estado de abandono, sin techo. Contiguo a este una habitación de material sin puertas, ni ventanas, techo de chapa de fibrocemento con revestimiento de madera en mal estado de uso y conservación. En la parte de atrás paredes de ladrillo sin poder especificar que es. Hacia un costado una casa habitación de material, sin marcos y sin puertas, ni ventanas. Hay pozo de agua, sin poder determinar las capacidades y funcionamiento. Aproximadamente se observan 31 has. De terreno nivelado e inculto. Estado de Ocupación: el inmueble se encuentra desocupado, aunque según sus propias manifestaciones el Sr. Roque Eliseo Gomez, esta encargado de cuidar el lugar por el Sr. Quiroga. AVALUO FISCAL 2024: \$ 10.121.744,00. BASE DEL REMATE: PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con un incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).- Comprador abonará acto subasta, dinero efectivo

10% de seña, 3% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo una vez aprobada la subasta. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 4525222 – 261 6798071

C.A.D. N°: 26861 Importe: \$ 14400  
23-25-29-31/10 04/11/2024 (5 Pub.)

(\*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, autos N° 16.519 caratulados "ROMANO ROSARIO CLEMENTE HOY QUIEBRA", rematará día SIETE DE NOVIEMBRE DE 2024 a las NUEVE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, con BASE de \$ 15.000.000.- conforme procedimiento previsto art. 277 CPCCT y lineamientos Acordada 19.863 del 08-11-2006 y Resolución de Presidencia 20.565 de Suprema Corte de Justicia DE FECHA 20-11-2006, los que se encuentran disponibles en la página del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>) para subasta en sobre cerrado, y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las 09:30 horas del día 04 de NOVIEMBRE de 2024, Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base correspondiente, en garantía de oferta con depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.). Datos de la cuenta: sucursal: 3576; producto: 99; cuenta: N° 9938307504; CBU:0110606650099383075043; CUIT: 70156362911; Código Juzgado:52073440030. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de pesos CIEN MIL (\$100.000), con intervención del Enajenador actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación. (arts 266 ap. d) y 277 inc. IV C.P.C.C.T.). 100% inmueble ubicado en Barrio Terrazas de Chacras, individualizado como Lote 10; Manzana H, constante de una superficie de QUINIENTOS CUATRO METROSCUADRADOS ( 504,00 M2) según título y plano N° 28903/0. LIMITES Y MEDIDAS: Norte: Calle 1 en 18,00 metros; Sur: B. Giménez en 18,00 metros; Este: Lote 11 en 28,00 metros; Oeste: Lote 9 en 28,00 metros. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público a nombre de ROMANO ROSARIO CLEMENTE, Matricul322.064,74. Nomenclatura Catastral 060602001900001000008, Avalúo Fiscal 2024 \$ 772.128.- Municipalidad de Lujan de Cuyo: Padrón N° 49787, debe \$ 316.728,70. De expensas del Barrio Terrazas de Chacras, debe \$ 2.360.000.- MEJORAS: Terreno inculto, libre de mejoras, sin servicios, sin cierre perimetral, calle de tierra. Comprador depositara 10% de seña, 3% comisión Martillero, 4,5% impuesto fiscal. No se admite compra en comisión ni cesión de los derechos del adquirente, saldo del precio a los 5 días de aprobada la subasta. Certificado catastral y gastos de inscripción a cargo comprador. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá cuestión alguna por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, Oficina 21/23 de Ciudad, teléfono celular: 2613690669.-email: hectorjgomez53@gmail.com

C.A.D. N°: 26862 Importe: \$ 13050  
23-24-25-29-30/10/2024 (5 Pub.)

JUAN DOMINGO ECHEGARAY, Martillero, matrícula 2047. Orden Tercer Juzgado de Procesos concursales y Registros autos N° 13.837, caratulados: CURTIEMBRE ARGENTINA ITALIA S.A. p/ Quiebra, rematará próximo CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 10 HORAS, en Oficina Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y Lineamientos impuestos por acordadas N° 19863 del 8-11-2006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2006 de la Suprema Corte de Justicia, en sobres cerrados y formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal o en la página Web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subasta/index.htm>. con base de QUINIENTOS MILLONES \$ 500.000.000 con depósito del 10% en concepto de seña, en el

Banco Nación Sucursal Tribunales cuenta 9913693810. Código Juzgado 52073440030; Cuit. cta. 70108670213 adjuntar comprobante dentro del sobre entregarlo cerrado (art. 277 ap.I CPCCT.) y como perteneciente a estos autos las que serán decepcionados en la Secretaria del Juzgado hasta las 10 HORAS DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024. Tomando las tres mejores ofertas para mejorar las mismas el día fijado para la subasta, de \$ 5.000.000 en \$ 5.000.000 a fin de que el bien sea adquirido por el mejor postor. Un inmueble con todas las maquinarias que se encuentran dentro: 1°) Una maquina con motor marca Boston 2°) Una Balanza Bianchetti de 50 Kgs. 3°) Una balanza Bianchetti para 100 kgs. 4°) Un circuito de secado desmantelado 5°) Una máquina de estirar cuero sin marca ni motor 6°) Un Clark marca Hicter en estado de abandono 7°) un auto elevador color verde con leyenda Cata móvil 8°) Una Maquina marca cartiguana serie 858 con comando externo, 9°) Una máquina para estirar cuero sin motor color verde 10) Dos máquinas para planchar cuero marca MAC CUER 11) Una maquina marca GOZZINI color verde 12) Una balanza Bianchini para 100 Kgs. 13) Planchas a vapor para cueros marca Mac-Cuer serie 304 y 305 14) Una maquina Azul hidrapix (controladora de agua) 15) controlador de agua con comando "Dinavac" azul 16) dos máquinas color verde "MAQWER" REBAJADORA DE CUERO n° 129 (3) Y 123 (1) 17) Una rebajadora de cuero N° 9317.tipo BX/3200 marca Fumar Italia- azul 18) Maquina Gozzini- azul. 19) 8 fulones de distintos tamaños 20) un fulon 21) Dos bateas de lavado de madera 22) Dos calderas marca Fontanet-modelo SOFIT serie 2147 y 2799 23) Una maquina agujereadora de pie marca manquimel SRL 24) Un esmeril de pie con 2 piedras sin marca 25) Un esmeril de pie con piedra y cepillo sin marca 26) Un torno sin marca visible 27) Un torno con cilindro con motor y comando color verde. Todos los bienes constatados se encuentran sin funcionar, desmantelados y en estado de abandono. Propiedad de Curtiembre Argentina Italia (Cuit. 30-68419426-3) en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra según constancias del expediente, ubicado en zona industrial Maipú, Carril Rodríguez Peña esquina Gerónimo Ruiz (canal Pescara), Distrito Gutiérrez, departamento Maipú, Mendoza, constante de una superficie de 5 Has.6.856, 20 m2. Según plano mensura N° 20376 y de 5 Has.7.954, 38 m2. Según título. Límites y Medidas: Plano 20376) Norte Carril Rodríguez Peña en 114,60 mts. (1-2) al norte (punto 2-3) en 21,26 mts. ( con línea vial a 10 mts. Línea de cierre a 15 mts. y línea de edificación a 35 mts. y gira al Sur-Este en 17,28(punto 3-4) Este: puntos (4-5) y (5-6) en 48,57 y 282,35 respectivamente. Sur: calle Dorrego puntos (6-7) y puntos (7-8) en 111,92 y 120,46 respectivamente (con línea vial a 10 mts.).Inscripciones: Registro de la Propiedad a la matricula N° 110103/7. Rentas padrón territorial N° 07-43517-5, Catastro NCN° 07-99-06-0800-738801-0000-5. Municipalidad padrón N° 13159. Irrigación: posee derecho de riego inscripto para 4 has. 6621 m2. Por rio Mendoza, canal cacique Gllen. Rama sobremonte, hijuela Sánchez PP 455 PG 221465 PLANO 5156 C Y PP. 121 PG. 228276 plano 4528 S. Posee dos pozos N°07/1408 de 8" y N° 13/22389 de 10". Am cta. N° 165-0200171-000-0.Deudas: Irrigación \$ 6.199.010,96 al 06/09/2024. Rentas \$ 11.167.541,41 con periodos en apremio. Gastos por honorarios \$ 823.971,19 al 27/8/2024. Municipalidad de Maipú \$ 3.042.991 al 30/8/2024. Am \$ 3.685.107,98 al 27/08/2024. Vialidad provincial informa que el inmueble registra deuda por reconstrucción y ensanche de ruta provincial N°4 avda., Rodríguez Peña, (\$ 432.206,90 al 5/09/2024. Montos actualizables efectivo pago. Avalúo año 2024 \$ 150.383.636. Mejoras: Art. 264 inc.I: Terreno cerrado perimetralmente, Ingresando por Carril Rodríguez Peña por portón de hierro corredizo, con garita portería. Sobre mano izquierda un construcción de 47 m2 cubiertos (deposito- generador), sobre mano derecha una construcción de 236 m2 destinado a oficinas y baño, techo loza, piso cemento llaneado. Carpintería madera. A continuación otra construcción destinada a laboratorio y báscula de 60 toneladas de 61m2 cubiertos piso cemento techo abovedado de loza y bascula a continuación sobre mano derecha dos galpones de murallas de ladrillo, columnas de hormigón techo abovedado de estructura metálica y chapa zinc. Ingreso por portón de chapa de estructura metaliza. Piso cemento. De 830 m2 y 1130 m2 cubiertos aproximados, estos alquilados a la firma ONIX S.A. Con autorización Judicial. El predio cuenta con servicios de agua, luz y gas que se encuentran cortados por falta de pago. En el centro un galpón de muros de ladrillo, columnas de hormigón, techo abovedado de estructura de hierro y chapas de fibrocemento y chapa piso cemento. Ingreso por puerta lateral y portón de chapa corredizo, de 4644 m2 cubiertos detrás de este otro galpón de muros de ladrillo, columnas de hormigón, con techo abovedado y chapa, piso cemento. Sobre el costado derecho es este una pileta de hormigón de 300 m2. Sobre el izquierdo un tinglado de estructuras de hierro y chapa. Delante otro galpón de 125 m2 cubiertos de muros de estructura metálica y chapa. Piso cemento. Sobre el costado izquierdo encontramos además 3 piletas destinadas a decantación de materiales químicos

recubiertas de nilón. En la parte central hay un taque en elevación para reserva de agua de columnas de hormigón y pileta del mismo material. Todo en regular estado de conservación. (Resumen: Galpones 7.851 M2 Cubiertos. Oficinas 235 m2 cubiertos. Tinclado 392 m2 cubiertos. Deposito 51 m2 cubiertos. Laboratorio y bascula 61 m2 cubiertos. Vivienda 36 m2 cubiertos) Todo según plano. En su parte suroeste con frente a calle Dorrego encontramos una vivienda precaria de tres dormitorios de muros de adobe techo caña y barro, piso cemento carpintería madera, compuesta de cocina comedor, baño, servicios de agua y luz. Suministrado por un vecino con su autorización, Ocupada por el Sr. José Andrés Guiñazu su pareja Silvana Luisina Aguilar, Alon Nicolás Videla (hijastro), Joselie Mía Guiñazu, Jorge Luis Guiñazu y Tihago Bautista Guiñazu. El Sr. Guiñazu manifiesta que habita la vivienda en calidad de cuidador del sector Sur. Base subasta \$ 500.000.000 desde donde partirá primera oferta. Comprador depositara acto subasta 10% de seña que surja del mejoramiento de oferta, tomando como parte de esta la dejada al momento de realizar la oferta inicial y 3% comisión martillero en manos de este (Art. 283). Saldo cinco días de notificada la aprobación conjuntamente con la boleta del pago del 4,5% de impuesto de sellos. 3% de impuesto a las ganancias correspondientes al bien inmueble y 10,5% de IVA y 1,5% de impuesto de sello que corresponden a los bienes muebles. El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra al suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). No se admitirá la compra en comisión, ni la sesión del derecho del adquirente (Art. 46 y 268, inc. I C.P.C.C.T.) Todos los gastos que demande la inscripción del inmueble en las distintas reparticiones así como el levantamiento de inhibiciones y embargo etc. (art. 271 inc. j CPCCT) serán a cargo del comprador en subasta. Títulos, plano y detalle de bienes agregados en autos donde pueden compulsarse, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza posterior subasta por falla o defectos de los mismo. EXIBICION: Día 24 de Octubre de 9 a 12 horas, Coordinar con martillero. Informes Juzgado autorizante o martillero french 107 de Godoy cruz, tel. 02613001481.

Boleto N°: ATM\_8432296 Importe: \$ 38700  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

Martillero Gabriel Fernando Placeres, Mat. 3.181, con Domicilio legal en calle Pedro Molina 171 planta baja, oficina 2 Ciudad Mendoza, comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (antes Fiat Crédito Compañía Financiera S.A.) art. 39 Ley 12.962 y conf. , Art. 2229 del código Civil y Com. SUBASTARA VIA ELECTRONICA mediante la pagina WEB: [www.subastascordoba.com.ar](http://www.subastascordoba.com.ar) por ejecución de prendas, comenzado el día 25/10/2024 a las 10 hs y finalizando el día 29/10/2024 a las 13 hs., de los automotores que se detallan a continuación, en el estado en que se encuentran y exhiben: 1) FIAT Tipo Sedan 5 puertas Modelo MOBI 1.0 8V EASY AÑO 2019 DOMINIO AD590EO Con base de \$ 6.000.000, 2) FIAT Sedan 5 Puertas Modelo ARGO DRIVE 1.3 AÑO 2020 DOMINIO AE172HH con base de \$ 6.000.000 3) FIAT Furgoneta Modelo FIORINO 1.4 8V AÑOS 2019 DOMINIO AD530RI CON BASE DE \$ 5.500.000 4) FIAT Furgoneta Modelo FIORINO 1.4 8V AÑOS 2019 DOMINIO AD550MM CON BASE DE \$ 5.500.000 5) FIAT Tipo Sedan 5 puertas Modelo MOBI 1.0 8V EASY AÑO 2019 DOMINIO AD895OP CON BASE DE \$ 6.000.000, contado 10% seña, 10% comisión y gastos Verificación Policial, gastos informe de dominio, multas y patentes, Tasa de Administración de la Pág. 2% S/Precio dentro de las 24 hs finalizada la subasta a cargo del comprador. Saldo a las 48 Hs. De la forma en que se indicara, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdidas de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. La información registral, de rentas e infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por los cambios que pudieren surgir de lo informado en el momento de la exhibición (meramente informativo) no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Los compradores mantendrán indemne a FCA Compañía Financiera S.A./Fiat Crédito Compañía Financiera S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.-. Siendo los gastos de deuda de patentes (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de

transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado y visto en que se encuentran, no se aceptarán reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelada el saldo del precio y presentación de la transferencia a favor del comprador por ante el registro nacional de la propiedad del automotor; pasados los 10 días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de depósito son a cargo del comprador (\$ 4.000 diarios) Exhibición 24 Octubre de 2024 de 14 a 16 hs en calle HIGUERITA 1547/43 BUENA NUEVA entre calle Roca y Carril G. Cruz .GUAYMALLEN, Mendoza con turno previo al Martillero. Informes Martillero Gabriel F. Placeres Tel: 2612004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

Boleto N°: ATM\_8433977 Importe: \$ 9180  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 13-00004459-2 (011902-75770) caratulados "BUSTOS ROBERTO CARLOS P/CONC. PREV.", se hace saber que a fs. 238 con fecha 14 de octubre de 2024 este Tribunal dispuso: I. DECLARAR concluido y por cumplido el concurso preventivo de la Sr. Roberto Carlos Bustos con DNI N° 25.611.231. COPIESE. REGISTRESE. -Fdo. Dra. GLORIA. E. CORTEZ –Juez.

Boleto N°: ATM\_8438223 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, en autos N° CUIJ: 13-04127775-5 (011901-1251242) "GONZALEZ MARIELA JUDITH DEL CARMEN P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber que a fojas 110 y en fecha 03/07/2028 se declaró concluido el concurso preventivo de la Sra. MARIELA JUDITH DEL CARMEN GONZALEZ. D.N.I. N° 32.761.385, con los efectos del art. 98 LCQ y 229 LCQ Fdo.Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_8438239 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-07609500-5 (011901-1254724) caratulados "GALDAME KEVIN DAVID P/ CONCURSO PEQUEÑO", hace saber: fecha de presentación: 21/08/2021. Fecha de apertura del concurso: 16/09/2024 de KEVIN DAVID GALDAME, D.N.I. N°49.634.089. Se fija el día 25/11/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (angelicaceres@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 09/12/2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contadora MARÍA ANGÉLICA CÁCERES; teléfonos 4445292 - 2615711230. Atención: lunes, miércoles y viernes de 16 a 20. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM\_8438238 Importe: \$ 4500  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

(\*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07647097-3(011902-4359505) SEPEDA DAIANA ESTER P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace

saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Sepeda, Daiana Ester, D.N.I. N° 33.438.900; C.U.I.L. N° 27 33438900-1, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT). 2) fecha presentación 23/09/24; 3) fecha de apertura: 15/10/24; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 12/12/2024 (arts. 363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 04/02/2025 (Art. 365 CPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 09/04/2025 a las 11hs. (Art. 370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM\_8438351 Importe: \$ 3600  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.079 caratulados: "PONCE PABLO EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a PABLO EMANUEL PONCE, con D.N.I. N° 35.200.706. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26822 Importe: \$ 9900  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.060 caratulados: "BARROSO BRANCO NAHIR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a BRANCO NAHIR BARROSO, con D.N.I. N° 38.416.241. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención constituido en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias

sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26823 Importe: \$ 9900  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.063 caratulados: "OCHOA IVAN NORBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a IVAN NORBERTO OCHOA, con D.N.I. N° 42.751.903. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N°4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4433633 y teléfono celular 2634-682889. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26824 Importe: \$ 9900  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.049 caratulados: "OCAMPO COCUZZA DEBORA ANAHI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a DEBORA ANAHI OCAMPO COCUZZA, con D.N.I. N° 33.385.635. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser

presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26826 Importe: \$ 10350  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.035 caratulados: "VELAZQUEZ VICTOR HUGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a VICTOR HUGO VELAZQUEZ, con D.N.I. N° 26.189.718. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4421002 y teléfono celular 2634-632016. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26828 Importe: \$ 9900  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.069 caratulados: "AHUMADA GONZALO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a GONZALO DAVID AHUMADA, con D.N.I. N° 35.840.762. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E. y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4446513 y teléfono celular 261-5104659. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contbonanno@hotmail.com](mailto:contbonanno@hotmail.com) e [info@estudiobonanno.com.ar](mailto:info@estudiobonanno.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26829 Importe: \$ 10350  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022801 caratulados "OCHOA SEBASTIÁN ISRAEL P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 31/07/2024 la declaración de quiebra de SEBASTIÁN ISRAEL OCHOA, DNI 33.275.217, CUIL: 20-33275217-1 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 76... II. Fijar el DIESISIETE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día SEIS DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE MAYO DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 15/10/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: ANGUERA MARÍA FERNANDA, DNI N° 25.793.102. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 1º DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar

C.A.D. N°: 26853 Importe: \$ 15300  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez,

Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1021726 caratulados "SAMBRANO DIEGO OSCAR P/ QUIEBRA INDIRECTA-DIGITAL" se ha dictado con fecha 20/09/2024 la declaración de quiebra de DIEGO OSCAR SAMBRANO DNI N° 32.627.481, CUIL: 20-32627481-0... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 108...V. Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2025. VII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: DEL FAVERO DIEGO HUGO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal OLASCOAGA 1646, 6 SECCIÓN, CIUDAD, MENDOZA teléfono 2614230187 / 2616536424, mail: diegodelfavero@hotmail.com

C.A.D. N°: 26855 Importe: \$ 9450  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.056 caratulados: "SANTAMARIA MARIBEL BERNARDINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 21 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIBEL BERNARDINA SANTAMARIA, con D.N.I. N° 32.139.173. Síndico designado en autos, Contador HUGO ALEJANDRO ZEBALLOS, con domicilio legal físico y domicilio de atención en LAS HERAS 530, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 10:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634590364. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudiozeballos@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26856 Importe: \$ 9900  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza

(C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022839 caratulados "GALDAMES ELEANA VANESA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 08/10/2024 la declaración de quiebra de ELEANA VANESA GALDAMES DNI N°32571916, CUIL: 27-32571916-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 128... V. Fijar el día 06 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 20 DE DICIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE MARZO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE ABRIL DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615062601, mail: carlos\_marz@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 26857 Importe: \$ 13950  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 29/33 autos N°13-07636342-5 caratulados: "ROBLES LAURA GIMENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de LAURA GIMENA ROBLES, DNI N° 32.454.845, CUIL N° 27-32454845-4 con domicilio en San Martín 4517, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 20 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de

remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 12 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 11 DE ABRIL DE 2025. 17º) Fijar el día 14 DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 28 DE MAYO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 11 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE JULIO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. DI CARLO, VANINA GISELA DOMICILIO: 25 de mayo 1229, piso 10, oficina 3, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: vanina.dicarlo@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26859 Importe: \$ 15300  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07625718-8 ((011903-1022872)) caratulados “GALLEGUILLOS MARIO ANGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 02/10/2024 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GALLEGUILLOS, MARIO ANGEL, DNI 27.143.601, CUIL 20-27143601-8, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/09/2024; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/12/2024 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 17/12/2024 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 01/04/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_8431136 Importe: \$ 5400  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 143 de los autos CUIJ N° 13-07634962-7 (011902-4359493) caratulados: "SALINAS MARIA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 30 de septiembre de 2024. Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. MARIA BELEN SALINAS, DNI N° 37.614.819; CUIL N° 27-37614819-5. V. Fijar el día 9 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 25 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 15 DE

MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE MAYO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar Domicilio: Garibaldi 73, 1°Piso, Dpto B, Ciudad de Mendoza Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26854 Importe: \$ 10800  
18-21-22-23-24/10/2024 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Hace saber lo resuelto en estos autos N° 206.121 caratulados "SAMBRIZZI JORGE ORLANDO C/ ROMERA DANIEL FRANCISCO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", llamados para dictar Sentencia a fs. 76: San Rafael, Mza., 26 de Septiembre de 2024, de los que RESULTA: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) HACER LUGAR a la demanda interpuesta por el actor, Sr. Jorge Orlando Sambrizzi contra los Sres. Daniel Francisco Romera, María Teresita Josefina Williner de Romera y Norma Gladis Cangenova de Clavijo; en consecuencia declarar que la parte actora ha adquirido por prescripción adquisitiva veinteañal, el bien inmueble objeto de la pretensión ejercida en autos ubicado en calle Los Dos Álamos S/n, Distrito Cuadro Nacional, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según título y mensura de 15 ha. 0.000,00 m2, Nomenclatura Catastral: 17-99-00-1900-620890-0000-0, Padrón de Rentas 17/02492-8, Padrón Municipal: no posee, posee derecho de riego cod. 4043/0006, límites según plano de mensura: al Noroeste: desde el punto 1 a 2 en 385,09 metros con Ana Galdeano; al Sureste desde el punto 3 a 4 en 384,28 metros con Gustavo Atencio; al Este: desde el punto 3 al 2 en 416,37 metros con calle Los Dos Álamos; al Oeste desde el punto 1 al 4 en 414,17 metros con Carlos Oliva Velez; todo ello según Plano de Mensura para Título Supletorio EXPTE.N°05611528-GDEMZA-DGCATATM, realizado por el Agrimensor Raúl Manzano, inscripto en la Matrícula N° 15.988/17. II) FIJAR como fecha en la que el actor ha adquirido el dominio por Prescripción Adquisitiva el 02/09/2009 (art. 1905 C.C. y C.N. ley N° 26.994). III) ESTABLECER las costas en el orden causado. IV) DIFERIR la regulación de honorarios hasta tanto se aporten pautas económicas para proceder a la misma. V) FIRME la presente resolución y PREVIO PAGO de los aportes que correspondan, prestadas que sean las conformidades profesionales, librese oficio fin de anotar a nombre del actor, el bien objeto de la presente resolución en el Registro Público y Archivo Judicial, con cancelación de la anterior inscripción. NOTIFÍQUESE por Cédula de Oficio. PUBLÍQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados por una (1) sola vez (art. 72 inc. IV del CPCCT). Oportunamente OFICÍESE. FDO: MARÍA GABRIELA MUROS CONJUEZ.-

Boleto N°: ATM\_8433849 Importe: \$ 2160  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

DERIMAS MARIA VIOLETA, JUEZA DE LOS JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRCUNSCRIPCION PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 2271, caratulados: "ROJAS MARIA BELEN Y OTROS C/ ASLAN Y EZCURRA S.A. Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica la sentencia que fs. 53 que a continuación se transcribe: "Gral. San Martín, Mendoza, 20 de Septiembre de 2024, VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO(...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara los Sres. MARIA BELEN ROJAS Y SEBASTIAN ROLANDO ADARO, sobre un inmueble ubicado en calle N° 5 esquina calle N° 2, Barrio Los Eucaliptos, San Martín, Mendoza, constante de una superficie de 732, 84 m2, según título y según plano de mensura, inscripto anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 12.669 fs. 593 del tomo 70E de San Martín, Mendoza, a nombre de ASLAN Y EZCURRA S.A.; DYCASA DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINA S. A.; PETERSEN, THIELE Y CRUZ S.A. DE

CONSTRUCCIONES Y MANDATOS, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 20/03/2024 y ordenando inscribirlo a nombre de FRUTICOLA DA.MI.CA. S.A., conforme la cesión de derechos posesorios agregada en autos. - II.- Imponer las costas a la parte actora, por no haber encontrado resistencia a su pretensión (Art. 35 y 36 del C.P.C.). - III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen al proceso elementos que permitan su determinación. IV.-Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales,ofíciese al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón. - V.- Fecho lo precedentemente ordenado, por Secretaría de Enlace expídase copia certificada de la presente resolución a fin de ser entregada bajo recibo a los interesados. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OPORTUNAMENTE. OFÍCIESE. - FDO: DERIMAS MARIA VIOLETA- JUEZA.

Boleto N°: ATM\_8438173 Importe: \$ 1710  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Juez Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de Mendoza. Expte N° 278350, caratulados "GUARDIA CLAUDIA EDITH Y GUARDIA MYRIAM BEATRIZ C/ SEOANE DOLARISA ELVIRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se hace saber que a fs. 4 el Juzgado dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de febrero del 2024.- (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Francia 3558, departamento de Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli."

Boleto N°: ATM\_8438390 Importe: \$ 2700  
23-25-29-31/10 04/11/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA- En autos N° 413827 "CAVALLARO ANGEL ROBERTO C/ OLIVA GALLEGOS RAMON P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CITA Y NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en Calle Pública N° VII S/N°, Casa 4, Manzana B del B° Gallegos Oliva, distrito de Bermejo, departamento de Guaymallén, inscripto en la Matrícula de Folio Real N° 53685/4, Asiento A-1 de Guaymallén, la iniciación del presente proceso. A sus efectos,PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario UNO (Art. 209 ap. II inc a)C.P.C.C.T.). FDO. JUEZA COUSSIRAT MARÍA LUZ.

Boleto N°: ATM\_8432185 Importe: \$ 2700  
21-23-25-29-31/10/2024 (5 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en Autos N° 412.786 caratulados "Fadin Raúl Oscar C/ Asociación Mutual Del Personal De La Fábrica De Tejidos De Punto De Eustaquio Gonzalez Galiño p/ pres. Adquisitiva". Cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en B° Gonzalez Galiño, Manzana A, Lote 8, Luzuriaga, Maipú, inscripción al asiento A- 1 Matrícula n° 171.820 del departamento Maipú, el proveído de fs. 03, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: Proveyendo a la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE EUSTAQUIO GONZALEZ GALIÑO por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. CÍTESE a Fiscalía de Estado y a la Municipalidad de Maipú por el mismo plazo fijado precedentemente, a los fines prescriptos por el art. 209-II-b del C.P.C.C.T. NOTIFÍQUESE. CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez cumplida la publicación de los edictos, DESE INTERVENCIÓN a la Defensoría de Pobres y

Ausentes que corresponda (cfr. art. 209-III del C.P.C.C.T.). OFÍCIESE al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines previstos por el art.1.905 del CCyC. Asimismo, CÚMPLASE con lo ordenado por el art. 209-II-d del C.P.C.C.T., debiendo proceder a la colocación de un cartel indicativo en el inmueble pretendido en un lugar visible con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia.-DR. OSVALDO DANIEL COBO. JUEZ"

Boleto N°: ATM\_8429072 Importe: \$ 10350  
21-23-25-29-31/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 SAN RAFAEL, Dr. Juan Manuel Ramón, en Autos N° 209.282 "SOSA MARCELO FABIAN GABRIEL C/ SUCESORES DE QUIROGA JOSE ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Cnel. Campos N° 595, de la ciudad de San Rafael (Mza), con una superficie de 220,98 m2 según plano confeccionado por el Agrim. Raúl F. Manzano, que afecta en parte de mayor extensión al inmueble registrado en la matrícula n° 41.768/17, de San Rafael (Mza), Nomenclatura Catastral 17-01-12-0059-000036-0000- 4, Padrón de Rentas 17/42814-5, Padrón Municipal 1951 Secc.12, registrado a nombre de José A. Quiroga. El terreno pretendido limita al Norte en 6,98 m. (puntos 4-5) y en 3,12 m. (puntos 8-9) con José A. Quiroga, al Sur en 10,00 m. (puntos 3-11) con calle Cnel. Campos, al Este en 7,33 m. (puntos 5-8) y en 16,93 m. (puntos 9-11) José A. Quiroga, y al Oeste en 24,54 m. (puntos 3-4) con José A. Quiroga. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Página Web del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.T.

Boleto N°: ATM\_8410322 Importe: \$ 5850  
17-21-23-25-29/10/2024 (5 Pub.)

De conformidad con lo dispuesto a fs. 3 de los autos N°43.063 Caratulados "VALVERDE EDGARDO DARIO C/ SALTO JUAN P/ TITULO SUPLETORIO", originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en callejón Peruzzi s/n , Distrito de Alvear Oeste de la ciudad de General Alvear, Mendoza . Citándose a todos los que se consideraren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, que consta inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la Matrícula n° 40.759/17 Asiento A1, Fecha 29/06/1914 , a nombre del Señor Juan Salto, nomenclatura catastral 18-2625486-6131672- 0000-0, cuya superficie total según título de 4 Ha 8470,35 m2, , para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS y bajo apercibimiento de ley sobre la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaime- Juez.-

Boleto N°: ATM\_8418352-1 Importe: \$ 5850  
17-21-23-25-29/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1 DE MENDOZA. AUTOS N° 279.884 "CORTEZ ROSA LOURDES C/ HERMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados que en estos autos el Tribunal dictó la siguiente resolución, que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 8 de julio de 2024.... III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro

del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ayacucho 740, 4ta. Sección, Distrito Capital, Provincia de Mendoza. por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE.- Fdo.: Dra. Graciela Beatriz Simón-Juez".-

Boleto N°: ATM\_8425250 Importe: \$ 4500  
17-21-23-25-29/10/2024 (5 Pub.)

---

Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 275.646 caratulados "PÁSCOLO Antonio Valentín c/. PRESUNTOS SUCESORES DE PUGA ELIO ERNESTO p/ Prescripción Adquisitiva" cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en el Distrito de Costa de Araujo, sobre calle Rivadavia (o Ruta Provincial N°34) del Departamento de Lavalle, Inscripto en el Asiento A-1 de la matrícula 233.049/13, a nombre de ELIO ERNESTO PUGA.

Boleto N°: ATM\_8425256 Importe: \$ 2250  
17-21-23-25-29/10/2024 (5 Pub.)

---

Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, de la Tercera Circunscripción de Mendoza, en Expediente n° 3814, caratulados RETA SANTA TERESA c/ RETA HUMBERTO FRANCISCO p/prescripción adquisitiva, CITA a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle San Juan n° 443, La Dormida, Santa Rosa (Mza.), con una superficie según mensura de 419,39 mts2 y según título de 419,39 mts2, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1era inscripción al N° 4480, fs. 829, T° 22 de Santa Rosa, a nombre de FRANCISCO HUMBERTO RETA. Publíquese durante CINCO DÍAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 72 Inc. II y 209 inc. II del C.P.C.C y T). Fdo. Dra. María Violeta DERIMAS. Juez.

Boleto N°: ATM\_8421391 Importe: \$ 3600  
15-17-21-23-25/10/2024 (5 Pub.)

---

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. AUTOS N° 6.238, carat. "PITTON JOSE GABRIEL Y OTROS C/ECHESORTU Y CASAS S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Se notifica y hace saber, que el Tribunal a fs. 5 proveyó: Gral. San Martín, Mza. 18 de MARZO de 2022. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario los Andes durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art.72 Inc.II y 209 inc.II del C.P.C.CyT., ubicado el mismo sobre calle Blanco Encalada N° 35, Barrio Las Bóvedas de San Martín, Mendoza, el cual posee plano de mensura para Título Supletorio, visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N°08-01-02-0017-000012-0000-4, Expte. N° EX 2023-07902309 GDEMZA-DGCAT-ATM, Observaciones Padrón de Rentas 08/22205-1, Padrón Municipal 35125. Dicho inmueble tiene una superficie según mensura de 368,30 m2 y una superficie según título de 368,30m2, con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad, (1ª Inscripción) al N°1583, fs.435, T°9 de General San Martín, a nombre de Sociedad Anónima Echesortu y Casas.- DRA. VIOLETA DERIMAS.

Boleto N°: ATM\_8422528 Importe: \$ 5400  
15-17-21-23-25/10/2024 (5 Pub.)

---

Juez GE.JU.AS. 4 Primera Circunscripción Judicial a fs.7 Autos 415.771 "FIDUCIARIA LUAN S.A. C/ RENNA SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de marzo de 2024... En consecuencia, de la demanda instaurada, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los

---

terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario UNO.- Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA -Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle COBOS S/N, Agrelo, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento A-1, Matricula 119.794/6, Lujan de Cuyo Titular Registral: SALVADOR RENNA 1/5 partes indiviso; FIDUCIARIA LUAN S.A. 4/5 partes indiviso

Boleto N°: ATM\_8407638 Importe: \$ 4500  
04-09-15-18-23/10/2024 (5 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Tercero Primera Circunscripción Judicial a fs.2 Autos 317.275 "FIDUCIARIA LUAN S.A. C/ RENNA SALVADOR P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de septiembre de 2023... Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lencinas, Funes y Cochabamba S/N, Agrelo, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, según plano de mensura confeccionado a los fines pertinentes, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Dra. SILVANA ERICA MARQUEZ MOROSINI-Juez". DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Lencinas, Funes y Cochabamba S/N, Agrelo, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento A-1, Matricula 119.793/6, Lujan de Cuyo. Titular Registral: SALVADOR RENNA 2/15 partes indiviso. FIDUCIARIA LUAN S.A. 13/15 partes indiviso.

Boleto N°: ATM\_8407643 Importe: \$ 4500  
04-09-15-18-23/10/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO - PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07431340-4 ((012053-318673)) BARRERA DANIEL JOSE C/ STAITI GLADYS DOLORES Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ascasubi N° 1588 B° Jardín Los Pinos Manzana B casa 14B, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT para que comparezcan a ejercer sus derechos en el plazo legal y bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM\_8416975 Importe: \$ 2700  
10-15-17-21-23/10/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos n° 315.617 caratulados ALARCON JUAN CARLOS C/ ALARCON SENIDA MAGDALENA P/ ACCIÓN REALES notifica a posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir sito en Patricias Mendocinas 870, Las Heras, Mendoza , lo dispuesto a fs de autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Agosto de 2024. RESUELVO: IV. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes Civil que por turno corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dr. Bollaude Gustavo. Juez.

Boleto N°: ATM\_8417196 Importe: \$ 4050  
10-15-17-21-23/10/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 3 CUIJ:

13-07647003-5((012053-321178)) CUELA LOPEZ ROBERTO C/ ALAVI GABINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 02 de Octubre de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito del escrito de ratificación acompañado. Atento la instrumental acompañada y declaración de vacancia denunciada, córrase TRASLADO de la demanda a la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las partes que TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE SAN LORENZO 2008, SAN JOSÉ, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador, al Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN, en la persona del Sr. Intendente. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo, hágase saber a la parte actora que deberá colocar un cartel, en un lugar visible del inmueble, con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deber estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. NOTIFÍQUESE. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.

Boleto N°: ATM\_8417203 Importe: \$ 12600  
10-15-17-21-23/10/2024 (5 Pub.)

Juez del 3° Juzgado de Gestión Asociada en Civil Comercial y Minas, 1° Circunscripción de la Provincia de Mendoza, autos N° 250.852, caratulados "PEREZ ROBERTO DANIEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber del auto de fs. 28, el que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de octubre de 2014 ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre los inmueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz al número 21.082, fs. 190, T° 53 "A" de Las Heras, Mendoza ubicado en calle PASAJE SARMIENTO N° 3045, CASA 5, DE LAS HERAS MENDOZA, debiendo notificarse mediante edictos en la forma prescripta en los arts. 69 y 72, DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS EN DIARIO UNO Y BOLETÍN OFICIAL. ... Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta. Juez"

Boleto N°: ATM\_8389129 Importe: \$ 7200  
27/09 03-07-10-15-18-23-28-31/10 07/11/2024 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIOS JULIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242272

Boleto N°: ATM\_8426050 Importe: \$ 450  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRO EDUARDO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242273.

Boleto N°: ATM\_8426061 Importe: \$ 450  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOLEDO JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242274.

Boleto N°: ATM\_8432172 Importe: \$ 450  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROVERA MARIA CECILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242276.

Boleto N°: ATM\_8432175 Importe: \$ 450  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DE LA RETA NICOLAS DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242275.

Boleto N°: ATM\_8432182 Importe: \$ 450  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SARACINO EPIFANIO BLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242277

Boleto N°: ATM\_8429077 Importe: \$ 450  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez Juzgado de Gestión Asociada de Paz 1, Mendoza, Autos N°18985 "CREDITO MAGICO S.A. C/ GONZALEZ FRANCO NAHUEL P/ MONITORIO" NOTIFICA al Sr. GONZALEZ FRANCO NAHUEL D.N.I. N° 36.876.435, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 6: "I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CREDITO MAGICO S.A. y en consecuencia condenar al accionado GONZALEZ FRANCO NAHUEL al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$103.820,00), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio.III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$203.820,00), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas.A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT).-IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales de BARRESSI BERTARINI JUAN MAURICIO en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$31.146,00.-) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio

---

de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- Oficiese electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada.f.r.s. DRA. ANA JULIA PONTE Juez.” y a Fs. 23 “Mendoza, 16 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida en autos.- II Declarar que FRANCO NAHUEL GONZALEZ, D.N.I. N° 36.876.435,es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 5 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT)III. Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT)...NOTIFÍQUESE. OMÍTASE DE LISTA.”

Boleto N°: ATM\_8396929 Importe: \$ 8640  
23-28-31/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BORDON DEOLINDA NICOLASA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242278

Boleto N°: ATM\_8434038 Importe: \$ 450  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO HUGO LUCIO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242280

Boleto N°: ATM\_8435197 Importe: \$ 450  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ OSCAR ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242279

Boleto N°: ATM\_8435198 Importe: \$ 450  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada de San Martín. Autos N° 57.546 caratulados "BONAZZO ROSA NIDIA Y OTS. p/ PRES. ADQ.", notifica a presuntos herederos del Sr. Nicolás Avendaño, DNI 3.272.332, resolución de fs. 226: "Gral San Martín Mendoza, 28 de Junio de 2024. Y VISTOS: ..., RESULTA: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda por título supletorio declarando que las Sras. ROSA NIDIA BONAZZO, IRENE ESTHER BONAZZO Y AUTORA MARÍA BONAZZO ha adquirido en condominio y partes iguales por posesión veinteañal del cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en Carril Sud Alto Verde S/N de Ingeniero Giagnoni, Junín, Mendoza, constante de una fracción constante de una superficie de 1 ha 4566,90 m2 según mensura, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y Archivo Judicial al N° 1628, Fojas 43 del Tomo 12 de Junín. identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 04/04/2023 y ordenarlo inscribir el inmueble a nombre de la Sra ROSA NIDIA BONAZZO DNI N° F5.645.479 en un 33,33% indiviso del inmueble pretendido, Sra. IRENE ESTHER BONAZZO DNI N° F

6.513.635 en un 33, 33% indiviso del inmueble pretendido, y de los cesionarios Sres. CLAUDIO JAVIER VALLE DNI N° 23.981696, CRISTIAN ALBERTO VALLE DNI N° 25.693.894, MARCELO SEBASTIAN VALLE DNI N° 32.138.801, y GABRIELA YANINA VALLE DNI N° 32.728.572 en un 11,11% indiviso a cada uno de ellos, conforme cesión de derechos y acciones acompañado a los presentes autos. A dichos efectos, el organismo respectivo deberá proceder a cancelar la inscripción de dominio anterior a fin de evitar duplicidad registral. II- Imponer las costas en el orden causado (art. 35 y 36 del C.P.C.). III- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto aporten elementos que permitan su realización. IV- Firme y ejecutoriada la presente resolución y prestada la conformidad de los profesionales actuantes, oficiase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y a las reparticiones públicas respectivas para la inscripción de esta sentencia. NOTIFÍQUESE en los domicilios correspondientes y por Edictos, oportunamente OFÍCIESE..Fdo:DRA. MARIA VIOLETA DERIMAS-Juez".- A fs. 229: "Gral San Martín Mendoza, 13 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Hágase lugar al recurso de aclaratoria presentado por el Dr. Santiago Parellada y en consecuencia modificar el punto I de la sentencia de fs. 226 la que quedará redactada definitivamente de la siguiente manera: "RESUELVO: I- "Hacer lugar a la demanda por título supletorio declarando que las Sras. ROSA NIDIA BONAZZO, IRENE ESTHER BONAZZO Y AUTORA MARÍA BONAZZO ha adquirido en condominio y partes iguales por posesión veinteañal del cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en Carril Sud Alto Verde S/N de Ingeniero Giagnoni, Junín, Mendoza, constante de una fracción constante de una superficie de 1 ha 4566,90 m2 según mensura, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y Archivo Judicial al N° 1628, Fojas 43 del Tomo 12 de Junín. identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 04/04/2023 y ordenarlo inscribir el inmueble a nombre de la Sra ROSA NIDIA BONAZZO DNI N° F5.645.479 en un 33,33% indiviso del inmueble pretendido, Sra. IRENE ESTHER BONAZZO DNI N° F 6.513.635 en un 33, 33% indiviso del inmueble pretendido, y de los cesionarios Sres. CLAUDIO JAVIER VALLE DNI N° 23.981696, CRISTIAN ALBERTO VALLE DNI N° 25.693.894, MARCELO SEBASTIAN VALLE DNI N° 32.138.801, y GABRIELA YANINA VALLE DNI N° 32.728.572 en un 8,33 % indiviso a cada uno de ellos, conforme cesión de derechos y acciones acompañado a los presentes autos. A dichos efectos, el organismo respectivo deberá proceder a cancelar la inscripción de dominio anterior a fin de evitar duplicidad registral". NOTIFIQUESE como parte integrante de la sentencia obrante a fs. 226"

Boleto N°: ATM\_8425455 Importe: \$ 3420  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACION DE **FUNDACION XAVIER**. 29/08/2024.- Modificación del Artículo 4° del estatuto Social: "ARTICULO 4° - En tal sentido, y a los efectos de implementar los fines enunciados en el artículo anterior, la Fundación podrá llevar a cabo las siguientes actividades: a) Fomentar relaciones de colaboración con otras instituciones, colegios, universidades, fundaciones, clubes deportivos y cualquier organización pública o privada, a nivel nacional o internacional que permita el cumplimiento de sus funciones; b) Apoyar medidas que mejoren la calidad educativa y laboral con ayudas obtenidas de otras instituciones; c) Brindar, auspiciar, acompañar, desarrollar y/o promover seminarios, cursos, talleres, congresos, certámenes, concursos, etc. relacionados con el objetivo fundacional, contemplando el otorgamiento de becas y el dictado de los mismos en forma gratuita; d) Publicar revistas, folletos, libros, videos, páginas web, CD y todo otro soporte técnico que exista o pueda crearse en el futuro, y que pueda ser utilizado para difundir todo lo expresado en los incisos precedentes; e) Crear, dirigir y administrar institutos de enseñanza deportiva y académica, conforme a las prescripciones de las leyes y reglamentos vigentes, tanto en el orden provincial como nacional; f) Crear, administrar o patrocinar institutos, centros, laboratorios, talleres, programas y proyectos de investigación, experimentación, práctica y desarrollo humano en sus dimensiones deportiva y espiritual, con fines científicos, atinentes a la educación en general, la cultura, la ciencia y la tecnología. Las actividades mencionadas son enunciativas y la Fundación tendrá plena capacidad para realizar cualquier otra actividad dirigida en forma directa o indirecta al cumplimiento de los fines tenidos en cuenta para su constitución"

Boleto N°: ATM\_8428384-1 Importe: \$ 1440  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

A herederos de SONIA MABEL AROCA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte.: A-EE-21003-2024. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos – 5° Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.-

Boleto N°: ATM\_8438358 Importe: \$ 1350  
23-25-29-31/10 04/11/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHILLEMI GILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242281

Boleto N°: ATM\_8438609 Importe: \$ 450  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

A Herederos del DR. HANNA JORGE cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE.-

Boleto N°: ATM\_8438673 Importe: \$ 900  
23-24-25-28-29/10/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

A derechohabientes de GIOVANI GRECO, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en Nicho n°646. Fila 2º. Pabellón 45 AD del Cementerio de Guaymallén, conforme EE-9478/2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM\_8438676 Importe: \$ 1350  
23-25-29-31/10 04/11/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

A derechohabientes de RAUL MOISES GRIGOR, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 22-Fracción 19. Parcela 39 del Parque de Descanso, conforme EE-15788/2024 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM\_8438677 Importe: \$ 1350  
23-25-29-31/10 04/11/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS: 16804 "ALBORNOZ CARLOS BRIAN C/ RÍOS SANDRA EDITH Y OTS. P/ DESPIDO" NOTIFICA a: SANDRA EDITH RÍOS y LUIS ALBERTO MORENO, DECLARADOS DE IGNORADO DOMICILIO A FS. 29, LO RESUELTO A FS. 104: "En la ciudad de San Rafael... a los 27 días del mes de marzo del año 2024... RESUELVE: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta por el Sr Carlos Brian Albornoz, D.N.I. 39.768.173, y en consecuencia condenar a Ríos Sandra Edith (D.N.I. 31.332.732) a pagar al actor, la suma de Pesos Siete millones ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y tres (\$ 7.161.263.-), calculados a la fecha del presente pronunciamiento, con mas sus intereses legales a partir

---

del 28-03-2024 y hasta su efectivo pago, en el término de cinco días de quedar firme la presente sentencia. Ello en concepto de indemnización por despido, preaviso, integración mes de despido, vacaciones proporcionales, indemnización artículo 1 Ley 25323, diferencias salariales, indemnización artículo 2 Ley 25323, con los intereses determinados al tratar la Cuestión Segunda, desde que cada una de dichas sumas es debida y hasta la fecha de su efectivo pago. Reconocer que Albornoz Carlos Brian, D.N.I. 39.768.173, padece una incapacidad parcial, permanente y definitiva (ILPPD) del 16% de la total obrera y como tal en consecuencia se condena a Ríos Sandra Edith, a pagar al actor, la indemnización tarifada por la incapacidad laborativa prevista en el art. 14 inc.2.a) L.R.T. que asciende a la suma de Pesos Cuatro millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres con 74/100 (\$ 4.196.433,74), calculados a la fecha del presente pronunciamiento, con mas sus intereses legales a partir del 28-03-2024 y hasta su efectivo pago, en el término de cinco días de quedar firme la presente sentencia. Con costas a la demandada. Rechazar la demanda interpuesta por el Sr Albornoz Carlos Brian, contra Moreno Luis Alberto por la suma de \$ 5.355.090.-, con sus intereses legales fijados al sólo efecto regulatorio, calculados al día de la fecha, con costas en el orden causado, conforme lo dispuesto al tratar la Cuestión Segunda, difiriendo la regulación de honorarios y determinación de costas para el momento procesal oportuno. IV.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes de conformidad a lo dispuesto por los arts. 2, 3, 4 y 31 de la ley 9131 y 33 del C.P.C.C.T. y a las actuaciones efectivamente realizadas, en cuanto prospera la demanda, como sigue: Dr Juan M Rosas, Dr Mauricio J Dellagnolo, Dra Juárez Celina, Dr Federico Rivas, en forma conjunta, por la parte actora, en la suma de Pesos Un millón setecientos dieciocho mil setecientos tres con 10/100 (\$ 1.718.703,10.-), por los rubros derivados del despido y en la suma de Pesos Un millón doscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta con 12/100 (\$ 1.258.930,12.-). En caso de tratarse de responsables inscriptos, deberá adicionarse a las sumas fijadas en concepto de honorarios de los profesionales actuantes en autos, el Impuesto al Valor Agregado, que estará a cargo de quien deba retribuir la labor profesional. Regular los honorarios profesionales de la Perito Médico interviniente en autos, Dra Cerioni Susana Beatriz, en cuanto prospera la demanda, en la suma de Pesos Ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 34/100 (\$ 167.857,34.-). Regular los honorarios profesionales de la Perito Psicóloga interviniente en autos, Lic Sandra Toter, en cuanto prospera la demanda, en la suma de Pesos Ciento sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete con 34/100 (\$ 167.857,34.-) Regular los honorarios profesionales del Perito Contador, interviniente en autos, Cdor Ricardo Andrés Yagüe, en cuanto prospera la demanda, en la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos siete con 86/100 (\$ 454.307,86.-). En caso de tratarse de responsables inscriptos, deberá adicionarse a las sumas fijadas en concepto de honorarios de los profesionales actuantes en autos, el Impuesto al Valor Agregado, que estará a cargo de quien deba retribuir la labor profesional. V.- EMPLAZAR a la condenada en costas, parte demandada, para que dentro del plazo de ley y de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, abonen las gabelas correspondientes, en cuanto prospera la demanda, en concepto de Tasa de Justicia la suma de \$ 340.730,90.-, en concepto de Aportes Ley 5.059 la suma de \$ 227.153,93.- y a los profesionales actuantes la suma de \$ 17.036,54.- en concepto de Derecho Fijo. VI.- FIRME y EJECUTORIADA la presente resolución, emplázase a las partes en diez días a retirar la documentación original acompañada, bajo apercibimiento de proceder por Secretaría a su archivo. VII.- NOTIFÍQUESE los dispositivos I a VII a A.T.M., Caja Forense y Colegio Público de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial. VIII.- PONER en conocimiento de la S.R.T. la presente sentencia a los fines de que efectúe el correspondiente registro, tome la intervención que por ley le compete (art. 2.4 g) del Anexo I, del Decreto 1.556/09 y conforme fallo C.S.J.N., 24-11-09, "Trejo Jorge Elías c. Stema S.A. y otros", La Ley 14-12-09, 11 – D.J., 23-12-09, 3.637 y proceda a controlar, supervisar y fiscalizar la conducta asumida por la demandada y, eventualmente, aplicar la sanciones que legalmente pudieren llegar a corresponder según lo dispuesto por los arts. 35, 36, incs. 1), ap.) a), b) y c) Ley 24.557; Resoluciones 136/98 y 137/98 S.R.T.; Resolución 605/96 M.T.S.S. y c.c. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. DR. CASTRILLEJO JAVIER GERARDO – Juez de Cámara". Y LO RESUELTO A FS. 105: "San Rafael, 3 de abril de 2024... RESUELVE: I.- Modificar el Resolutivo I de la Sentencia recaída en autos, el que quedará redactado del siguiente modo: "Reconocer que Albornoz, Carlos Brian, D.N.I. 39.768.173 padece una incapacidad parcial, permanente y definitiva (ILPPD) del 16 % de la total obrera y como tal en consecuencia se condena a Ríos Sandra Edith, a pagar al actor, la indemnización tarifada por la incapacidad laborativa prevista en el art. 14 inc.2.a) L.R.T. que asciende a la suma de Pesos Cuatro

millones ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y tres con 74/100 (\$4.196.433,74), calculados a la fecha del presente pronunciamiento, con más sus intereses legales a partir del 28-03-2024 y hasta su efectivo pago, en el término de cinco días de quedar firme la presente sentencia. Con costas a la demandada. Debiendo aplicarse además los intereses sancionatorios del artículo 275 de la L.C.T., fijándose los mismos en el monto de 1.25 de Tasa Activa que cobra el B.N.A. en sus operaciones de documentos, los que ascienden a la suma de \$ 3.494.118,70.- Por lo que el capital total de condena por la indemnización de accidente de trabajo asciende a la suma de Pesos Siete Millones seiscientos noventa mil quinientos cincuenta y dos con 40/100 (\$ 7.690.552,40.-). II.- Modificar los Resolutivos IV y V de la Sentencia dictada, debiendo remitirse a los efectos del cálculo de los mismos al Sr. Contador dependiente del Cuerpo Médico Forense, quien deberá calcular nuevamente los honorarios profesionales correspondientes a la indemnización por accidente de trabajo y costas. III.- Que también deberá procederse al cálculo de honorarios y regulación de costas por el monto por el cual se rechaza la demanda, debiendo remitirse a tales fines al Sr. Contador dependiente del Cuerpo Médico Forense. NOTIFIQUESE. OPORTUNAMENTE. Dr. Javier Gerardo Castrillejo – Juez de Cámara“.

S/Cargo

23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a VON JASTRZEMBSKI GUSTAVO GABRIEL DNI 20.112.104, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33, Dec. 560/73. a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza."

S/Cargo

23-25-28-30/10 01/11/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO de la Ciudad de Mendoza, a fs. 2 de los autos N° 278.085 caratulados "ELST ROBERTO MAURICIO C/ MARTINEZ CESAR TOMAS Y AZZANO DE MARTINEZ MARGARITAP/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ordenó NOTIFICAR a posibles interesados, la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de diciembre de 2023.- ... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Moctezuma 1815 esquina Julio A. Roca, Villa Nueva, Departamento Guaymallén, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno.... Fdo: Dra. Fabiana Inés MARTINELLI. Juez

Boleto N°: ATM\_8438140 Importe: \$ 3150

23-25-29-31/10 04/11/2024 (5 Pub.)

---

(\*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS., PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PODER JUDICIAL MENDOZA, AUTOS N°263418 "SARMIENTO ABEL DANIEL - SARMIENTO INGRID JENNIFER Y SANTOS ARAUJO DANIELA GISELLA C/ GAITAN FABRICIO IVAN VICENTE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Fs 204, "Mendoza 19 de Setiembre de 2024 VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados, teniendo en cuenta lo solicitado y lo dispuesto por los art. 303, 35 y 36 del C.P.C.C. y T.- RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instada por Astrid Villegas Moyano, Eduardo Moyano y Alejandro Bordin por sus derechos y este último por la parte actora, en contra de GAITAN FABRICIO IVAN VICENTE, y de la citada en garantía PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, ordenando en consecuencia prosiga el trámite de la presente ejecución hasta que los actores se hagan íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$4.272.600), más IVA, con más

intereses y costas del juicio.- II.- Regular los honorarios profesionales a los Dres. ALEJANDRO BORDIN, EDUARDO MOYANO y ASTRID VILLEGAS en las sumas de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$86.730-), PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$86.730-) y PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$346.920) respectivamente, sin perjuicio de los reajustes complementarios que pudieran corresponder (art. 2, 4, 7 y 31 de la ley 9.131).- III.- Imponer las costas a los demandados vencidos (art. 36 C.P.C.C. y T.).- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. GRACIELA B. SIMÓN Juez.

Boleto N°: ATM\_8438321 Importe: \$ 1440  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

Autos N° 8410/2022 "AZCURRA AGUSTINA SAVINA POR DELGADO CRISTIAN URIEL C/DELGADO, CRISTIAN HUMBERTO P/PRIVACION RESPONSABILIDAD PARENTAL", JUEZ DEL GEJUAF GUAYMALLÉN, NOTIFICA A CRISTIAN HUMBERTO DELGADO DNI N.º23.794.329, de ignorado domicilio que este tribunal resolvió: "En la ciudad de Mendoza, a los 23 días del mes de agosto de 2024 ..Resuelve:(...) V.-Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR al Sr. CRISTIAN HUMBERTO DELGADO DNI N.º 23.794.329, de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, respecto de su hijo CRISTIAN URIEL DELGADO (DNI 51.189.852), quedando desde la presente y para el futuro privada de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva a la madre, Sra. AGUSTINA SAVINA AZCURRA (DNI 21.987.658). VI.Firme la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como nota marginal a la partda de nacimiento de Cristian Uriel Delgado (Acta n°6002 del Libro 9942 del año 2011), de la oficina denominada Jose Vicente Zapata del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza. OFICIESE. (...). VII.Atento lo considerado, SUPRIMIR el apellido DELGADO, del niño CRISTIAN URIEL, quedando como CRISTIAN URIEL AZURRA, inscripto en el Acta N°6002 del Libro 9942 del año 2011, de la Jose Vicente Zapata, de Capital, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, permaneciendo intactos los datos que no se refieran en esta resolución. Procédase a la inscripción de la presente como nota marginal aclaratoria en la partda mencionada. VIII.Imponer las costas al demandado vencido. IX.Regulas los honorarios profesionales de la abogada, Vieytes María Sol, matrícula 6312, en la suma de 3 JUS, que equivalen a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$1.264.854), por la labor desarrollado en el presente proceso y de GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA conformidad con el artículo 9 bis inciso i.5 y cc. de la Ley Arancelaria Vigente N°9131. X.Notíquese el presente en forma edictal por una vez en el Boletn Oficial y Diario Los Andes. CÚMPLASE. XI.(...) FDO. DRA. ROSANA TANO DIFABIO-JUEZ DE FAMILIA" VE

Boleto N°: ATM\_8438362 Importe: \$ 1890  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS N°255.483 caratulado: "COMBA PAEZ MATIAS JOEL C/DIAZ VICTOR HUGO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO)" NOTIFICA a Victor Hugo Díaz la siguiente resolución: "Mendoza 05 de Julio de 2024., .....RESUELVO: 1-Admitir la demanda instada en autos por Matías Joel Comba Paez y, en consecuencia, condenar al demandado Víctor Hugo Díaz, en forma concurrente con la citada en garantía TPC Compañía de Seguros S.A, ésta última en la medida del seguro, a abonar al actor, en el plazo de DIEZ DIAS de firme y ejecutoriada la presente sentencia, la suma total de PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$11.940.000) con más los intereses establecidos en los considerandos.- 2-Imponer las costas a la parte demandada, por resultar vencida (Arts.35 y 36 CPCCyT).-..... MPCG. Fdo. Dra. María Paula Culotta-Conjuez"

Boleto N°: ATM\_8438367 Importe: \$ 810  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 56476/2023/11F (CUIJ 13-07194971-5) caratulados: "PINTOS, YASMIN LOURDES C/ BACCHINI, ADRIAN OMAR P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" notifica al Sr. Adrián Omar BACCHINI D.N.I N° 30.241.957 declarado persona de ignorado domicilio lo resuelto por el Tribunal, lo que en su parte pertinente dispone: "Maipú; 10 de Octubre de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se agrega en autos informe remitido del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en donde se indica que se ordena suprimir el apellido paterno, pero se consigna su nueva inscripción con el apellido BACCHINI, siendo este el paterno, llamándose con autos para resolver. Habiéndose incurrido en un error al consignar el apellido con que debe inscribirse al causante, corresponde su rectificación, a fin de ajustar lo ordenado en el "Resuelvo" con lo expuesto en el "Considerando" de la sentencia, por cuanto si bien no desconozco que la resolución esta firme, comparto la doctrina según la cual los errores materiales deben ser rectificadas. La tradición judicial argentina el principio según el cual, los errores materiales en que incurra una decisión deben ser rectificadas por los jueces, sea a pedido de parte o de oficio, orientación que se sustenta en el hecho de que la sentencia informada por vicios semejantes, lejos de preservar, conspira contra la cosa juzgada, desde que ésta busca amparar más que el texto formal del fallo, la solución real prevista en él. De otro modo, si los jueces al descubrir un error material no lo rectificasen, estarían tolerando que se generara un derecho que sólo reconoce como causa al error (CS, JA 1988-IV-519; JA 1991 I-266; JA 1987-V-215). Por lo expuesto y artículo 46 del CPCCYT; RESUELVO: 1.- Rectificar el punto II, III y IV del "RESUELVO" de la sentencia dictada con fecha 15 de Agosto de 2024, y donde dice: "Vito Constantino BACCHINI D.N.I N° 57.121.317", deberá leerse: "Vito Constantino PINTOS D.N.I N° 57.121.317". 2.- Disponer que la presente resolución es parte integrante de la sentencia dictada con fecha 15 de Agosto de 2024.- (...) 6.- Atento que el Sr. Adrián Omar BACCHINI D.N.I N° 30.241.957 fue declarado persona de ignorado domicilio, deberá la presente resolución notificarse en forma edictal, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. (art. 72 ap. II y IV del CPCCyT). CUMPLASE, a cargo de parte interesada. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dra. Natalia Lorena VILA Juez de Familia- Juzgado N°11 GE.JU.A.F- MAIPU " Asimismo se transcribe la resolución de fecha 15/08/2024: "Maipú; 15 de Agosto de 2024.- AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR DE LA TITULARIDAD DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL al Sr. Adrián GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA Omar BACCHINI D.N.I N° 30.241.957 respecto de su hijo menor de edad Vito Constantino BACCHINI PINTOS D.N.I N° 57.121.317, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio de la responsabilidad parental, correspondiéndole en forma exclusiva a su madre Sra. Yasmín Lourdes PINTOS D.N.I N° 31.318.008. II. DISPONER la SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO del niño causante, debiendo consignarse su nombre de manera definitiva como: "Vito Constantino BACCHINI D.N.I N° 57.121.317". III.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que en la forma que corresponda TOME RAZÓN de la sentencia dictada en autos en el Libro de Registro N° 11153, Acta 3464, Año 2018, labrada en la oficina denominada "Diego Paroissien", departamento de Maipú, y CONSIGNE el nombre del niño de manera definitiva como: "Vito Constantino BACCHINI D.N.I N° 57.121.317". A tal fin, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 36 (Implementación CPFYVF- Ley 9120, Ac. 29005) deberá acompañarse por IOL, petición y oficio confeccionado para su revisión y posterior diligenciamiento ante el organismo debiendo dar cumplimiento a cada una de las pautas dispuestas en el anexo I de la resolución de referencia. CUMPLASE. IV.- DISPONER la emisión de un nuevo DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD conforme lo ordenado en esta sentencia a los fines de la acreditación formal de la identidad del niño debiendo consignarse su nombre de manera definitiva como: "Vito Constantino BACCHINI D.N.I N° 57.121.317" (...) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFÍCIESE. Fdo: Dra. Natalia Lorena VILA Juez de Familia Juzgado N° 11 GE.JU.A.F- MAIPU." Se hace saber que el presente edicto cuenta con firma digital. DRA. NATALIA LORENA VILA Juez de Familia - GE.JU.A.F MAIPU Poder Judicial de Mendoza

Boleto N°: ATM\_8438277 Importe: \$ 4230  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2024-001713/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0700001306 BN-5998 / A0700001307 BN D0089 PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 065 - POR LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO Y POR NO MANTENER LIMPIEZA DEL FRENTE DE VIVIENDA, COMERCIO O INDUSTRIA- P.M. 1584"; Notifica a JOFRE NICOLAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3496 de fecha 15 de OCTUBRE de 2024 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3496 EXPEDIENTE N°: 2024-001713/F1-GC Godoy Cruz, 10 de OCTUBRE de 2024 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2024-001713/F1-GC, caratulado ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0700001306 BN-5998 / A0700001307 BN D0089 PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 065 - POR LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO Y POR NO MANTENER LIMPIEZA DEL FRENTE DE VIVIENDA, COMERCIO O INDUSTRIA- P.M. 1584; y CONSIDERANDO: Que, el día 27/06/2024, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 065 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 97 M2, donde también se intima al propietario a realizar la limpieza del frente ubicado en calle ALMIRANTE BROWN N° 940 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de JOFRE NICOLAS; Padrón Municipal N° 1584; y Que, el día 27/06/24, se labra Boleta de Notificación N° 5998, donde se intima al propietario a realizar la limpieza del frente, en calle ALMIRANTE BROWN N° 940 en el plazo de treinta (30) días corridos; Que, se labra Boleta de Notificación N° D0089, mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle ALMIRANTE BROWN N° 940, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo y limpieza de frente; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, BN N° 5998 Y BN N° D0089 se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32143, 32144 y 32145 con fecha de publicación en los días 08, 10, 11 de julio del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de lote y limpieza de frente de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 13/08/2024 se labra el Acta de Infracción N° A0700001306/A0700001307 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32143, 32144 y 32145; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A0700001306/A0700001307, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32173, 32174 y 32175 con fecha de publicación en los días 21; 22 Y 23 de Agosto del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de lote y limpieza de frente; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23º, 24º Y 16º Inc. C) de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a JOFRE NICOLAS, por la falta de limpieza del lote baldío y limpieza de frente de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7375/23; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a JOFRE NICOLAS; por un importe de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 209.520,00) por infracción al Art 23 de la Ordenanza N° 6846/18 y un importe de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 11.520,00), por infracción al Art 16 Inc. C de la Ordenanza N° 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUARENTA (\$ 221.040,00) conforme lo establecido en el Artículo 87º de la Ordenanza Tarifaria N° 7375/23 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE a JOFRE NICOLAS; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y

ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_8438592 Importe: \$ 14310  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2024-001564/F1-GC, caratulado: "ACTA A0700001278 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 063 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE INMUEBLE BALDIO - PM. 12426"; Notifica a AVANCINI AMADOR, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3272 de fecha 01 de Octubre de 2024 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3272 EXPEDIENTE N°: 2024-001564/F1-GC Godoy Cruz, 01 de Octubre de 2024 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2024-001564/F1-GC, caratulado: ACTA A0700001278 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 063 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE INMUEBLE BALDIO - PM. 12426; y CONSIDERANDO: Que, el día 11/06/2024, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 063 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 172,00 M2/ 8,29 ML ubicado en calle MARMOL N° 1530 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de AVANCINI AMADOR, cuyo Padrón Municipal es el N° 12426; y, Que, mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial, se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle MARMOL N° 1530, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza y cierre del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32135, 32136 y 32137 con fecha de publicación en los días 26, 27, 28 de junio del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 30/07/2024 se labra el Acta de Infracción N° A0700001278 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32135, 32136 y 32137; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A07000001278, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32166, 32167 y 32168 con fecha de publicación en los días 12; 13 Y 14 de Agosto del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a AVANCINI AMADOR, por la falta de limpieza y cierre del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7375/23; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto N° 0947/17 Y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a AVANCINI AMADOR; por un importe de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 222.480,00) por la infracción al Art. 23° Limpieza y un importe de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 40/100 (\$ 17.906,40) por infracción al Art. 23° Cierre, por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 240.386,40) conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7375/23 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a AVANCINI AMADOR; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_8438601 Importe: \$ 12150  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-07284460-7((011851-18898)) GALILEO TECHNOLOGIES SA C/RODRIGUEZ MAXIMILIANO RAFAEL P/PROCESO DE CONOCIMIENTO" notifica a RODRÍGUEZ MAXIMILIANO RAFAEL, DNI 35.183.650 las resoluciones de fs. 31 y 64 que se transcriben a continuación: A fs. 31 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2023.Téngase presente el poder inscripto acompañado y presente lo expuesto respecto al monto de demanda reclamado.-Téngase por presentado, parte y domiciliado. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico. DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. Se hace saber que a fs, 64 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 25 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 60 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el Sr. RODRÍGUEZ MAXIMILIANO RAFAEL D.N.I. N° 35.183.650 resulta ser de ignorado domicilio.-II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley, la presente y la de fs. 33. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-NOTIFÍQUESE.

Boleto N°: ATM\_8439135-1 Importe: \$ 4320  
23-28-31/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Autos N° 37844/2024, caratulados "BASCUÑÁN MIRANDA, MARÍA MILAGROS C/BASCUÑÁN RODRIGO JUAN MANUEL P/SUPRESIÓN DE APELLIDO" GEJUAF DE GUAYMALLÉN DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el decreto dictado en autos: "Mendoza, 02 de septiembre de 2024 : I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de SUPRESION de APELLIDO modificación de solicitada por Sra. María Milagros Bascuñán Miranda, DNI N° 41.368.569. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompáñese el edicto confeccionado en formato editable. Fdo. Dra. Gabriela Cecilia Nievas. Juez.

Boleto N°: ATM\_8440326 Importe: \$ 1080  
23/10 22/11/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial (1er juzgado de familia) -Dra. Cintia Minervini. JUEZ de Familia, notifica y hace saber que en los autos N° 112849/2024 (13-07602190-7) caratulados "MORENO, BETSABE VERONICA C/ CRUZ, SILVIO ALEJANDRO P/ Ejecución de Alimentos", en fecha 27 de septiembre de 2024 mediante actuación N° 2733679 se dictó la siguiente resolución: Mendoza, 27 de Setiembre de 2024 AUTOS y VISTOS: La solicitud de ejecución de convenio de cuota alimentaria en autos N.º 63.495/2015, demás constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 234, 294, 296, sgtes. y conc. del CPCCT, en función del art. 164 del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar, y arts. 638, 646, 658 del CCyC. RESUELVO: I.- Por ratificado. Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente las constancias de notificación y documentación que se adjunta.- II. Ordenar siga adelante la ejecución de la condena hasta tanto la actora se haga íntegro pago por parte del Sr. SILVIO ALEJANDRO CRUZ del CAPITAL, es decir, la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 20/100 (\$290.475,20) con más la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$116.200,00)

presupuestados provisoriamente para responder a intereses, costas y demás accesorias legales (arts. 234 ap. II y 296 del C.P.C.C.T.).- III. Cítese al ejecutado para que en el término de TRES (3) DÍAS, oponga excepciones y ofrezca la prueba que estime pertinente a su derecho (art. 302 del CPCCyT).- IV. Notifíquese electrónicamente a sendas partes; al accionado declarado de ignorado domicilio en los autos principales, mediante publicación edictal conforme lo dispuesto por el artículo 72, ap. IV del C.P. C. C. y T.- (Tres veces con dos días de intervalo).- Oportunamente, dese la pertinente intervención a la Sra. Defensora Oficial.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Cintia Minervini. JUEZ.

S/Cargo

23-28-31/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Ex – 2024 – 07474065 – GDEMZA - IPV, caratulado “B° V CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO MON. A-8 2° PISO DEP.B COD. 2930108202 SAN MARTIN REGULARIZACION POR OCUPACION CASO “B”. Notificar a Soto Miguel Ángel DNI N° 10.319.435 U Battiatia Leonor Luisa DNI N° 6.137.891, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio V CENTR. EMPL. COMERC. S. MARTIN MZA A, MONOB.8 DP.B, del Departamento de SAN MARTIN, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo

23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

A derechohabientes de ERNESTO YSIDORO QUIROGA cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Nicho N° 52 - Fila 4° Pabellón 34 - AD.. del Cementerio de Guaymallén conforme EE 14982/2024 - Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra. Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM\_8427151 Importe: \$ 1800

21-23-25-29-31/10/2024 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N°39031/2024, caratulados “CANO GARCIA, JUAN JOSE C/CANO, OSCAR RAUL P/SUPRESIÓN DE APELLIDO”, hace conocer que este Tribunal proveyó: “Rivadavia, Mendoza, 11 de Setiembre de 2024. En cumplimiento a lo normado por el art.70 del CCyCN , publíquese en el Boletín Oficial y Diario “Los Andes”, UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES, que el Sr. JUAN JOSÉ CANO GARCÍA D.N.I. N°29.923.246 , hijo de OSCAR RAÚL CANO , D.N.I. N°12.128.883 y de SANTINA AMALIA GARCÍA D.N.I. N°13.123.869, ha iniciado ante este Tribunal y bajo este número de obrados, formal demanda de “Supresión de Apellido Paterno”, contra su progenitor, pudiendo los interesados formular oposición dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación. ...Dra. Lina Rosa Morcos JUEZA”

Boleto N°: ATM\_8379511 Importe: \$ 1440

23/09 23/10/2024 (2 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-00001528-2 (011901-51327) caratulados UNCOS LUIS ALBERTO P/C.P. (HOY QUIEBRA FS 112/113) hace saber que Sindicatura presentó Proyecto de distribución de fondos, ordenado a fs. 232.

Boleto N°: ATM\_8435340 Importe: \$ 360

22-23/10/2024 (2 Pub.)

---

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de MENDOZA, autos N° 262597, "BONET CARLOS RUBEN C/ CASTILLO DE FLORES CAROLINA PATRONA Y QUIROGA ALBERTO FRANCISCO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", en los que el Sr. Quiroga fue declarado de ignorado domicilio a fs. 116, donde dicha resolución dice así: "Mendoza, 30 de agosto de 2024. ... RESUELVO: I- Declarar al Sr. Alberto Francisco QUIROGA, DNI 6.884.179, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. DR. FERNANDO GAMES. Juez.- A fs. 41, "Mendoza, 07 de Noviembre de 2018.- ... III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...- NOTIFÍQUESE.- Fdo: DR. FERNANDO GAMES. Juez. (DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SDBVE71215> y DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UWBOE71215>)

Boleto N°: ATM\_8425465 Importe: \$ 3780  
21-23-25/10/2024 (3 Pub.)

Dr. Pablo Dario Bittar – Juez - Tribunal de Gestión Asociada-Primero de esta Primera Circunscripción Judicial, autos N° 262426 caratulados: "CASTILLO ADELINA , CASTILLO EDITH A, RUARTE MARIA DEONILA, CASTILLO RAMON MAURICIO Y CASTILLO AGUSTINP/ SUCESIÓN" notifica a presuntos herederos a que procedan a la apertura del proceso sucesorio del Sr. HECTOR DAVID CASTILLO, DNI: 6.889.151 según lo ordenado en autos, bajo apercibimiento de ser iniciada por las peticionantes: Sras. MIRIAM PATRICIA CASTILLO Y MARIA VICTORIA MANASERO en su calidad de terceras interesadas.

Boleto N°: ATM\_8427213 Importe: \$ 1350  
18-23-28/10/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.629 caratulados "NUÑEZ ELSA BEATRIZ C/ ORTEGA EDGARDO RAMON P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ORTEGA EDGARDO RAMON D.N.I: 24.460.152, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Agosto de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ORTEGA EDGARDO RAMON D.N.I: 24.460.152, es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.... DRA. ROSANA MORETTI JUEZ" y a fs. 22: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Modificar el punto II de la resolución de fs. 20 y en su lugar ordenar: "II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. ". PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. DRA. ROSANA MORETTI JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2023... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada ORTEGA EDGARDO RAMON, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).... DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ" LINK TRASLADO: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=LIFEFAH71446](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=LIFEFAH71446)  
[https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=ZDXHPUY71446](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ZDXHPUY71446)

Boleto N°: ATM\_8428199 Importe: \$ 4320  
18-23-28/10/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA TERCERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 306476 (CUIJ: 13-05379943-9) caratulados "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMATICAS C/ SALVADOR NORBERTO OSCAR P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", notifica a los herederos del Sr. SALVADOR NORBERTO OSCAR (D.N.I. 17.604.396), oportunamente demandado, declarados de ignorado domicilio, el proveído dictado a fs. 9 de estos autos, y que continuación se copia: "Mendoza, 31 de Julio de 2020. Proveyendo el identificador DEMANDA\_Salvador.pdf Identificador SILGZ292316 Subido 29 de Julio de 2020 a las 20:16 hs: Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado y a mérito de la copia de poder general para juicios acompañada. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Requerir a los litigantes que denuncien en autos número de teléfono de contacto de las partes y profesionales, a los fines de facilitar las notificaciones que en cuanto por derecho correspondan. PREVIO A TODO, cumpla con lo normado por el art. 53 del CPCCYT. Téngase presente que el traslado deberá ser acompañado en formato papel, conforme lo decidido en la pasada reunión llevada a cabo entre Magistrados y el Colegio de Abogados y que el mismo deberá ser dejado en el lugar asignado, a tal fin, en el Tribunal. Fdo.: DR. RICARDO SANCHO - Juez". Asimismo, a fs. 12 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 03 de Febrero de 2021. Proveyendo el IDENTIFICADOR BDFHY311642 SUBIDO 31 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 13:42 HS. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 9. Fdo.: DR. RICARDO SANCHO - Juez". Finalmente, notifica la resolución que a continuación se copia en su parte pertinente, y que obra a fs. 27 de estos mismos autos: "Mendoza, 01 de Marzo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a los herederos del Sr. SALVADOR NORBERTO OSCAR personas inciertas. II-Notifíquese el traslado de la demanda, ampliación y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. digitalmente: BOULLAUDE Gustavo.-JUEZ-".

Boleto N°: ATM\_8428208 Importe: \$ 8370  
18-23-28/10/2024 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía de la efectivo Auxiliar- Personal Policial- MENDEZ CATALAN JUAN PABLO, D.N.I N° 36.735.076 en expediente número EX-2023-05877479-GDEMZA-IGS#MSEG y su tramitación conjunta EX2024-01299641- GDEMZA-IGS#MSEG, Que en las citadas actuaciones se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar –Personal Policial- MENDEZ CATALAN, JUAN PABLO; Que en orden 02 la Unidad Fiscal de Homicidio y Violencia Institucional, Fiscalía de Instrucción N° 21, solicita a la Inspección General de Seguridad: "De conformidad a lo ordenado en autos N° P- 31.784/22, caratulados "FP/Av. Lesiones Leves Dolosas, Calificadas...", ...INFORMAR la situación actual laboral del Oficial Auxiliar P.P. MENDEZ CATALÁN, JUAN PABLO, DNI N° 36.735.076, toda vez que se ha tomado conocimiento que se encontraría viviendo fuera del país...";Que en orden 06 se adjunta legajo digital del Auxiliar P.P. MENDEZ CATALÁN, JUAN PABLO; Que en orden 07 se incorpora ficha medica del efectivo policial Méndez; Que en orden 08 la Dirección de Información Migratoria informa los movimientos migratorios del Auxiliar P.P. MENDEZ CATALÁN, JUAN PABLO, quien presenta salida del país en fecha 14/03/2023 con destino a Chile, sin constancia de retorno al país; Que en orden 10 la Inspección General de Seguridad decreta: "...Tramítese la presente en la modalidad de INFORMACION SUMARIA ADMINISTRATIVA, designando Instructor Sumariante ...debiendo cumplir la Instrucción Sumaria con lo establecido en el Art. 149 de la Ley 6722...";Que en

orden 14 obra resolutive del instructor sumariante que dispone: "...1.-Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación. 2.-Avocarme a la instrucción del Expediente en la modalidad de Información Sumaria Administrativa..."; Que en orden 17 el instructor sumariante decreta notificar al Aux. P.P. Méndez el inicio de información sumaria a fin de prestar descargo, conforme al Art. 147 de la Ley N° 6722 y en orden 18 obra notificación al correo institucional del efectivo policial; Que en orden 20 Dirección de Capital Humano informa: "...que el efectivo NO ha solicitado la LICENCIA SIN GOCE DE HABERES, solo presenta licencias especiales por tratamiento de salud, desde fecha 16-12-2022 hasta 15-03-23..."; Que en orden 30 el instructor sumariante eleva conclusión al Directorio de I.G.S. sugiriendo la continuación de la investigación bajo la modalidad de sumario administrativo; Que en orden 33 obra Resolución N° 84/24, mediante la cual el Directorio de I.G.S. ordena instruir formal sumario administrativo al AUXILIAR P.P MENDEZ CATALAN, JUAN PABLO, imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100 inc. 3) en función con el Art. 8 primera parte, concordante con el Art. 43 inc. 3) todos de la Ley N° 6722 y mod., designando instructor sumariante; Que en orden 40 obra aceptación de designación por parte del instructor sumariante y avoque a la instrucción; Que en orden 50 obra decreto de fijación de fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa y en orden 54 obra constancia de notificación del mismo, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial; Que en orden 57 la instrucción sumaria de la Inspección General de Seguridad concluye: "...1° CLAUSURAR el presente SUMARIO ADMINISTRATIVO. 2° En base a las consideraciones antedichas, esta Instrucción SUGIERE, al Honorable Directorio que se proponga la CESANTÍA, al AUXILIAR P.P MENDEZ CATALAN, JUAN PABLO titular de DNI N° 36.350.076..."; Que en orden 61 obra dictamen de Asesoría Jurídica de I.G.S. que dispone: "...Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al AUXILIAR P.P MENDEZ CATALAN, JUAN PABLO DNI 36735076, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 Ley 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa..."; Que en orden 65 la Inspección General de Seguridad decreta: "...1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (Art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina." En orden 67 obra constancia de notificación al correo institucional de sumariado y en orden 73 obra constancia de publicación en el Boletín Oficial; Que en orden 81 obra dictamen N° P.M. 459 de fecha 06 de septiembre de 2024, mediante el cual la Junta de Disciplina sugiere la sanción de cesantía al Auxiliar P.P. Juan Pablo Méndez Catalán; Que en orden 88 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, tal como se manifestara párrafos atrás, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo el mentado derecho de defensa. Dicho esto, entonces, y efectuado el análisis jurídico correspondiente, esta Asesoría entiende que en la sustanciación de la causa, y correlativamente con la producción de la prueba llevada a cabo, se vislumbra que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, la que es claramente explicitada en el avoque y por demás fundamentada, la instrucción procede a sugerir en el dictamen de la junta de disciplina la SANCIÓN EXPULSIVA DE CESANTIA del AUXILIAR P.P MENDEZ CATALAN, JUAN PABLO DNI 36.735.076, en virtud de las razones esgrimidas por el instructor, a las que nos remitimos en honor a la brevedad. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde expedirnos en relación a la imposición efectiva de la sanción propuesta por la instrucción y sostenida a posteriori por la junta de disciplina en su resolución N° 459. Por todo lo expuesto y fundamentalmente por los fundamentos desarrollados y la normativa

reseñada, esta Asesoría Letrada SUGIERE: 1. Aplicar al AUXILIAR P.P MENDEZ CATALAN, JUAN PABLO DNI 36.735.076 la sanción expulsiva de CESANTIA...".Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 88, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar –Personal Policial- MENDEZ CATALAN, JUAN PABLO, D.N.I. N° 36.735.076, C.U.I.L. N° 20-36735076-9 - Clase 01 – Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 8 primera parte, concordantes con el artículo 43 inciso 3), todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, por las razones de hecho y de derecho expuestas en los considerandos. Artículo 2º - Notifíquese por División Procesos Administrativos de este Ministerio, la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar –Personal Policial- MENDEZ CATALAN, JUAN PABLO, D.N.I. N° 36.735.076 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Establecer por Dirección de Capital Humano de este Ministerio, la notificación de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Administración Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

S/Cargo

22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, cita a herederos del Sr. RAUL JULIO COLLADO, DNI N° 8.032.292 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_8438183 Importe: \$ 900

22-23-24-25-28/10/2024 (5 Pub.)

El Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 20025 caratulados "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U. C/ COMUNICACIONES CORDILLERA S.R.L. - VISAGUIRRE ESTEBAN NICOLÁS Y CAVALLARO EUGENIO NICOLÁS P/ PROCESO MONITORIO" notifica a EUGENIO NICOLAS CAVALLARO D.N.I. 28.511.678, demandado de ignorado domicilio, la resolución de fs. 9 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto en los art. 234 ap. I y II del C.P.C.C.T. CONSIDERANDO: Que de la documentación acompañada surge la existencia del título con fuerza ejecutiva que habilita la vía incoada, el cual cumple con los recaudos legales previstos por el Régimen jurídico de Fondo para el pagaré (Dec. Ley 5965). En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del art. 234, ap. II del CPCCyT. Por lo tanto, RESUELVO: I.-Tener presente lo expuesto por la actora. II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U., y en consecuencia condenar a los accionados COMUNICACIONES CORDILLERA S.R.L. - VISAGUIRRE ESTEBAN NICOLÁS Y CAVALLARO EUGENIO NICOLÁS al pago del capital reclamado de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 67/100 (\$7.235.416,67), más intereses pactados, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS

DIECISEIS MIL CON 67/100 (\$72.000), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la suma pesos siete millones (\$7.000.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados y costas del juicio. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). IV.-Imponer las costas a los accionados (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. JULIO RICARDO QUEVEDO MENDOZA y JUAN PABLO QUEVEDO MENDOZA en la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 62/100 (\$488.390,62) a cada uno, con IVA en caso de corresponder e los intereses hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 2, 7, 31 de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C y T.). VII.-Oficiése por Secretaría del Tribunal al BNA Suc. Tribunales a fin de abrir cuenta en los presentes obrados. NOTIFÍQUESE en el domicilio social de la demandada COMUNICACIONES CORDILLERA SRL y en el domicilio real de los codemandados VISAGUIRRE ESTEBAN NICOLAS y CAVALLARO EUGENIO NICOLAS, con copias de la demanda y la documentación acompañada. - Link de Descarga [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=IKHPD251721](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=IKHPD251721) Identificador IKHPD251721 Link de Descarga [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=GVFGS251721](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GVFGS251721) Identificador GVFGS251721 DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez”. Y la aclaratoria de fs. 12 que dispone: “Mendoza, 05 de Diciembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I-Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto a fs. 11, en consecuencia, modificar el apartado III de la sentencia monitoria de fs. 9, el que en lo sucesivo deberá decir: III-En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 67/100 (\$14.235.416,67), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la suma pesos siete millones (\$7.000.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados y costas del juicio. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). II- Manténgase incólume el resto de la sentencia monitoria de fs. 9. Notifíquese conjuntamente con la sentencia de fs. 9. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, Juez”. Y la resolución de fs. 67 que proveyó: “Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. (...) RESUELVO: I.-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado CAVALLARO EUGENIO NICOLAS DNI: 28.511.678 se le notificará el resolutive de fs. 9/10 y la presente resolución por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Defensoría Civil de Pobres y Ausentes en turno. - Cópiese, regístrese y notifíquese.- DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, Juez”.

Boleto N°: ATM\_8428221 Importe: \$ 13500  
18-23-28/10/2024 (3 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI -JUEZ –PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -Autos N°269.675 caratulados MANSILLA JUAN CARLOS C/GALLANO DE GARCIA ALICIA CLARA -GARCIA ANTODIE ANTONIO -LEOCADIA ESPERANZA GARCIA DE TAPIA Y TEOCRECIA OFELIA GARCIA DE TAPIA HEREDEROS DE GARCIA DIAGO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 01 de septiembre del 2022.- ...De la demanda interpuesta, dese TRASLADO a los herederos denunciados del titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). ... Fdo. Dra.Fabiana Martinelli Juez” A fs.47 el Tribuna resolvió: “Mendoza, 13 de agosto del 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I- Declarar a los PRESUNTOS HEREDEROS DE ALICIA CLARA GALLANO como personas inciertas y de ignorado domicilio en los términos de los arts.69 y 72 inc.II del CPCCYT. II-PREVIO a todo, preste el juramento del art.69 del CPCCyT. III.-Cumplido lo anterior, notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término

de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III-Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE". Fdo. Dra. Fabiana Martinelli -Juez

Boleto N°: ATM\_8427299 Importe: \$ 3780  
18-23-28/10/2024 (3 Pub.)

EX-2022-03414123- -GDEMZA-IGS#MSEG. MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2.024. Cítese a prestar declaración indagatoria administrativa al AUXILIAR PP TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN DNI 31.012.300, para el día 25/10/2024 a las 09:00 horas en Sede de la Inspección General de Seguridad sito San Martín 1027 de Ciudad, Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 120 de la Ley 6722 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la RESOLUCION N° 432/2022. Se procede a transcribir la citada Resolución: MENDOZA, 07 DE FEBRERO DE 2023.- RESOLUCION N° 87/2023.- VISTO: El EX-2022-07827138- -MENDOZA, 20 DE JULIO DE 2022.- RESOLUCION N° 432/2022.- VISTO: Ref./Expte. EX 2022-03414123- GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "INF SUM AUX TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN 31012300 AV LESIONES". CONSIDERANDO: Que la presente Información Sumaria se inicia a través de Informe Preventivo 366/22 de Comisaría 52°, con fecha 16 de mayo de 2022, mediante el cual se pone en conocimiento de que un día atrás, aproximadamente a las 22:40 horas, personal policial de la se dirige hacia el interior del B° La Gloria, en virtud de un desplazamiento dispuesto por CEO a fin de dar con el paradero de una camioneta Volkswagen Amarok que, según un llamado de un sujeto al 911, habría incurrido en una conducción de tipo imprudente en Acceso Sur; a raíz de ello, es detectado dicho rodado en la intersección de calles Puerto San José y Vélez Sarsfield de Godoy Cruz, y se procede a entrevistar al conductor de la misma, siendo este el ciudadano Cristian Ideme. A posterior, y en este orden de hechos, se detiene a unos metros de dicha situación otro vehículo marca Ford Fiesta, del cual desciende un masculino insultando reiteradamente al ciudadano Ideme, y previo a manifestar que era efectivo policial, y a correr con su brazo al personal actuante de Comisaría 52°, logra propinarle un golpe de puño en el rostro a Ideme; a posterior, se procede a identificar al efectivo policial en cuestión siendo este el Auxiliar PP Tonón Gallardo Leonardo Sebastián, con prestación de servicio en Comisaría 27°. Se procede a realizar test de alcoholemia a las partes, resultando positivo para el ciudadano Ideme y negativo al Auxiliar PP Tonón Gallardo; a posterior, se solicitan las correspondientes directivas y, en lo que respecta al efectivo Tonón Gallardo, se mantiene comunicación con Oficina Fiscal 3° y con el Comisario PP Guillermo Bravo de Asuntos Internos de IGS, quienes disponen la aplicación del correspondiente protocolo y, a razón de ello, se solicita la permanencia de Tonón en el lugar, haciendo este caso omiso a dicha medida y retirándose a posterior del lugar a alta velocidad. Que a orden N° 2 obra Informe Preventivo 336/22 de Comisaría 52° Que a orden N° 8 obra Decreto de Información Sumaria Que a orden N° 11 obra Avoque de Instructor Sumariante y Secretario de Actuación Que a orden N° 13 obra Suceso GC 167851/22 y sus respectivos desgravados Que a orden N° 15 obra Declaración Testimonial administrativa del ciudadano Cristian Ideme Que a orden N° 19 obra Informe Psicodiagnóstico del efectivo policial Tonón Gallardo, labrado por personal de División Sanidad Policial Que a orden N° 29 obra Declaración Testimonial administrativa del Auxiliar 2° PP Héctor Quiroga Que a orden N° 32 obra Declaración Testimonial administrativa del Auxiliar PP Barboza Michael Que a orden N° 34 obra Informe de Gestión Judicial del Dr. Maximiliano Gómez, con fecha 29 de junio, mediante el cual se pone en conocimiento que, de los Autos P- 49959/22, originarios de la investigación por el hecho referido a un delito de LESIONES LEVES, los mismos se encuentran archivados conforme al Art 346 del CPP Que a orden N° 35 obran Previsiones del Art. 147 de Ley 6722/99 Que, conforme a las razones referidas ut supra, corresponde la atribución prima facie del hecho al efectivo policial en cuestión, atento a la presunta infracción a los Art 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte, art 43 inc. 1 y 3, y art. 88 Inc. 3 y 8; todo ellos de la Ley 6722/99. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando las medidas sugeridas por la Instrucción. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al funcionario policial AUXILIAR PP TONON GALLARDO LEONARDO SEBASTIAN DNI 31.012.300, imputándoles "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte, art 43 inc. 1 y 3, y art. 88 inc. 3 y 8; todo ellos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. ARTÍCULO 2º: Designese Instructor Sumariante al Sr. Nicolás Romano Huczak, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. ARTÍCULO 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policía, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.- Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail [mentradasigs@mendoza.gov.ar](mailto:mentradasigs@mendoza.gov.ar). Cúmplase.- Como surge de la descripción de la anterior resolución, el hecho imputado es la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art 100 inc. 1, en función de los articulados 8 primera parte, art 43 inc. 1 y 3, y art. 88 inc. 3 y 8; todo ellos de la Ley 6722/99. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Las pruebas de cargo al respecto son que a orden N° 2 obra Informe Preventivo 336/22 de Comisaría 52° Que a orden N° 8 obra Decreto de Información Sumaria Que a orden N° 11 obra Avoque de Instructor Sumariante y Secretario de Actuación Que a orden N° 13 obra Suceso GC 167851/22 y sus respectivos desgravados Que a orden N° 15 obra Declaración Testimonial administrativa del ciudadano Cristian Ideme Que a orden N° 19 obra Informe Psicodiagnóstico del efectivo policial Tonón Gallardo, labrado por personal de División Sanidad Policial. Que a orden N° 29 obra Declaración Testimonial administrativa del Auxiliar 2° PP Héctor Quiroga. Que a orden N° 32 obra Declaración Testimonial administrativa del Auxiliar PP Barboza Michael. Que a orden N° 34 obra Informe de Gestión Judicial del Dr. Maximiliano Gómez, con fecha 29 de junio, mediante el cual se pone en conocimiento que, de los Autos P- 49959/22, originarios de la investigación por el hecho referido a un delito de LESIONES LEVES, los mismos se encuentran archivados conforme al Art 346 del CPP. Que a orden N° 35 obran Previsiones del Art. 147 de Ley 6722/99 En este estado se le informa que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra culpabilidad alguna y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda. (Concs. Art. 259 CPP Cba.; Art. 296 CPP Mza. -parcial-). Por último se le notifica que a partir del día hábil posterior a la indagatoria, le comenzará a correr el plazo del art. 120 de la Ley 6722 (CINCO DÍAS HÁBILES PARA SOLICITAR las medidas que considere oportunas para su defensa) y el cual deberá presentar en formato digital a través de Mesa de Entradas de esta Inspección General de Seguridad, [mentradas-igs@mendoza.gov.ar](mailto:mentradas-igs@mendoza.gov.ar), las correspondientes gabelas, en caso de contar con la asistencia de un abogado, su correo electrónico a los efectos de ser notificado, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado según lo prescribe el Art. 125 y 126 de la Ley 9003. FDO. DR. GUSTAVO DIAZ SECRETARIO DE ACTUACION. FDO. SUBCRIO. PP FABIAN MARTINEZ INSTRUCTOR SUMARIANTE.

S/Cargo

22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

JUEZ NOVENO JUZGADO DE FAMILIA, en autos N°17798/23/9F, carátula "ETI DE GUAYMALLÉN POR EL NIÑO CARRAZANA FARIAS, SANTIAGO BENJAMIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN", notifica y hace saber a la Sra. FARIAS ELENA, DNI 40.071.419, los siguientes resolutivos: "Mendoza; 14 de Octubre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: I) Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia declarar que la Sra. FARIAS ELENA, DNI 40.071.419, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.yT., debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, la que deberá

ser gratuita en virtud de lo dispuesto por el art. 305 del Cod. Fiscal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (arts. 69 y 72 del C.P.C.).- II) Atento a lo dispuesto en el punto precedente, notifíquese a la Sra. Elena Farias que este Juzgado resolvió: “doza, a los diecisiete días del mes de mayo de 2023, ... RESUELVE: I- Téngase presente lo expuesto y lo dictaminado. II- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Pupilar, DECLARAR que la GEJUAF GUAYMALLEN PODER JUDICIAL DE MENDOZA medida de excepción adoptada por el ETI de GUAYMALLEN, respecto a C.F., S.B., cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. III- ... IV- ... V- ... VI- ... VII- ... Fdo. Dra. Rosana Tano Difabio - Juez de Familia y Violencia Familiar - GEJUAF n.º 2 Guaymallén”; y “//doza; 1 de Agosto de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Conceder la guarda provisoria y como medida de protección del niño C.F.S.B., a los Sres. F.D.S. y L.A.R., todos con domicilio en ...; misma que tendrá una vigencia de SEIS (6) MESES a contar de la fecha de la presente resolución; debiendo los adultos responsables velar por el resguardo de la integridad del niño S. y adoptar las medidas necesarias a los fines de resguardar el acceso a sus derechos. II.- ... III.- ... IV.- ... VI.- Notifíquese a la Sra. Asesora con remisión de autos. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CÚMPLASE.- Fdo. Dra. Rosana Tano Difabio . Juez de Familia y Violencia Familiar GeJuAF N°2 – Guaymallén”. III) Omitase consignar los nombre y domicilios en las resoluciones citadas en el punto anterior, y en su lugar reemplácese por iniciales, a los fines de preservar la identidad del niño referente. IV) Oportunamente, notifíquese al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno (art. 75 del C.P.C.). REGÍSTRESE. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE.” fdo. Dr. Carlos Emilio Neirotti . Juez de Familia y Violencia Familiar Juez Subrogante . GeJuAF N°2 – Guaymallén. Y el de fecha 17/10/2024 que a continuación se transcribe:”Mendoza; 17 de Octubre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Modificar el punto I) del resolutivo dictado en fecha 14 de Octubre de 2024, mismo que quedará redactado del siguiente modo: “Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia declarar que la Sra. FARIAS ELENA, DNI 40.071.419, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.yT., debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, la que deberá ser gratuita en virtud de lo dispuesto por el art. 305 del Cod. Fiscal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial (arts. 69 y 72 del C.P.C.)”.- II.- Mantener incólume en lo demás el referido resolutivo. III.- Pase a Secretaría a los fines de la confección de los pertinentes edictos. REGISTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE” fdo.Dra. Rosana Tano Difabio . Juez de Familia y Violencia Familiar GeJuAF N°2 – Guaymallén

S/Cargo

21-23-25/10/2024 (3 Pub.)

RESOLUCION N° 1350 /24.- VISTO: el Recurso de Aclaratoria presentado en el presente, EX-2024-02637296- CCC, por la AUXILIAR PP PEREZ GUZMAN FLAVIA NOELIA DNI N 27984666, en contra de la Resolución 547/24, y... CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra Recurso de Aclaratoria presentado por la AUXILIAR PP PEREZ GUZMAN FLAVIA NOELIA DNI N 27984666, en contra de la Resolución 547/24 de fecha 03 de abril de 2024 la cual establece “VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE Artículo 1: Declarar la AMPLIACION DEL ACTO DE SERVICIO de la lesión presentada para fecha 01/12/2018, por la AUXILIAR PP PEREZ GUZMAN FLAVIA NOELIA DNI 27984666, haciendo uso de licencia por enfermedad desde el 01/12/2018 hasta el día 14/04/2019, en consecuencia, encuádranse las licencias para Tratamiento de salud usufructuadas, dentro de lo previsto en el art 218 inc. 1 de la Ley 6722/99” Funda su pretensión en haber sido intervenido quirúrgicamente para fecha 15/10/2021, fecha desde la cual solicita la ampliación. A orden 18 obra informe médico de sanidad policial que certifica las lesiones padecidas por la encausada, resultando lo siguiente: si registra Licencia por enfermedad en su ficha médica desde el día 15-04-2019 hasta el día 27-02-2022; diagnostico columna inestable; Registra en su historia clínica que la patología es CONCAUSAL de un hecho anterior de la Resolución 547/24, Acto de Servicio. Que se encuentran reunidos los elementos probatorios necesarios a fin de dictar la presente Resolución rechazando el Recurso presentado conforme la legislación vigente, otorgando a las lesiones padecidas por el funcionario policial el carácter de Acto de Servicio. Por lo expuesto... LA JEFA DE DIVISIÓN PROCESOS ADMINISTRATIVOS R E S U E L V E: Artículo 1º- ADMITIR EN LO FORMAL Y EN LO SUSTANCIAL el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la AUXILIAR PP PEREZ GUZMAN

FLAVIA NOELIA DNI N 27984666, por los argumentos esgrimidos ut supra. Artículo 2: Declarar ACTO DE SERVICIO la lesión presentada para fecha 15-10-2021, por la AUXILIAR PP PEREZ GUZMAN FLAVIA NOELIA DNI N 27984666, haciendo uso de licencia por enfermedad desde el día 15-10-21 (fecha desde la cual solicita la ampliación) hasta el día 27-02-2022, en consecuencia, encuádrense las Licencias para Tratamiento de la Salud usufructuadas, dentro de lo previsto en el art. 218 inc 1) de la Ley 6722/99. Artículo 3º- Remítase copia de la presente a División Sanidad Policial, a fin que proceda a la rectificación en la Ficha Médica y en el Sistema Informático de las licencias consideradas en el art. 1º. Artículo 4º- Una vez hecha la toma de razón REMITA Sanidad Policial a la Dependencia de Revista correspondiente para que proceda a Notificar al Interesado/a. Artículo 5º - Cumplido y con sus constancias remitir por GDE Dirección de Capital Humano y Capacitación para ser archivado en el legajo personal del Administrado. Artículo 6º- COMUNÍQUESE, CÚMPLASE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO DE RESOLUCIONES. FIRMADO DRA. LAURA RODRIGUEZ, JEFA DE DIVISION- DIRECCIÓN DE ASESORÍA LETRADA - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

S/Cargo  
 22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 17 de octubre de 2024

Ref/. NE-19437-2024

“La Municipalidad de Guaymallén dispone la aplicación de la nueva Grilla Simplificada para Cargos de Alumbrado Público, a partir de la información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 617/24, con vigencia a partir del 01 de Octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ordenanza N° 8701 -2019”;

	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)				Riego Agrícola	T2 Grandes Demandas - Peaje (cargos mensuales)			
	Residencial								
	Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)	General	Media Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión	
				\$ 28.178	\$ 7.646	\$ 8.117	\$ 40.014	\$ 43.094	
Tarifa Social Sistema Solidari	\$ 3.516	\$ 6.644	\$ 9.692						
Tarifa Sistema Solidario	\$ 7.033	\$ 13.286	\$ 19.383						

CALVENTE Marcos Emanuel  
 Intendente

Ing. GARCIA Ramiro Andrés  
 Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM\_8438341 Importe: \$ 19800  
 22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a

herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Jesús Antonio MASSA ALSUGARAY, D.N.I. N° 23.224.334; argentino, de 50 años aprox. de edad, talla 1,60 mt., peso 80 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, ojos: iris color marrón, cabellos canosos, calvicie fronto parieto occipital, barba de 0,5 cm, bigote de 0,5 cm, lugar del hallazgo: Acceso Este Km 1037 Lateral Sur de Villa Nueva, Guaymallén, Expte. P-102.688/24 de la Oficina Fiscal de Guaymallén N° 2; Legajo N° 571/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 15/09/2024; fallecido el día 14/09/2024 a las 22:00 horas aprox.; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

22-23-24-25-28/10/2024 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Violeta del Valle AZCARATE, argentina, nacida en Salta el día 02/09/1936, D.N.I. N° F3.280.844, de 88 años, talla 1,37 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos canos, Expte. P-107.118/24 de la Oficina Fiscal de Las Heras/Lavalle N° 1 y Legajo N° 598/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso 26/09/2024; fallecida el día 25/09/2024 a las 22:00 horas aprox., con domicilio según D.N.I. en calle Verdaguer N° 619 de Las Heras, Mendoza (lugar del deceso), de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

22-23-24-25-28/10/2024 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Marcelino de Jesús KOCH TARDIVO, D.N.I. N° 12.931.282; nacido el día 13/11/1956; de 67 años de edad, talla 1,62 mt., peso 65 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, cicatriz quirúrgica hipopigmentada de 24 x 1 cm en región esternal, 2 cicatrices hipopigmentadas, la mayor de 3 cm de longitud en epigastrio, ojos: iris color marrón con halo senil, cabellos canos, barba de 0,5 cm, bigote de 1,5 cm, P-103.394/24 de la Oficina Fiscal de Maipú, Legajo N° 577/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 17/09/2024; fallecido el día 16/09/2024 a las 19:00 horas aprox. en Finca Nazar s/N° de Barrancas, Maipú, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

22-23-24-25-28/10/2024 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Raquel Herminia AVETA, argentina, nacida en Mendoza el día 30/09/1948, D.N.I. N° F5.860.963, de 75 años, talla 1,61 mt., peso 80 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, cicatriz hipopigmentada de 13 x 1 cm en hipocondrio derecho (oblicua), cicatriz hipopigmentada de 7 cm en fosa ilíaca derecha, ojos: iris color marrón con halo senil, cabellos entrecanos, Expte. P-103.674/24 de la Oficina Fiscal de Capital/Godoy Cruz y Legajo N° 581/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso 17/09/2024; fallecida el día 17/09/2024 a las 00:00 horas aprox. en calle Formosa N° 338 de Godoy Cruz, domicilio según D.N.I. en calle Patricias Mendocinas N° 2.278 de San José, Guaymallén, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

22-23-24-25-28/10/2024 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de N.N. masculino o Juan CRUZ, D.N.I.: se desconoce, de 35 años aprox. de edad, talla 1,75 mt., peso 90 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos color castaño, barba de 3 cm, bigote de 3 cm, Expte. P-56.114/17 de la Oficina Fiscal de Capital/Godoy Cruz, Legajo N° 641/17 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 06/07/2017; fallecido el día 06/07/2017 a las 17:00 horas aprox. en el Hospital Central luego de una cirugía; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

22-23-24-25-28/10/2024 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de José Luis ACEVEDO, D.N.I.: se desconoce, argentino, nacido el día 22/07/1972; de 45 años de edad, talla 1,65 mt., peso 55 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, tatuajes múltiples, ojos: iris color marrón, cabellos entrecanos, barba de 2 cm, bigote de 2 cm, Expte. P-871/18 de la Oficina Fiscal de Capital/Godoy Cruz, Legajo N° 258/18 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 16/03/2018; fallecido el día 29/12/2017 a las 06:25 horas aprox. en el Hospital Central, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

22-23-24-25-28/10/2024 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de N.N. masculino o PAEZ LOPEZ, Armando, posible D.N.I. N° 13.035.100; de 60 años de edad aprox., talla 1,64 mt., peso 80 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco/moreno, hernia umbilical voluminosa, cabellos entrecanos, calvicie frontal, barba de 1 cm, bigote de 1 cm, Expte. P-102.066/18 de la Oficina Fiscal de Maipú, Legajo N° 1112/18 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 10/12/2018; fallecido entre el día 03 y 07/12/2017 aprox., de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

22-23-24-25-28/10/2024 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Patricio SALINAS, D.N.I. N° 11.690.140; argentino, nacido en Mendoza el día 17/03/1944 en Luján, Mendoza, de 75 años de edad, talla 1,75 mt., peso 100 kg. aprox., cabellos entrecanos, calvicie frontal, Expte. P-775.068/19 de la Oficina Fiscal de Las Heras/Lavalle N° 2; Legajo N° 1055/19 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 27/11/2019; fallecido el día 23/11/2019 en Barrio La Estanzuela M-2 C-12 de Godoy Cruz, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

22-23-24-25-28/10/2024 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Francisco Felipe PEREZ, D.N.I. N° 8.153.542; argentino, nacido en Mendoza el día 21/01/1947; de 73 años de edad, talla 1,70 mt., peso 100 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón con halo senil, cabellos canos, calvicie fronto biparietal, Expte. P-41.343/20 de la Oficina Fiscal Capital/Godoy Cruz, Legajo N° 414/20 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 29/05/2020; fallecido el día 29/05/2020 a las 15:15 horas en calle Chile N° 2.033 de Ciudad, Mendoza, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

22-23-24-25-28/10/2024 (5 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MADELEN WANDA NARA BALDEZ, fallecida el 14/04/2009, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO A CEMENTERIO DE PALMIRA, de galería: 14, nicho: 105 en el cementerio de Buen Orden a cuadro: 07, fila: 03, sepultura: 55 en el cementerio de Palmira, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_8421739 Importe: \$ 1080

21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

Tribunal de Gestion Asociada de Paz-Primero CUIJ: 13-07409598-9 ((011851-20466)) caratulados LESCANO LIA ISABELLA C/ GOMEZ CESAR ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Se hace saber que a fs. 15 de estos autos el Juzgado decretó: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2023. Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 20465. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía CALEDONIA SEGUROS S.A. para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Dra. Elda Elena Scalvini. USSXCQU7215. EGYBTRM7215. Recuerde que ambos documentos deberán ser descargados del sistema <https://meed.pjm.gob.ar>. A fojas 30 se decretó: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado GOMEZ CESAR ALEJANDRO DNI 28564164, se le notificará el decreto de fs. 15 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario UNO y por una vez la sentencia que recaiga en los presentes autos. II.- Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.-

Boleto N°: ATM\_8417978 Importe: \$ 4590

15-18-23/10/2024 (3 Pub.)

---

EL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 274.818, CARATULADOS "SOTO SAMIR ARIEL Y SOTO CHRISTOPHER ADAM C/ ROJAS MAXIMILIANO JAVIER Y RAMIREZ JOSE FELIX P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", DISPONE QUE SE NOTIFIQUE A Maximiliano Javier Rojas D.N.I.: 37.623.681, DEMANDADO, que a fs. 11 proveyó: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2023. Proveyendo escrito cargo

nro. 8019765 de fecha 28/11/2023: Téngase presente la ampliación de la demanda en los términos indicados. A lo demás solicitado, atento a las constancias de autos, se proveé el escrito inicial y la presentación antes indicada de la siguiente manera: Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta y de su ampliación, dése TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ (10) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y ofrezca prueba (artículos 21, 74, 75, 160, 161, 206 inc. 2) y concordantes del CCCyT nro. 9001)... HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, ser de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que esté en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2 parte CPCCT). Procédase a pasar a públicas las presentes actuaciones. A los fines de la notificación de la demanda se copia el siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LJHBV291235> Oportunamente, NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles” (...) Fdo. Dr. Pablo Darío Bittar. Juez” A fs. 36 proveyó: “Mendoza, 19 de Agosto de 2024. VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I-Declarar al Sr. Maximiliano Javier Rojas D.N.I.: 37.623.681 persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.” Fdo.: DR. PABLO BITTAR–JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8421389 Importe: \$ 7560  
15-18-23/10/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.701 caratulados “CEO TRAVEL NET S.A. C/BELGRANO CONSTRUCTORA Y FIDUCIARIA S.A. P/ESCRITURACIÓN”, NOTIFICA a BELGRANO CONSTRUCTORA Y FIDUCIARIA S.A., CUIT: 30-71021773-0, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 30 de Septiembre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que BELGRANO CONSTRUCTORA Y FIDUCIARIA S.A. es de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs.2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ” y a fs.2: “Mendoza, 29 de Julio de 2024... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001)... Dra.ROSANA MORETTI. JUEZ”

Boleto N°: ATM\_8421559 Importe: \$ 3510  
15-18-23/10/2024 (3 Pub.)

Tribunal De Gestión Asociada Civil de la primera circunscripción judicial, Dra Di Pietro Ana Carolina, en autos 317895/ (13-07375112-2) AGUERO ANIBAL LEANDRO C/DIAZ SANTIAGO Y URUNDAY S.A. P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO hace saber a SANTIAGO DIAZ, DNI 26623186, de ignorado domicilio, que el Juzgado proveyó: Mendoza, 17 de Septiembre de 2024.. RESUELVO: I-Declarar al Sr. DIAZ SANTIAGO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO

LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo Ana Carolina Di Pietro Jueza Y ordeno: Mendoza, 30 de Octubre de 2023... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21,74,75,160,161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art.46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos.... Fdo Dra Di Pietro Carolina Jueza. Se adjunta link con traslado de demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NDRBU261514>. Ante cualquier duda concurra a la Oficina de Informes Ubicada en Av.España 480, quinto piso, Ciudad, Mendoza. Se le hace saber que se ha iniciado un reclamo hacia su persona que deberá contestar por medio de abogado.

Boleto N°: ATM\_8424243 Importe: \$ 5940  
15-18-23/10/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. PEDRO FELIX GUZMAN en su carácter de titular de la Parcela 615 del cuadro "D" del cementerio jardín "Parque de los Recuerdos", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por las Sras. YANINA ELIZABETH GUZMÁN y NORA CECILIA GUZMÁN tramitado mediante Expte.: N° 2022-01155-1-G, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM\_8429082 Importe: \$ 1620  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO: Autos 320439 "PARQUE JARDIN MENDOZA S.A. P/ CANCELACION DE LIBROS SOCIETARIOS". Cita a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la firma PARQUE JARDIN MENDOZA S.A. para que se presenten dentro de los TREINTA DIAS al Perito Contador Rodolfo Gustavo Marcerou - Domicilio Legal: San Martín 491 - Torre A - Piso 6 - Dto 2 - Ciudad (tel. 2613016219), para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art.1877 del C.C.C.N.)

Boleto N°: ATM\_8429110 Importe: \$ 2250  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ en autos N.º 80738/ 2023 "LORCA, MARIA LAURA C/ PAEZ, EDUARDO RAFAEL P/Privación de la responsabilidad parental -ORD" notifica a EDUARDO RAFAEL PÁEZ D.NI N.º 21.610.531 de ignorado domicilio la resolución recaída en auto: Mendoza, 4 de Setiembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. EDUARDO RAFAEL PÁEZ D.NI N.º 21610531 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial el traslado de demanda ordenado en fecha 17 de Octubre de 2023 y la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Daniela Peralta. JUEZ GEJUAF Godoy Cruz". Y el siguiente decreto: "Mendoza, 17 de Octubre de 2023.

... De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. ... Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia".

S/Cargo

15-18-23/10/2024 (3 Pub.)

---

Mendoza, 3 de Octubre de 2024 Proveyendo a la constancia 2750107: Téngase presente la constancia que antecede en consecuencia y a los fines de la realización de audiencia de CONTROL DE LEGALIDAD (art. 106 del CPF) con los progenitores, Sra. NANCY FELICIDAD FERREIRA, en forma PRESENCIAL y Sr. CRISTIAN MATÍAS CATALAN, en forma VIRTUAL, como asimismo a los fines de realizar la audiencia DE DECLARACION DE SITUACION DE ADOPTABILIDAD, conforme lo normado por el art. 189 del CPFyVF (ley 9120), a la que deberán concurrir los progenitores con patrocinio letrado, responder, ofrecer pruebas y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley, a este Juzgado de Familia de Godoy Cruz, sito en calle Perito Moreno 280, Godoy Cruz, Mendoza, FIJESE FECHA DE AUDIENCIA para el día 30 de OCTUBRE PROXIMO a las 11,30 HORAS, a la que deberán comparecer los mismos, debiendo informar su presencia en Mesa de Entradas la Sra. Ferreira e iniciar cesión virtual el Sr. Catalán .- Hágase saber a los progenitores la posibilidad de ser asistidos por un Co-defensor de Familia, abogado ad-hoc provisto gratuitamente por el Estado (solicitando turno urgente llamando al 160) o cualquier otro abogado de la matrícula. Asimismo, y a los fines de la audiencia con los progenitores, Sra. NANCY FELICIDAD FERREIRA y Sr. CRISTIAN MATÍAS CATALAN, en caso de no contar con abogado defensor, PONGASE en CONOCIMIENTO de Codefensoría que en los presentes obrados se ha otorgado fecha de audiencia ordenada por el art. 106 del CPF (control de legalidad de medida de excepción) para el día 30-10-24 a las 11,30 HORAS, a los fines de la representación de los mismos. NOTIFIQUESE ELECTRONICAMENTE a CODEFENSORÍA, con copia de la medida solicitada.- OFICIESE.- Notifíquese a la Asesoría de NNyA, a ETI GODOY CRUZ y a DCA ELECTRONICAMENTE.- NOTIFIQUESE al progenitor, Sr. Cristian Catalán mediante OFICIO, atento encontrarse alojado en PENITENCIARIA.- Habiendo sido declarada de IGNORADO DOMICILIO la progenitora en los autos 21248/2022/5f , NOTIFIQUESE la fecha de audiencia ordenada a la progenitora Sra. Nancy Felicidad Ferreyra DNI 31012083 mediante EDICTOS a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial, con intervalo de 2 (días) y en la página oficial del Poder Judicial ( 72 inc. IV CPCyT). CUMPLASE por Secretaría.- REGISTRESE la audiencia en el sistema de agenda electrónica. Dra. Eleonora Saez Juez “

S/Cargo

15-18-23/10/2024 (3 Pub.)

---

A HEREDEROS DE CALABRESSI ANGEL CAYETANO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-7625647

Boleto N°: ATM\_8427214 Importe: \$ 450

18-21-22-23-24/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOSA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242263

Boleto N°: ATM\_8421326 Importe: \$ 450

17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES CLARA AZUCENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242264.

---

Boleto N°: ATM\_8421625 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de IBAÑEZ ROSARIO ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242265

Boleto N°: ATM\_8421671 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ELASKAR ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242266

Boleto N°: ATM\_8421680 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de AGNELLO GRACIELA VIVIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242267

Boleto N°: ATM\_8425191 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

A HEREDEROS DE TORRES ORESTE OMAR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-7632624

Boleto N°: ATM\_8425199 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PERELLO CATALINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242269

Boleto N°: ATM\_8425354 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PINO CLAUDIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242271

Boleto N°: ATM\_8425369 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FRANCO MARIO HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242270

Boleto N°: ATM\_8425371 Importe: \$ 450  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 419.104 "PUEBLA HORACIO RUBEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Horacio Ruben Puebla con L.E: 8.140.274, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.

Boleto N°: ATM\_8421716 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320810, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VICTOR CARLOS GRUINI, DNI N° 5509561, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez.

Boleto N°: ATM\_8428968 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2721 Caratulados: "TAPIA, SEBASTIÁN DNI: 6.920.281 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_8433853 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LLANES GONZALO MARTIN DNI 32798410, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 320825 "LLANES GONZALO MARTIN P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8410740 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.448 caratulados: "GAUVRON JULIO CESAR P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JULIO CESAR GAUVRON (D.N.I. N° 10.755.418) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8438145 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07656889- 2((032003-44812)), cita herederos, acreedores de JOSE MANUEL RUBIRA y EMMA ESPERANZA PERALTA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8438242 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 90.566 caratulados: "KUJTIUK WLADIMIR Y ROMERO OFELIA JUANA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ofelia Juana ROMERO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_8438260 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2794 "GATICA VICENTE SABINO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Gatica Vicente Sabino, D.N.I. .N°: 20.705.537, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_8438325 Importe: \$ 270  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2590 Caratulados: "FIDEL JOSE EDUARDO, con DNI 7.804.655 Y BARSOTTI CAROLINA FELISA, con DNI 6.552.358 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_8438373 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6475 caratulados "ZAVALA MAXIMO ROMAN P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZAVALA MAXIMO ROMAN, DNI M 7962839, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM\_8438378 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2833 Caratulados: "QUIROGA JOSE, con DNI 509198 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_8438395 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320238, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FRANCISCO NICOLAS CABRERA, DNI N° 42403566, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez-

Boleto N°: ATM\_8438396 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 209537 caratulados OROZCO MARIA ELENA P/ SUCESIÓN /J4 - 13-07617589-0(022051- 209537), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR MARÍA ELENA OROZCO (DNI N° 12.518.188), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT).- ...Fdo. DR. JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL

Boleto N°: ATM\_8428993 Importe: \$ 1080  
23/10 06/11/2024 (2 Pub.)

---

(\*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4849 caratulados "AVILA SAMUEL DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Samuel del Carmen AVILA, DNI M6.937.632, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM\_8428998 Importe: \$ 630  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2827 "VIDAL EMILIO FERNANDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. VIDAL EMILIO FERNANDO, DNI 16.868.170, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM\_8438671 Importe: \$ 270  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 320811, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, VIRGINIA BERTA GARCIA, DNI N° 2510591, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8440331 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA LUISA ORTIZ DNI 0.957.750, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07369552-4((012054- 416188)). ORTIZ MARIA LUISA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo.

Juez

Boleto N°: ATM\_8433984 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.481 caratulados: "SALICE ADOLFO JUAN y CAZORLA ROSA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES ADOLFO JUAN SALICE (D.N.I. N° 6.921.255) y ROSA CAZORLA (D.N.I. N° 1.717.481) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_8435397 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante FILOMENA JOSEFINA SANTANDER, D.N.I. N.º 6.136.383, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 318.600. Fdo: Dra. MARIA ANGELICA GAMBOA – Juez.

Boleto N°: ATM\_8438230 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BURGOS MARGARITA RAQUEL con D.N.I. N°8.309.666, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281134 "BURGOS MARGARITA RAQUEL P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8438293 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. OLGA TERESA MALDONADO, con D.N.I. N° 4.760.653., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279830 "MALDONADO OLGA TERESA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8438298 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BENENATI ANDREA, con DNI 94083450, haciéndoles saber que

deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 320509 "BENENATI ANDREA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8438304 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANGULO ANA MARIA, DNI N° 11.964.061, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280980, caratulados "ANGULO ANA MARIA P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_8438308 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 282975 " INCHAUSPE LILIANA ESTER, P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , INCHAUSPE LILIANA ESTER, con DNI 10207483 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8438313 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 282.222 "FERNANDEZ OLGA NELIDA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNANDEZ OLGA NELIDA DNI: 4.139.755, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_8438320 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE ALBERTO VAZQUEZ DNI 11.487.901, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ:13-07647085-9((012054 419177)). VAZQUEZ JOSE ALBERTO P/SUCESIÓN. Fdo. Dra.Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM\_8438377 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2827 "VIDAL EMILIO FERNANDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. VIDAL EMILIO FERNANDO, DNI 16.868.170, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario los Andes por una sola vez (art. 2340 del C.C. y C.).- NVO. Fdo. Dra. Drot de Gourville Raveaux Muriel Vanesa, Juez.

Boleto N°: ATM\_8438398 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BAYGORRIA MARIA DEIDAMIA DNI 3049751 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 320974 "BAYGORRIA MARIA DEIDAMIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_8438668 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Máximo Bernues (DNI F N°04.943.569); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 209.581, caratulados: "BERNUES MAXIMO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_8439991 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

## MENSURAS

(\*)

Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mensurará 326,00 m<sup>2</sup>, propietario ANA MARÍA FUENTES, Calle Ricardo Gutierrez 114. Pedro Molina. Guaymallén. Octubre 30. Hora 12. Expediente. EX-2024-07738979-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8438209 Importe: \$ 270  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 245.25m<sup>2</sup> de MANUEL MODESTO PELEGRINA ALCAZAR y CARMEN MORENO BARNES DE PELEGRINA ALCAZAR (Título I) y 1132.79m<sup>2</sup> de MANUEL MODESTO PELEGRINA (Título II), en Calle Mitre N° 46, Villa, Tupungato. Octubre 30 Hora 10.30. Expte: EE-52844-2024.

Boleto N°: ATM\_8438219 Importe: \$ 810  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

(\*)

Agrimensora Castilla Daniela mensurará 460m<sup>2</sup> aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietaria: Arabia de Barroso Maria. Pretende: Tineo Mauricio Edgardo. Ubicación:Aristóbulo del Valle 1354,Ciudad,San Rafael. Límites:Norte: calle Aristóbulo del Valle;Sur:

Rubio Jimena Elizabeth;Este: Castro Mirta Rosa, Segura Sandra Marcela y Segura Jorge Francisco;Oeste: Donskoi Fedor y Ramos Irene Ines. Octubre 31.Hora 16.30. Expediente 2024-07812663-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8438255 Importe: \$ 810  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 608271.69 m2 aproximadamente. TITULAR: SALVI DE BOBBONI EDITH THELMA. Ruta Nacional 143 esquina La Tolosa esquina La Arenina s/n°, margen sur, SALTO DE LAS ROSAS, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL, MENDOZA.; Octubre 31 ; Hora 8.45. EX-2024-07812860-GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_8438604 Importe: \$ 810  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

RAUL BOLLATI, Agrimensor, Mensurará 200,00 m2 de FIORDISAGGIO BARBONI Y MOLINA DE BARBONI ENCARNACION, Coronel Campos 1013, Ciudad, San Rafael. Octubre 28, Hora 9,30 EXPTE EX-2024-07376112-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8438607 Importe: \$ 540  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrim. Sergio Aruani mensurará 50 ha 0007,80 m2, de CARLOS RAÚL AGUADO Y OTROS. ubicada sobre Ruta Nacional N°7 (costado sur) a 1787 m al Este de Ruta Provincial N.º 84, Agrelo, Luján de Cuyo. Octubre: 30, 15:30 hs. Expediente 2024-07787667- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8438679 Importe: \$ 810  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro Mensurará Parte Mayor Extensión, 11800,00 m² Propiedad: Domindo Antonio Dipaola e Hijo Bodegas y Viñedos S.R.L., ubicada Avenida Libertador s/n°,170,00m al oeste Calle Juan Kairuz, costado Sur, Palmira, San Martin, Mza. Octubre 30. Hora: 16:30. EX-52839-2024-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8439995 Importe: \$ 540  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará, 13255,14m² Propiedad: Felipe Savoine, Eloisa Ibarra de Savoine, ubicada Calle Espejo s/n° y Serradilla s/n° esquina Sureste, Alto Verde, San Martin, Mza. Octubre 30. Hora: 17:30. EX-2024-07775746-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8440002 Importe: \$ 540  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 400,00 m2 aproximadamente, propiedad DOMINGA ANGELA SUAREZ, sita Calle Obreros Ferroviarios N° 672, Palmira, San Martin. Octubre 30. Hora 13:30. EX-2024-07812980-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8440240 Importe: \$ 540  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Emiliano Barbero mensurará aproximadamente 680 m2, p/ obtención de Título Supletorio Ley 14.159- Decreto 5756/58 y sus modificatorias, propiedad de GUIDUGLI FEDERICO pretendida por ALEXANDER MAJSTRUK y DANIELA IVANA MAJSTRUK, ubicados en calle Diagonal Carlos Pellegrini n° 425, Ciudad, General Alvear LIMITES: Norte: DIAGONAL CARLOS PELLEGRINI Sur: LAUREANO ROBERTO GOMIS Este: MARIANO JESUS PERON Oeste: IRMA POFFO, VANINA DANIELA RUIZ y DIAZ OSCAR ANTONIO EX - 2024 - 07774836- -GDEMZA - DGCAT\_ATM Octubre 31 Hora: 14:00

Boleto N°: ATM\_8438602 Importe: \$ 1350  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 373 ha 3500.00 m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propiedad de: MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL. Pretendida por: MARTINEZ JOSE MIGUEL. Límites: Norte: Municipalidad de San Rafael (y Servidumbre de Hecho a Las Tinajas) Sur: Municipalidad de San Rafael (y Servidumbre de Hecho al Cerro Victoria) Este: Sanchez de Cossari Silvina Teresita (Gobierno de la Provincia De Mendoza art. 236 inc. a C.C. y C.) Oeste: Emprendimientos del Atuel S.A. Ubicada en Servidumbre de Hecho a Las Tinajas con salida a Ruta Prov. N° 173 s/n°, por esta ultima 1192 m al Suroeste desde Arco de ingreso a Valle Grande, hasta ingreso a Servidumbre de Hecho a Las Tinajas costado oeste, por esta 400 m al oeste costado sur. Lugar: Valle Grande, Dto. El Nihuil, Dpto. San Rafael, Mza. Expte. EX-2024-07812165-GDEMZA-DGCAT\_ATM. OCTUBRE 30 Hora: 10.30

Boleto N°: ATM\_8440225 Importe: \$ 2430  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 4000m2 aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Propietario SEBASTIAN GUARDIA, IGNACIO PABLO GUARDIA, DIEGO GUARDIA, RITA PASCUA GUARDIA de CABALLERO, DANIEL GUARDIA, pretendiente: FERNANDO DAVID CASTRO, 680m al sur de Ruta Provincial 34, por Callejon Comunero Indivisión Forzosa 190m al este Calle Villalobos S/N° Costado Sur. Límites: Norte: Callejón comunero; Sur: Dioma S.A.; Este y Oeste: Los Propietarios, pretende además el 3,00% Indiviso del Callejón Comunero. Octubre 30. Hora: 17:00. EX-2024-05655956- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8439994 Importe: \$ 1350  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 330000m2 aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, HUGO NESTOR STANKEY, pretendiente: MARIA CRISTINA VEGA, Ruta Nacional 40 S/N° esq. La Polvosa, Costado Nor-Oeste, Capdevilla, Las Heras, Límites: Norte: Juan Carlos Tripolone, Armando Luis Tripolone; Jorge Carlos Luis Filippini, MILLAN S.A., Sur: Calle La Polvosa, Oeste: Martha Natalia Cicchinelli, Norma Silvia Agnello, Este: Ruta Nacional 40, el propietario. Octubre 30. Hora: 16:00. EX-2024-07206523- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8440001 Importe: \$ 1080  
23-24-25/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Horacio Fernandez mensurará aproximadamente: 320 m2, propiedad de JOSÉ MARÍA DELGADO, ubicada en Aristóbulo del Valle N°1089, Pedro Molina, Guaymallén, Mendoza.

---

EX-2024-07736084-GDEMZA-DGCAT\_ATM Fecha: Octubre 30. Hora: 13.

Boleto N°: ATM\_8435321 Importe: \$ 540  
22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

---

Sebastián Scirpo, Ing. Agrimensor, mediará 1079,08 m2. Propiedad: FRANCO PUCCIARELLI. Godoy Cruz 5619, Villa Nueva, Guaymallén. Octubre: 30, Hora: 16. EX-2024-07775471-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8435364 Importe: \$ 270  
22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Sosa Ramirez Damian mediará 104.66 m2. propiedad de REYES DE BURGOS PETRONA, ubicados en calle Pasillo Comunero de indivisión Forzosa S/N°, con salida a Calle Julio A. Roca N° 3699, Fracción B, por dicho callejón, 38 metros al sur de calle Julio A. Roca, costado Oeste, Belgrano, Guaymallén. EX-2024-07782040-GDEMZA-DGCAT\_ATM. OCTUBRE: 29 Hora 19:00

Boleto N°: ATM\_8435366 Importe: \$ 810  
22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Giner, mediará 296.45m2, propiedad de BARROS GERMAN y LOPEZ MORETTI RODRIGO, ubicada en calle Bernardo O`higgins 1692, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Octubre 29. Hora: 15:45. EX-2024-07735413-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8438266 Importe: \$ 540  
22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

---

Claudio Fasceto Agrimensor mediará 2416.85m2. de HOUSING DEL NORTE SRL. Las Cañas 1089, Las Cañas, Guaymallén. Octubre 29. Hora: 08:30. EX-2024-07769335-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8438274 Importe: \$ 270  
22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

---

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mediará 3194,27m2 Propietario: ISIDORO CARLOS GRIFFOULIERE, ubicada sobre calle Ruta nacional 40 n° 3140 (costado este), Tres Esquinas, Perdiel, Lujan de Cuyo. Octubre 29. Hora: 11:00. EX-2024-07725866-ATM.

Boleto N°: ATM\_8438347 Importe: \$ 540  
22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mario Di Meco, mediará 4.264,14 m2, propietaria MARTA ELVIRA CLEMENTE, ubicada en calle Blas Parera N° 90, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Octubre 30. Hora: 11:00. EX-2024-07754981-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8438359 Importe: \$ 540  
22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

---

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 1.250,00m2, de Francisca García Casado(7/9), José García Casado(1/9) y Gustavo Ariel Vidal(1/9), Pretendida por Gustavo Ariel Vidal, ubicación y reunión: Calle Buenos Aires S/N°, 51,00m al Norte de Av. Mendoza - Monte Coman - San Rafael. Norte: Dora del Carmen Bujaldón y otros., Empresa Nacional de Correos y Telégrafos; Sur: María Elba Fortte y otro., David Samos y otra; Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Oeste: Calle Buenos Aires. Expediente EX-2024-06564223-GDEMZA-DGCAT\_ATM; Octubre 29. Hora 15,30.

---

Boleto N°: ATM\_8435369 Importe: \$ 1350  
22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

---

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mensurará 152 m2, aproximadamente, propiedad de OSCAR ARMANDO NEGRI; ubicada en Calle Belisario Gil N° 228, Ciudad, Rivadavia, Mendoza. Octubre: 28  
Hora: 16. Expte.: 2024-07681785-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8427382 Importe: \$ 540  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 900,00 m2 de FELIZ CIACERA y OTRO, en Alberti 453, Mayor Drummond, Lujan. Expediente EX-2024-07571657-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Octubre 28, hora 11:00.

Boleto N°: ATM\_8429088 Importe: \$ 270  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

Agrimensor Lucio Cortez mensurará y fraccionará aproximadamente 20 ha 9984 m2 propiedad de MELITON GONZÁLEZ, JOSÉ FABIÁN GONZÁLEZ, HELENA MARÍA GONZÁLEZ, CECILIA VALENTINA GONZÁLEZ Y MARIANA GONZÁLEZ ubicada en calle La Primavera S/N° a 963 m al sur de Carril Moyano costado oeste distrito de Andrade Departamento de Rivadavia el día 28 de octubre a las 9.00 hs EX-2024-07718911-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8429104 Importe: \$ 1080  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

Ivana B. Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 179.71m2 aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Y Modificatorias. Titular: Juan Bautista Borgna. Pretendientes: Mariela Alejandra Puebla Y Diego Jesus Lamotta. Ubicación: Pedro Pascual Segura N° 515, Nueva Ciudad, Guaymallén. Límites: Norte Y Este: Juan Bautista Borgna; Sur: Isabel Monica Camsen Y Guillermo Anselmo Herrera; Oeste: Calle Pedro Pascual Segura. EE-52435-2024. Octubre 28, Hora 8.40hs.

Boleto N°: ATM\_8432509 Importe: \$ 1080  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

Julieta Caballero Agrimensora mensurará 279,59 m 2 propietario García, Ernesto ubicación Doctor Paul Harris 959, Ciudad, San Rafael. Expediente EX-2024-07719519- -GDEMZA- DGCAT\_ATM. Octubre 28, hora 18.

Boleto N°: ATM\_8433848 Importe: \$ 540  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Mora Matias mensurará aproximadamente 206,66m<sup>2</sup> propiedad de Camerucci Laura Mercedes y Camerucci Carlos Alberto. Ubicados sobre esquina Lisandro de la Torre N°3706 esquina calle Los Retamos, Ciudad, San Rafael, Mendoza. 28 DE OCTUBRE, 10:00 hs. EX-2024-07735914-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8433852 Importe: \$ 540  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

RAUL BOLLATI, Agrimensor, Mensurara 200,00 m2 de FIORDISAGGIO BARBONI Y MOLINA DE BARBONI ENCARNACION, Coronel Campos 1013, Ciudad, San Rafael. Octubre 28, HORA 9,30 EXPTE EX-2024-07376112-GDEMZA-DGCAT-ATM

---

Boleto N°: ATM\_8433868 Importe: \$ 540  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará 689,04 m2 Propietario: JUANA BRIZUELA de MARTÍN y ELVIRA DE CAROLIS de MARTÍN . Pretendiente Obtención Título Supletorio: Heber David Rodríguez, Ley 14159, Dec. 5756/58- Calle Moreno 443/449, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Calle Moreno. Sur: José Hipólito Lucero. Este: Fany Hilda Moy. Oeste: Belén Cirera. Ex -2024- 03039687-GDEMZADGCAT\_ATM. Octubre: 28 Hora: 10.

Boleto N°: ATM\_8433887 Importe: \$ 1080  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 796.00 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias, propiedad de: MARIA ERCILIA TOLEDO DE ROIG Y MIGUEL ROIG. Pretendiente: Luis Antonio Nina. Límites: Norte: Con Ruta 92 Sur: con Entidad Filantrópica Ebenezer. Oeste: con Dominga Brizzio. Este: con Calle Delgado. Ubicada en esquina suroeste de cruce Ruta 92 y Calle Delgado, Colonia las Rosas, Tunuyán. Octubre: 28 Hora 11.00. Exp: EX-2024-07746873-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8433893 Importe: \$ 1080  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará aproximadamente 35m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de BLD DEVELOPERS SOCIEDAD ANONIMA, pretendida por TERESA TOMERA, ubicada en Calle San Martín N° 8070, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Octubre 29, hora 09:15. Límites: Norte y Oeste: BDL Developers Sociedad Anónima; Sur: Osvaldo Antonio Paparini, Rosa Nelly Paparini de Elías y Laura Inés Loreto Paparini de Boccia; Este: Calle San Martín. Expediente EX-2024-07655327-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8429092 Importe: \$ 1080  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 107.600 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de MAVILOM S.A. Pretendida por MARIANO ARIEL SPEZIALE, fundo enclavado, por Ruta Provincial N° 82 partiendo del Camino de ingreso a la Crucecita 3.954 m al oeste, hasta ingreso Servidumbre de Tránsito (Km 26.5) por esta 700 m al Norte, 116 m al este, nuevamente 736 m al norte girando 180m al este, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: MAVILOM S.A. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 y Servidumbre de Tránsito (Km 26.5) Octubre 28 Hora 11:00 Expediente: 2024-05368110-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8432217 Importe: \$ 1620  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

Facundo Calveras, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 420,60 m2, gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: fundo enclavado con salida a calle 25 de Mayo N°944, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites: Norte: FRETTE HERMANOS S.A.; Sur: OSCAR HUMBERTO GONZALEZ y PETRONILA del CARMEN ESPINOZA MORENO; Este: PASCUAL OSVALDO COLUCCI y MARÍA MALTESE DE COLUCCI; CRISTIAN SEBASTIAN ZULUETA REYNOSO. Oeste: VERÓNICA GRACIELA GUEVARA y SILVIO ESTABAN SANCHEZ; MAURO ALBERTO SAENZ. Propiedad del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236, Inc. a CCCN) Código Civil), Pretendida por FRETTE HERMANOS S.A. EE-52563-2024. Octubre: 28 Hora: 9:00.-

Boleto N°: ATM\_8433878 Importe: \$ 1620  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

---

### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867 el Sr. Giménez Federico CUIT 20-37743084-1, con domicilio en Calle Tucumán 517, Godoy Cruz, Mendoza, Argentina anuncia transferencia de FONDO DE COMERCIO a favor de Pablo Alejandro Córdoba Zamorano, CUIT 20-32681475-0, con domicilio real en calle Mariano moreno 899 ciudad de Mendoza, Argentina. Destinado al rubro gastronómico, venta de sushi, ubicado en calle Azcuénaga 1432, Local 7 De Guaymallen, Provincia De Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Santa Cruz 264, Piso 1, Oficina 4, de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8397837 Importe: \$ 2700  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, el SR. JORGE DANIEL INDOVINA, D.N.I. 6.146.374 CUIT 20-06146374-8, con domicilio en calle Montes de Oca N° 808 Godoy Cruz, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de EL VALENCHO S.A.S. CUIT 30-71868177-0 con domicilio en barrio Paraíso I, mzna. I, casa 15, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza, destinado al rubro de gastronomía- restaurante- sandwichería-servicio de comidas de entrega al domicilio por medio de delivery; ubicado en calle Capitán Candelaria 1105 esquina calle Pedernera N° 2495 barrio San Ignacio, Godoy Cruz Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Av. Mitre 870 piso 5, oficina 8 de Ciudad de Mendoza, CP 5500.

Boleto N°: ATM\_8425438 Importe: \$ 3150  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de artículo 2 ley 11867 el señor Héctor Francisco MARINO, CUIT 20-16011815-7, domiciliado en calle Lavalle 1094, San José, Guaymallén, Mendoza anuncia la transferencia de fondo de comercio y titularidad de habilitación comercial Posta Malbec establecimiento del rubro de alojamiento temporal sito en Ruta Provincial N° 82, kilómetro 25,788, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza a favor de Luis Humberto GALAN, CUIL 20-11151753-4, domiciliado en calle Severo del Castillo número 235, Kilómetro 11, Guaymallén, Mendoza. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial en el término de ley.

Boleto N°: ATM\_8428483 Importe: \$ 2700  
21-22-23-24-25/10/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, se anuncia que Golda SZMUSKO, argentina, DNI 18.620.605, José Alberto GOREN, argentino, DNI 13.992.743, Mónica Débora Ruth GOREN, argentina, DNI 16.256.115, Marcelo Gustavo GOREN y Fanny Liliana GOREN, argentina, DNI 13.716.848, en su calidad de herederos del Sr. Mauricio GOREN cuyo juicio sucesorio, caratulado "GOREN, MAURICIO P/SUCESION" Expediente n°251.391 del 4° Juzgado Gestión Asociada de Mendoza, con domicilio en Godoy Cruz 1204 San José Guaymallén Mendoza, anuncian la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de FARMACIA, "FARMACIA BELGRANO" (GOREN, MAURICIO Y SZMUSKO, GOLDA forma jurídica: sociedad de hecho CUIT: 30-52200090-2) ubicado en la calle Godoy Cruz 1204 San José Guaymallén Mendoza, a favor de ARIAS ESTEBAN SRL, CUIT 30-71855509-0, con domicilio en San Martín 1536, Las Heras, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio Godoy Cruz 1204 San José Guaymallén Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8427290 Importe: \$ 4050  
18-21-22-23-24/10/2024 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11867 el sr. Agustín Iván del Saz CUIT 20-40104198-3 con domicilio en calle Castelli 250, Godoy Cruz, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Jesús Ezequiel Barloa D.N.I 34063833 con domicilio en Moldes José Coronel s/n

Torre N° 21 piso 3 dpto 26 destinado a rubro Bar confitería ubicado en Av. San Martín Sur 303 Godoy Cruz provincia de Mendoza. Para reclamos de la ley se fija domicilio en calle Castelli 250. Godoy Cruz de la provincia de Mendoza. CP 5501.

Boleto N°: ATM\_8426104 Importe: \$ 2700  
17-18-21-22-23/10/2024 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**BARROS & DI MATTEO S.R.L** DESIGNACIÓN DE SOCIO GERENTE: En General Gutiérrez, departamento de Maipú, Mendoza, según Acta de Asamblea de Reunión de socios de fecha 14 de AGOSTO de 2024, se designa como socio gerente de BARROS & DI MATTEO S.R.L. al señor JOSE FERNANDO DI MATTEO, D.N.I N° 20.544.478, CUIT N° 20-20544478-6, con domicilio especial en calle Rodriguez Peña N° 186, Maipú, Mendoza por el periodo de 2 años según lo establece el Contrato Social. El designado firmo el Acta en prueba de conformidad, aceptando el cargo propuesto en la misma fecha.-

Boleto N°: ATM\_8344722 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**FRAK KINESIO S.A.** Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 16/08/2024 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: José Gabriel Sarfati - DNI 24.225.102. Director Suplente: Gonzalo Eduardo Aguiar - DNI 18.083.715. Los nombrados ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios a vencer con la aprobación del balance a cerrar el 30/04/2027.

Boleto N°: ATM\_8427391 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**LABORATORIOS ENCO S.A.** Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 28/06/2024 fueron ratificados en sus cargos los miembros del directorio. Presidente: Oscar Eduardo Voloschin – DNI N° 7.647.836. Directora Suplente: Laura Irene Derinovsky – DNI N° 10.271.587. Los mismos ejercerán sus mandatos por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios a vencer con la aprobación del Balance a cerrar el 31/05/2027.

Boleto N°: ATM\_8427392 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**NEUROLOGIA CLINICA SOCIEDAD ANONIMA** Comunicase la elección de miembros del órgano de administración de Sociedad Anónima, conforme a la siguiente previsión: 1°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente: Dr. BARBOZA, Guillermo Andrés, D.N.I N°: 21.370.440; Vicepresidente al Dr. SANTAMARINA, Rodrigo Daniel D.N.I N°: 28.159.219; Directora Titular a la Dra. GALLINA GUERRA, Paula Mariana, D.N.I. N° 28.774.373; y Directora Suplente a la a la Lic. BELLINI, Gabriela, D.N.I. N° 28.542.144, quienes estarán en sus funciones por el término de tres ejercicios y hasta la Asamblea que apruebe el Balance finalizado el 31 de Diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM\_8368243 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**SERVICIOS DE COMUNICACIONES S.R.L.** Conforme al artículo 60 LGS, comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 25 de abril de 2023 se aprobó la elección del gerente,

designándose como tal al Sr. Edaurdo Elbio Carbini, DNI 13.192.238. El mandato del Gerente es por el término de cinco (3) años prorrogables y termina cuando la Asamblea General Ordinaria trate el Balance que cierra el 31 de diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_8435273 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**INDUSTRIA RADIADORES FELIPETTA S.R.L CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** Se hace saber que por instrumento privado de fecha 11 de Marzo de 2022, la señora Blanca Rosa MARTORELL, argentina, DNI N°F4.764.868, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle Necochea N° 401, San José, Guaymallén, Mendoza y el señor Carlos Alfredo FENOY, argentino, DNI N° 14.888.010, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Necochea N° 401, San José, Guaymallén, Mendoza cedieron la totalidad de las cuotas sociales que tenían en la sociedad INDUSTRIA RADIADORES FELIPETTA S.R.L. a favor de: Gabriela Beatriz FELIPETTA, argentina, DNI N°18.391.675, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Necochea N° 401, San José, Guaymallén, Mendoza; Liliana Margarita FELIPETTA, argentina, DNI N°21.933.939, mayor de edad, casada, con domicilio en 1421 CHARLAU CT. NORTH FORT MYERS, FL 33903-FLORIDA, Estados Unidos; María Carla FELIPETTA, Argentina, DNI N°34.747.998, mayor de edad, Soltera, con domicilio en calle España N° 3032, 4ta. Sección Área Fundacional, Ciudad, Capital, Mendoza; Florencia Agostina FELIPETTA, Argentina, DNI N° 37.518.744, mayor de edad, Soltera, con domicilio en calle España N° 3032, 4ta Sección Área Fundacional, Ciudad, Capital, Mendoza.- Siendo que, el capital social de INDUSTRIA RADIADORES FELIPETTA S.R.L. es de \$ 260.000 (Doscientos sesenta mil pesos) representado por Dos mil seiscientos cuotas (2600) de cien pesos cada una, quedan distribuidas las cuotas sociales de la siguiente manera: Gabriela Beatriz FELIPETTA 867 cuotas ósea \$86.700 (pesos ochenta y seis mil setecientos); Liliana Margarita FELIPETTA 867 cuotas ósea \$86.700 (pesos ochenta y seis mil setecientos); María Carla FELIPETTA 433 cuotas ósea \$43.300 (pesos cuarenta y tres mil trescientos); Florencia Agostina FELIPETTA 433 cuotas ósea \$43.300 (pesos cuarenta y tres mil trescientos)

Boleto N°: ATM\_8421670 Importe: \$ 1530  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**DISTRIBUIDORA PROLAC S.A.** Se Comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime Nro 14 que fue aprobada la MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE 2021

Boleto N°: ATM\_8438391 Importe: \$ 180  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**FLOWERVE S.R.L.** - Por Acta de reunión de socios N° 92 de fecha, 01/11/2022, se resolvió por unanimidad fijar en 3 el número de Gerentes Titulares, y re elegir en dichos cargos a los Sres. José Luis De Gennaro como Gerente General, Rubén Ariel Cebollada como Sub – Gerente General y al Sr. Guido Hernan Calderon Sebastianelli como Gerente Titular. Asimismo, los Gerentes constituyen domicilio especial en los términos del artículo 2556 de la Ley 19.550 en la calle Chuquisaca 302, ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Se re eligió al Sindico Titular Eduardo Enrique Represas y Sindico Suplente la Sra. Lorena Bartomioli. Por Acta de reunión de socios N° 93 de fecha, 11/10/2023, se resolvió la Revocación de Sindico Titular Eduardo Enrique Represas y Sindico Suplente la Sra. Lorena Bartomioli y Elección de Sindico Titular al Sr. Alejandro Vidal y como Sindico Suplente a la Sra. Florencia Askenasy.

Boleto N°: ATM\_8428423 Importe: \$ 810  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**FLOWERVE S.R.L.** - Por Acta de reunión de socios N° 92 de fecha, 01/11/2022, se resolvió por unanimidad fijar la reforma del contrato social en su artículo sexto, el cual quedara redactados de la siguiente manera: "Artículo Sexto: Administración y Representación Legal, La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una Gerencia compuesta de 3 a 5 miembros titulares, que serán elegidos por Reunión de Socios. Los Gerentes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) ejercicios económicos y podrán ser reelectos. Al designar a los Gerentes Titulares, los Socios podrán nombrar el mismo número o un número menor de Gerentes Suplentes para el mismo período de tiempo. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento que sufra cualquier Gerente, los suplentes se encontrarán automáticamente facultados para ocupar la vacante. El/los Gerentes Suplente/s deberán ocupar la vacante en cuestión hasta que se celebre la próxima Reunión de Socios, o hasta que haya cesado el impedimento, cualquier sea la circunstancia que ocurra primero. La Gerencia actuará como un órgano colegiado cuyas reuniones serán presididas por el Gerente General o el Sub-Gerente General en caso de ausencia o impedimento del primero. El Gerente General o el Sub-Gerente General podrá convocar a reunión cuando cualquiera de ellos lo considere necesario o a pedido de cualquier Gerente. Tendrá quórum con la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los Gerentes podrán votar por autorización otorgada por otro Gerente y el otorgante de la misma será responsable en tales casos como si hubiera votado personalmente. La Gerencia tiene facultades plenas para administrar y disponer de los activos de la Sociedad y para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluyendo aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del artículo 9 del Decreto Ley N° 5965/63. La Gerencia deberá nombrar entre sus miembros a un Gerente General y a un Sub-Gerente General, quien reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o impedimento. El Gerente General podrá indistintamente denominarse o ser denominado Presidente y el Sub-Gerente podrá indistintamente denominarse y ser denominado Vice-Presidente. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Gerente General o el Sub-Gerente General en caso de ausencia o impedimento del primero, o dos Gerentes debidamente nombrados por la Gerencia. La Gerencia podrá sesionar por video conferencia a través de cualquier plataforma que permita la transmisión simultánea de audio y video, garantice la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones y la participación con voz y voto de todos los miembros de la Gerencia y del órgano de fiscalización, en su caso, a cuyo fin el quorum suficiente se configurará con la presencia en forma física y a distancia de los integrantes necesarios para ello. Asimismo, la reunión celebrada de este modo será grabada en soporte digital, debiendo el representante conservar una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que estará a disposición de cualquier socio, gerente, o síndico que la solicite. El acta de la reunión celebrada de esta forma será transcrita en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, y será suscripta por el representante social. La convocatoria y su comunicación a los gerentes informará el medio de comunicación elegido, así como el modo de acceso, a los efectos de permitir dicha participación. A fin de celebrar las reuniones a distancia, se garantizarán las condiciones y requerimientos establecidos por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Resolución N° 743/2020 y/o la normativa vigente al momento de celebrarse la reunión de gerencia. En garantía del fiel desempeño de sus funciones, cada uno de los Gerentes constituirá una garantía por un monto que no podrá ser inferior al establecido por la normativa y reglamentaciones legales vigentes. Dicha garantía se constituirá bajo las condiciones, por los plazos y en la forma establecida por las leyes y reglamentaciones aplicables.

Boleto N°: ATM\_8428433 Importe: \$ 3780

23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

**DESARROLLOS AERONÁUTICOS SAS** Por un error involuntario se consigno mal en la publicación de fecha 18-09-2024 el punto 6° el cual se transcribe correctamente 6°) Capital Social: pesos SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,-) representado por 600 acciones, ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas.

Boleto N°: ATM\_8438595 Importe: \$ 270  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**AREA RP S.A.** Se comunica designación de autoridades cuya registración se encuentra pendiente, a saber: En Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023 se resolvió por unanimidad designar como Presidente y Director titular al Sr. Lino Leandro Copparoni, DNI N° 27.903.089 y como Director suplente al Sr. Guido Leonardo Copparoni, DNI N° 29.101.999, ambos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8438645 Importe: \$ 360  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A. LTDA** Comunica que según Asamblea General Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo de 2024, por Acta N° 135, se ha procedido a la elección de los miembros del Directorio para un nuevo periodo anual. Mediante Acta de Directorio N° 11172 de fecha 13 de Mayo de 2024 se ha procedido a la distribución de esos cargos, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Sr. José Alberto Benegas Lynch, Vice-presidente: Sr. Rodrigo Nazar. Directores Titulares: Sr. Francisco José Benegas Lynch, Sr. Manuel José Benegas Lynch, y Sr. Luciano Arturo Cotumaccio. Suplentes: Sr. Marcos Fidel Prieto, Sr. Ricardo Orgoroso y Sr. Ernesto Catena. Mediante la misma Acta la Asamblea designó Síndico Titular y Suplente, recayendo la elección en el Cdor. Miguel Ángel Giuffrida y el Cdor. Edgardo Norberto Gil.

Boleto N°: ATM\_8432287 Importe: \$ 720  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**NATURAGRO S.A.S.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Órgano de Administración y acta de Asamblea de fecha 10 de septiembre de 2024, se ha procedido a la renovación de autoridades por RENUNCIA del Sr. Yanko Daniel LETA, DNI N° 43.942.652 y de la Sra. María Candela ABRAHAM LETA, DNI N° 41.418.229 a sus cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente respectivamente, quedando conformado el nuevo Órgano de Administración de la siguiente forma: Administradora titular: Viviana Sandra LETA, D.N.I. N° 20.657.582, y Administrador Suplente: Daniel Rubén LETA D.N.I. N° 18.269.027. Ambos fijan domicilio especial en calle Concordia N° 1026 – Rodeo de la Cruz - Guaymallén - Mendoza. Vigencia: Por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_8435172 Importe: \$ 630  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**MALUANPA S.A.S.:** Informa que mediante acta de Órgano de Administración y acta de Reunión de Socios, ambas de fecha 15/10/24, el Sr. Administrador titular: Manuel Alejandro RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.901.842, procedió a la renuncia de su respectivo cargo en el Órgano de Administración, nombrándose al Sr. Roberto Ariel PONT, D.N.I. 29.425.564 en su reemplazo, quedando conformado el nuevo órgano de administración de la siguiente forma: Administrador Titular: Roberto Ariel PONT, D.N.I. 29.425.564, Administrador Suplente: Maria Alejandra PONT, D.N.I. 27.454.256, ambos por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_8435214 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**EMPAQUE AGRO S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 8 de enero de 2024 y de Asamblea y Directorio de fecha 11 de enero de 2024, ha procedido a la

renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Gonzalo GALEAN, DNI. N° 94.528.711 y Director Suplente: Faustino Plasido OLIVERA, D.N.I. 6.874.508. Fijando domicilio especial ambos, en calle Avenida Acceso Sur N° 4389- Mayor Drummond- Lujan de Cuyo- MENDOZA. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8435270 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**VINO Y PIEDRA S.A.S.**: Informa que mediante acta de Órgano de Administración y acta de Reunión de Socios, ambas de fecha 10/10/24, el Sr. Administrador titular: Esteban Lorenzo FERNANDEZ, D.N.I. N° 34872923, procedió a la renuncia de su respectivo cargo en el Órgano de Administración, asumiendo la administradora suplente el cargo de administradora titular y designándose a un nuevo director suplente, quedando conformado el nuevo Órgano de Administración de la siguiente manera: Administrador Titular: Maria Eugenia CASTRO, D.N.I. N° 29.309.109 y Administrador Suplente: Diego Fernando LOPEZ, DNI N° 28.475.676, ambos por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_8435272 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**MGV S.A.** Por la presente se comunica que LUIS MARIANO LENCIONI, D.N.I N° 22.693.660 ha renunciado al cargo de director suplente de MGV S.A. mediante notificación efectuada a la sociedad en fecha 30 de septiembre de 2024. Por Acta de Asamblea Extraordinaria unánime, celebrada en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en fecha 07 de octubre de 2024, se procedió a designar como nuevo director suplente de MGV S.A. a la señora MARIA TRINIDAD SOLA DNI N° 24.983.380, la que durará en su cargo hasta la finalización del mandato vigente. La designada firmó el Acta en prueba de conformidad, aceptando el cargo propuesto en la misma fecha.

Boleto N°: ATM\_8438232 Importe: \$ 630  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOGÍSTICA BACHI S.A.-** Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de abril de 2023 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Señor Atilio Di Leo, DNI N° 16.868.381; y Director Suplente: Señor Arturo Di Leo, DNI N° 16.294.981. Los Sres. Atilio y Arturo Di Leo fijan domicilio especial en calle Av. España 866, 5° piso, oficina 59, Capital, de la provincia de Mendoza. Los miembros electos del Directorio ejercerán el cargo por el término de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8438170 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNION TRADICIONAL DE CHAIU-DO-KWAN**, informa que con fecha 18 de marzo de 2024, se aprobaron los estados contables cerrados al 31 de enero de 2024, y se eligieron las siguientes autoridades por el término de tres ejercicios: Presidente: GERMAN PEROTTI DNI 26.838.391; Vicepresidente: GISELA TORRES DNI 28.844.505; Secretario: JULIO RIVEROS DNI 34.068.094; Prosecretario; ALEJANDRO NARANJO DNI 38.760.756; Tesorero: PATRICIO LUNA DIN 26.185.631; Protesorero: MARCOS FOZZATI DNI 28.411.246; 1° Vocal Titular: JONATHAN CUBILLO DNI 96.675.686; 2° Vocal Titular: HUGO TREVISAN DNI30.713.429; 1° Vocal Suplente; BENJAMIN PEROTTI TORRES DNI 45..143.540; Revisor Cuentas Titular: GUSTAVO ARENA DNI 27.041.306 Y Revisor Cuentas Suplente; MARIA MOYA DNI32.353.199

Boleto N°: ATM\_8438591 Importe: \$ 540  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**ZUBOAPP SAS.** Comunica subsanación ARTICULO CUARTO del Estatuto, conforme se transcribe: El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) representando por SETECIENTAS (700) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto

Boleto N°: ATM\_8438684 Importe: \$ 900  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE SA** comunica que, mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 11 de septiembre del 2023, se aprobó por unanimidad el AUMENTO DE CAPITAL por la suma de pesos mil seiscientos cuarenta millones con 00/100 (\$1.640.000.000). Asimismo, se comunica se ha procedido a la modificación del estatuto social de Impulsa Mendoza Sostenible SA, el que en su parte pertinente ha quedado redactado de la siguiente manera TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos mil seiscientos cincuenta millones (\$1.650.000.000) representando por noventa y cinco mil (95.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase A, de pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un(1) voto por acción, cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosable, clase B, de pesos cien (\$100), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, y dieciséis mil cuatrocientos (16.400) acciones preferidas, sin derecho a voto, nominativas no endosables, clase A de pesos cien mil (\$100.000) de valor nominal cada una.

Boleto N°: ATM\_8439105 Importe: \$ 900  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**APPALACHIA WINES S.A.S** Por asamblea general ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2024, se resolvió la renuncia del Presidente, José Carlos Sánchez, DNI: 34.763.376 y del Director Suplente, Néstor Adrián Pancera, DNI: 24.708.570. Se designan también como nuevo Director Titular y Presidente al Sr. Néstor Adrián Pancera, DNI: 24.708.570, Cuit Nro. 20-24708570-0 y como Director Suplente al Sr. Julián Lautaro Pancera, DNI: 46.280.624, Cuit Nro. 20-46280624-9, los que permanecerán en sus cargos por tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8440208 Importe: \$ 450  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**COMPAÑÍA DE DESARROLLOS S.A.** comunica que con fecha 27 de DICIEMBRE de 2017, con fecha 22 de FEBRERO de 2021 y con fecha 22 de FEBRERO de 2024 todos en Asambleas General Ordinarias se renovaron los mandatos por nuevos períodos consecutivos del primer directorio; habiendo quedado conformado de la siguiente forma en los tres períodos: Presidente el Sr. Gabriel Matías INDIHAR DNI 23.767.343 y como Director Suplente la Sra. Giselle POTOCHNIK DNI 26.169.355. Períodos de mandato desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023 y desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM\_8440217 Importe: \$ 630  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

(\*)

**EXPRESO EL CARRIZAL. S.A** Comunica que por Asamblea General Extraordinaria 47 de fecha 29 de diciembre de 2.023 aprobó la suscripción e integración de un aumento de capital por \$ 49.450.000 a partir de la capitalización de resultados acumulados no asignados al balance del 31 de mayo de 2023. El nuevo capital es de \$50.000.000.- compuesto por 500.000 acciones de \$ 100.- cada una nominativas no endosables con derecho a cinco votos. El aumento de capital se realizó respetando el derecho de acrecer de cada socio. Asimismo la Asamblea Extraordinaria modificó los estatutos societarios en sus artículos quinto y décimo segundo donde estableció el nuevo capital social y fijó la nueva composición del directorio entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros electos por el término de tres ejercicios. En consecuencia, los artículos quinto y décimo segundo quedan redactados de la siguiente forma: TITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000.-), representado por QUINIENTAS MIL (500.000) Acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1.984) y serán firmados por el Presidente y un Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. - TITULO III.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) electos por el término de tres (3) ejercicios. La asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden a su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Las Reuniones y convocatorias del Directorio se registrarán por lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. -

Boleto N°: ATM\_8440320 Importe: \$ 2340  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

**VIÑEDOS DE DON ANTONIO S.A.** informa publicación de Edicto de escisión, con decisión de reducción del capital social y modificación de estatutos. En cumplimiento del artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la Sociedad VIÑEDOS DE DON ANTONIO S.A., CUIT: :30631867185 inscrita en la dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza bajo el Legajo N° 1627 de Sociedades Anónimas, de fecha 18 de mayo de 1989 con domicilio social en Avenida San Martín Sur 2650, Palmares Open Mall, Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza informa que por balance especial confeccionado el total del activo es de \$4.618.283.900, pasivo \$475.160.987, patrimonio neto \$4.143.122.913, total de pasivo y patrimonio neto \$4.618.283.900 con fecha de cierre 31/08/2024. Se ha resuelto destinar parcialmente su patrimonio para formar parte de las sociedades ya existentes a saber: 1) FINCA LA PIETRA S.A, CUIT: 30-71814700-6 inscrita en la dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza. LEGAJO-MATRÍCULA No 36.565 P, (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO), con domicilio social en Avenida San Martín Sur 2650, Palmares Open Mall, Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza, siendo a la fecha de cierre 31/08/2024 el total de su activo \$104.272, Pasivo \$2.750, patrimonio neto \$101.522 y total de pasivo y patrimonio neto \$104.272. A la cual se le trasladarán activos por la suma de \$619.048.386, pasivos por la suma de \$0 y un patrimonio neto de \$ 619.048.386. Este monto está compuesto de la siguiente forma: Bienes de Cambio \$242.566.193, Bienes de Uso \$376.482.193, Activo a trasladar \$619.048.386. 2) BODEGAS Y VIÑEDOS HUGO Y EDUARDO PULENTA SA, CUIT: 30-68932682-6, inscrita en la dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza en el expediente 908/L/96-00917 con domicilio social en Avenida San Martín Sur 2650,

Palmares Open Mall, Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. Siendo a la fecha de cierre 31/08/2024 su Activo de \$7.807.347.691, Pasivo \$2.040.507.876, patrimonio neto \$5.766.839.815, total pasivo y patrimonio neto de \$7.807.347.691. A la cual se le trasladarán activos por la suma de \$619.048.386, pasivos por la suma de \$0 y un patrimonio neto de \$ 619.048.386. Este monto está compuesto de la siguiente forma: Bienes de Cambio \$242.566.193, Bienes de Uso \$376.482.193, Activo a trasladar \$619.048.386. En virtud de lo resuelto por la asamblea, la sociedad escidente reducirá su capital de la suma de \$5.810.800,00 a la suma de \$ 4.074.000 y modificará el artículo Quinto (5) de los estatutos sociales. En la sede social de lunes a viernes, de 10 a 17 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto.

Boleto N°: ATM\_8433131 Importe: \$ 7560  
21-22-23/10/2024 (3 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

### DIRECCIÓN DE MINERÍA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA –“EVALUACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA: “DON LUIS”” N°EX-2024-03661271- -GDEMZA-MINERIA.

DIRECCIÓN DE MINERÍA – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AUTORIDAD AMBIENTAL MINERA

Resolución Conjunta N° 150/24 Dirección de Minería y 52/24 Dirección de Protección Ambiental.

La Autoridad Ambiental Minera, integrada por la Dirección de Minería y la Dirección de Protección Ambiental, invitan a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente, a participar de la Audiencia Pública en la que se pondrá a consideración el proyecto denominado, “E/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE EXPLORACIÓN DE SALES DE LITIO “DON LUIS””; presentado por el proponente “El Jarillar S.A.” en expediente de referencia, a realizarse el día 25 de noviembre de 2024 a las 9hs de manera híbrida por “Plataforma Web virtual”, y de manera presencial en el Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Bufano, Luis Tirasso 1025, M5602IBR San Rafael, Mendoza, previa inscripción de los participantes, a través de los link de inscripción que se podrá visualizar en las siguientes páginas: [www.dpa.mendoza.gov.ar/](http://www.dpa.mendoza.gov.ar/) y [www.mendoza.gov.ar/mineria](http://www.mendoza.gov.ar/mineria).

La información se encuentra disponible para la visualización de toda la comunidad, en la siguiente página web: <https://www.mendoza.gov.ar/mineria/autoridad-ambiental-minera/procedimiento-de-evaluacion-de-impacto-ambiental-de-sales-de-litio-proyecto-denominado-don-luis-san-rafael/> ; encontrándose también disponible para su consulta física, en la Dirección de Minería, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de la Ciudad de Mendoza, y en la sede de Minería de San Rafael ubicada en Parque científico Tecnológico de FCAI-UNCUYO, en calle Juan Domingo Perón s/n, San Rafael, Mendoza; de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.) y en la Dirección de Protección Ambiental (ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.), donde podrá ser consultada la información referida, formular propuestas, ofrecer prueba documental y demás de la que puedan valerse.

El plazo de inscripción online será hasta el día 24 de noviembre de 2024 a las 23.59hs. También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio y hasta agotar la capacidad del recinto.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser

enviadas al siguiente correo electrónico: [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar) , pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia.

Los Instructores a cargo de la Audiencia Pública serán: la Ing. Carmen Biedma, la Dra. Romina Toroski, y la Tec. Rebeca Cultrera siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de audiencia pública y llevará adelante su instrucción. Se designa como instructora alterna, a la Arq. Soledad Barros.

El procedimiento se regirá por la resolución conjunta de la AAM N° 15/24 de la Dirección de Minería y 02/24 DPA (publicadas en la página web de la Dirección de Minería) y por la Ley Provincial N° 9.003.

Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública del día 25 de noviembre que participen con voz, deberán encender video y audio, e identificarse con DNI en mano.

S/Cargo  
22-23-24/10/2024 (3 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llácese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-06789871 -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0137-LPU24

ADQUISICIÓN DE TOALLAS DE PAPEL DESCARTABLES EN ROLLOS CON PROVISIÓN DE DISPENSADORES PARA LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL

Apertura de ofertas: 04 de diciembre de 2024 Hora: 12:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
23/10/2024 (1 Pub.)

### AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.

PLAN ESTRATÉGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

Expte.: 1928 –PEAS - 00

Objeto: "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION GRAN MENDOZA – TERRAZA LAS CAÑAS" – GUAYMALLEN - MENDOZA

Presupuesto Oficial: \$ 2.746.364.745,56 IVA INCLUIDO

Valor del Pliego: SIN VALOR

Fecha de Apertura: 22/11/2024 – 10:00hs

Boleto N°: ATM\_8435204 Importe: \$ 900  
22-23/10/2024 (2 Pub.)

### INCLUIR SALUD - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD

El Programa Federal Incluir Salud mediante EX-2024-07726924- -GDEMZA-INCLUIRSALUD#MSDSYD llama a Licitación Pública para la Compra de CINACALCET y otros medicamentos con un presupuesto oficial de \$ 115.457.768,40 cuya apertura se efectuará el 07/11/24 a las 8:00 hs. Este llamado se hace a través del Sistema COMPRAR mediante proceso 30803-0040-LPU24

S/Cargo  
22-23/10/2024 (2 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Licitación Pública N°42/2.024  
Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA  
Expte.: EG-6.699-2.024  
Apertura: 30 de Octubre de 2.024  
Hora: 10:00 hs  
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 de Octubre del 2.024  
Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$20.700.000,00 )  
Valor Pliego: PESOS: VEINTE MIL SETECIENTOS CON 00/100 CON 00/100 (20.700,00)  
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).  
Para más información comunicarse al 02622-488097 int. 219.- licitaciones@tupungato.gov.ar

S/Cargo  
22-23/10/2024 (2 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Licitación Pública N° 38/2.024  
Objeto: ALQUILER DE HORMIGONERA AUTOPROPULSADA  
Expte.: EG-6111-2.024  
Apertura: 30 de Octubre de 2.024  
Hora: 11:00 hs  
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 21 de Octubre del 2.024  
Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$31.641.675,00 )  
Valor Pliego: PESOS: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 68/100 (31.641,68)  
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).  
Para más información comunicarse al 02622-488097 int. 219.- licitaciones@tupungato.gov.ar

S/Cargo  
22-23/10/2024 (2 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD TUPUNGATO**

Licitación Pública N° 49/2.024  
Objeto: CONTRATACIÓN DE MONTAJE TÉCNICO PARA EL EVENTO "166° ANIVERSARIO DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO  
Expte.: EG-7769-2.024  
Apertura: 31 de Octubre del 2.024  
Hora: 10:00 hs  
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.  
FECHA DE PUBLICACIÓN: 22 de Octubre del 2.024  
Presupuesto Oficial: PESOS: CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$48.000.000,00 )  
Valor Pliego: PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 CON 00/100 (\$48.000,00)  
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).  
Para más información comunicarse al 02622-488097 int. 219.- licitaciones@tupungato.gov.ar

S/Cargo

---

22-23/10/2024 (2 Pub.)

## MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA - DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 38/2024 Obra Pública.  
OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute el replanteo, reacondicionamiento y reciclado integral del edificio ubicado en la calle Pedro Molina N° 83, de la ciudad de Mendoza, provincia homónima, propiedad de este Ministerio Público de la Defensa.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 347.200.666,90 (pesos trescientos cuarenta y siete millones doscientos mil seiscientos sesenta y seis con 90/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

Fechas únicas de visita obligatoria: 12 y 13 de noviembre de 2024, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar)

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza, sita en Pedro Molina 83, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza, sita en Pedro Molina 83, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 12 de DICIEMBRE de 2024 a las 11.00 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 38530/2024.

Boleto N°: ATM\_8414196 Importe: \$ 33750

09-10-14-15-16-17-18-21-22-23-24-25-28-29-30/10/2024 (15 Pub.)

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

En Boletín Oficial Edición N° 32201, publicación del día 28/08/2024, sección "CONTRATOS SOCIALES". Caratulado "INNOVIZA SAS", por un error involuntario en se omitió por error material publicar la fecha de constitución de la sociedad INNOVIZA SAS, siendo la misma 15 de Agosto de 2024. Quedando salvado el error mediante la presente Fe de Erratas para los tramites y efectos que hubiere lugar.

Boleto N°: ATM\_8438214 Importe: \$ 360

23/10/2024 (1 Pub.)

(\*)

En Boletín Oficial Edición N° 32111, publicación del día 20/05/2024, sección "CONTRATOS SOCIALES". Caratulado "CESIÓN CUOTAS SOCIALES DE "BAALBEK S.R.L.", por un error involuntario dicha acta no debe ser tenida en cuenta y en cambio debe decir lo siguiente. Quedando salvado el error mediante la

presente Fe de Erratas para los tramites y efectos que hubiere lugar Nueva Acta: ACTA DE DESIGNACIÓN DE GERENTES: En el departamento de Gral. San Martín de la provincia de Mendoza, a los 6 días del mes setiembre de 2024 siendo las 9 horas, se reúnen los socios de BAALBEK SRL, el Sr. EDGARDO ARIEL LOBOS DNI N.º 26.224.212 CUIT N.º 23-26224212-9 y la Sra. ANALÍA CECILIA COSTANZA DNI N.º 29.333.934 CUIT N.º 27-29333934-7, que representan el 100% del capital de BAALBEK SRL y JUAN MANUEL MICHREF DNI N.º 25.838.530 Abierto el acto la Sra. Analía Cecilia Costanza viene a explicar que en el acta de 18 de Abril de 2024 se han consignado dos gerentes lo cual no está permitido en el estatuto por lo cual ella propone que quede como Gerente Titular el Sr. EDGARDO ARIEL LOBOS DNI N.º 26.224.212 CUIT N.º 23-26224212-9 A su vez en este mismo acto viene a renunciar a su cargo de Gerente Titular Sr. JUAN MANUEL MICHREF DNI N.º 25.838.530. El Sres. EDGARDO ARIEL LOBOS, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. N° 3436; declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Res. U.I.F. 11/2011); que ha leído y suscripto y manifiesta no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264º de la Ley 19.550 La Sr. Analía Cecilia Costanza dice que con respecto al cargo de Gerente Suplente que tiene la Sra. MARIA EUGENIA MICHREF DNI N.º 24.754.922 el mismo continua vigente. El Sr EDGARDO ARIEL LOBOS toma la palabra y explica la necesidad de un nuevo domicilio social y fiscal el cual sea claramente identificable por lo que propone como domicilio social y fiscal Pedro Molina 574 del departamento de Gral. San Martín de la provincia de Mendoza Se pone todo a votación lo que es aprobado por unanimidad por lo que se da por terminado el acto siendo las 11 horas. Firman todos los presentes al pie de la misma como expresión de plena conformidad.

Boleto N°: ATM\_8438322 Importe: \$ 2340  
23/10/2024 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====